

CG 24/2005

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SANCIÓN INICIADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL ACUERDO QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LOS INFORMES ANUALES Y ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2004.

.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión especial de fecha seis de junio del dos mil cinco, el Consejo General emitió el acuerdo número CG 14/2005 por el cual se aprueba el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto a los informes anual y especiales relativos a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil cuatro, que rindió el Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **2.-** En el acuerdo mencionado se ordenó iniciar el procedimiento de sanción y se instruyó a la Presidencia y Secretaria General, para que se emplazara al Partido Político para que éste, en un término de cinco días, contestara por escrito las imputaciones que se le hacen y aportara las pruebas pertinentes.
- **3.-** A través de oficio número IET-SG-199-2/2005, con fecha siete de junio de dos mil cinco se ejecutó el emplazamiento ordenado y mediante oficio CJ-06/06-005 fechado y presentado el catorce de junio del mismo año, el Partido Político contesto el emplazamiento, quedando el expediente en estado de resolución, misma que se sustenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.-. Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 114 fracciones V y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, dictaminar los informes anuales que presenten los partidos políticos respecto de su financiamiento, para que en el caso de que se detecten irregularidades en los mismos, se sancione conforme a lo que establecen los artículos 438 y 439 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y de acuerdo a la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos vigente.

II.- Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, que deben ser utilizadas por los partidos políticos en la presentación de sus informes y que el propio Consejo General, el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo mediante el cual "se autoriza ratificar la vigencia de la Normatividad aplicable para la Operación del Financiamiento que obtengan los Partidos Políticos, así como la Rendición de sus Informes, hasta en tanto se concluye y aprueba la nueva Normatividad para el Proceso Electoral del año 2004."

Además en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, el Consejo General emitió el acuerdo CG 25/2004, mediante el cual aprobó la Normatividad relativa a la Fiscalización del Origen, los Montos, la Operación, la Aplicación y el Destino Concreto del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, Candidatos y Aspirantes a Candidatos, y de Todo Tipo de Recursos que Impacten o se Vinculen con el Desarrollo y el Resultado de los Procesos Electorales.

Por lo que en la elaboración y aprobación del dictamen, se observó las Normatividades antes señaladas y por tanto, también debe sujetarse esta resolución a los criterios y sanciones que establece dichas normatividad.

III.- Que el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto los informes anual y especiales relativos a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil cuatro, que rindió el Partido Revolucionario Institucional y que fue aprobado y paso a formar parte integrante del acuerdo CG 14/2005, estableció en lo conducente lo siguiente:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISION ACTIVIDADES ORDINARIAS:

2.

Durante la revisión a la documentación presentada por el partido político, se detectaron comprobantes de gastos que corresponden al ejercicio presupuestal 2005 y no 2004, lo anterior puede observarse a continuación:

Póliza	Fecha de la Póliza	Importe del comprobante	Beneficiario del cheque	Observación
Ch. 526	14-dic-04	645,00		Factura de fecha 14 de enero de 2005

		Importe del comprobante	Observación	
				Comprobantes para
			Factura de fecha 2 de	saldar cuentas de
Dr-307	31-dic-04	762,43	febrero de 2005	deudores

				Comprobantes	para
			Factura de fecha 2 de	saldar cuentas	de
Dr-307	31-dic-04	376,26	febrero de 2005	deudores	
		1.138,69			
	Total	\$1.783,69			

Se solicita al partido político la aclaración referente a esta observación ya que los informes y la comprobación deben hacer referencia a gastos efectuados durante el ejercicio 2004.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Para solventar esta observación, se envían las facturas No. 25145, 87-34190, 26390, 6671, 06634, 2183914, 25279, 2564, 25699, 1473, 25700, 59578, 2109787, 4758, 25279, 2564, 25699, 1473, 25700, 59578, 21097, 4758."

Conclusión

El partido Revolucionario Institucional envía facturas mencionadas en el párrafo anterior en sustitución de las observadas, estas facturas si reúnen los requisitos fiscales pero, son de proveedores distintos y con importe diferente a las facturas observadas, la observación realizada por esta Comisión radica en aclarar tan solo, el hecho de que hayan presentado comprobantes que corresponden al periodo presupuestal 2005, además de que no deben ser sustituidas por otras facturas, toda vez que ya existe un registro previo dentro de la contabilidad, por lo anterior NO SE CONSIDERA SOLVENTADA LA OBSERVACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$ 1,783.69, DEBIDO A QUE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.Durante la revisión a los gastos efectuados por el partido político, se observo que faltan algunos importes por comprobar, pues no se encuentra anexa la documentación soporte, lo mencionado anteriormente se detalla a continuación:

Fecha de la Póliza	Póliza	Beneficiario	Importe del cheque	Importe Comprobado	Importe por comprobar	Concepto
17-sep- 04	Ch. 424	German Cisneros Muñoz	4.700,00	0,00	4.700,00	Transferenci a Comité Apizaco
11-nov- 04	Ch.493	Julio Rafael Hdez. Lucido	14.000,00	10.002,92	3.997,08	FJR
11-nov- 04	Ch.499	Saúl Pérez Bañuelos	65.800,00	58.400,00	7.400,00	Transferenci as Comités
14-dic- 04	Ch.546	Saúl Pérez Bañuelos	89.277,00	87.822,00	1.455,00	Gratificació n Anual
			\$173.777,00	\$156.224,92	\$17.552,08	

Se solicita al partido político la comprobación por un importe de \$ 17,552.08.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Adjuntamos a la presente, la documentación comprobatoria original así como las bitácoras de combustible, para solventar esta observación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del Régimen de financiamiento de los partidos políticos. Para solventar esta observación se envían recibos de comités municipales originales debidamente requisitados.

La diferencia de \$1,455.00 señalada por ustedes, no existe, ya que se reviso documento por documento y se llega a la cantidad de \$89,277.00 (ochenta y nueve mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) por lo que; sugerimos profundizar su revisión, a efecto de quedar debidamente subsanada esta observación."

Conclusión

Se requirió al Partido Revolucionario Institucional la comprobación por un importe de \$ 17,552.08 de los cuales comprueba \$ 16,097.08, se realizo un análisis integral y a detalle de la documentación proporcionada por el partido político de la que se desprende lo siguiente: existe una diferencia por \$ 1,455.00 esta deriva ya que se tiene registrado en nómina a Maria Luisa Nava Mendoza un total a pagar de \$ 3,000.00 y adjunta recibos de nómina comprobando el gasto por \$1,545.00 por lo que no se tiene comprobada la diferencia mencionada con antelación, lo que origina el INCUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

4.Durante la revisión se encontraron documentos que no tienen la vigencia que indican las disposiciones fiscales, lo cual puede observarse en la siguiente cédula:

Fecha de la Póliza	Póliza	Importe	Comprobante	Organización	Concepto	Observc.
12-jul-04	Ch.290	1.140,00	Nota.Vta.355	CNC	Papelería	Caducad o mayo 2001
20-ago-04	Ch.356	450,00	Fac. 878	CNOP	Mtto. Oficinas	Factura Caduca 5 de julio de 2004 y la fecha de expedició n es del 17 de agosto de 2004
31-dic-04	Dr-307	2.070,00	Fac.933	CEE	Arrendamient o Eq. Transp.	Factura Caducad a en junio de 2004, la fecha de expedició n fu del 1 de enero de 2004
		\$3.660,00				

Se requiere la aclaración derivada de esta observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Sin comentarios"

Conclusión

En cuanto al punto al que hace referencia la observación por un importe de \$ 3,660.00, el partido político señala "no tener comentario alguno", por lo que resulta evidente el INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 44 Y 85 DE LA NORMATVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASI COMO AL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

5.Se observó que en algunos casos la póliza cheque, los recibos de nomina o los recibos de transferencia, no tienen la firma de las personas que recibieron el cheque, el pago de nomina y la autorización de transferencia, respectivamente; lo anterior se muestra a continuación:

Póliza	Fecha de la Póliza	Importe cheque	Beneficiario	Observación	
Ch.216	11-may- 04	4.800,00	Rene Ángulo Torres	Falta firma de cheque recibido	
Ch.377	30-ago- 04	6.000,00	ATAH S.A. de C.V.	Falta firma de cheque recibido	
Ch.383	31-ago- 04	31.987,00	Aristeo Calva Lira	Falta firma de cheque recibido	
Ch.386	2-sep-04	8.586,00	Saúl Pérez Bañuelos	Falta firma de cheque recibido	
Ch.441	20-sep-04	19.944,00	Saúl Pérez Bañuelos	Falta firma de cheque recibido	
Ch.470	14-oct-04	94.806,00	Saúl Pérez Bañuelos	Falta firma de cheque recibido	
Ch.471	22-oct-04	17.580,00	Saúl Pérez Bañuelos	Falta firma de cheque recibido	
Ch.474	26-oct-04	4.800,00	Ernesto García Sarmiento	Falta firma de cheque recibido	
Ch.514	29-nov-04	102.106,00	Saúl Pérez Bañuelos	Falta firma de cheque recibido	
Ch.545	14-dic-04	29.325,00	Danitza Gruskerzca Lima L.	Falta firma de cheque recibido	
		\$319.934,00			

Póliza	Fecha de la Póliza	Importe del recibo	Beneficiario	Observación
	31-ago-			Falta firma al recibo de
Ch.379	04	2.575,00	Rogelio López Rodríguez	nomina
Ch.379	31-ago-	1.743,00	Luís Hernández González	Falta firma al recibo de

	04			nomina
Ch 514	29-nov-04	8 250 00		Falta firma al recibo de nomina
C11.514	29-110 V-04	0.230,00	Allei Lillia i lileaa	HOHIIII
		\$12.568,00		

Póliza	Fecha de la Póliza	Importe del recibo	Beneficiario	Observación
			Cte. Mpal. Emiliano	
Ch.531	14-dic-04	800,00	Zapata	Falta firma de autorización
Ch.531	14-dic-04	800,00	Cte. Mpal. Españita	Falta firma de autorización
Ch.531	14-dic-04	800,00	Cte. Mpal. Quilehtla	Falta firma de autorización
Ch.531	14-dic-04	800,00	Cte. Mpal. Tenancingo	Falta firma de autorización
Ch.531	14-dic-04	800,00	Cte. Mpal. Xicohtzinco	Falta firma de autorización
		4.000,00		
	Total	\$336.502,00		

Se solicito recabar los datos y requisitos faltantes a las pólizas y recibos descritos, a efecto de que puedan considerarse como comprobados.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Para solventar esta observación se solicito mediante oficio PRISF/045/05, el documento para recabar su firma."

Conclusión

El partido político entrego parte de la documentación requerida en el punto anteriormente observado, sin embargo queda pendiente comprobar la cantidad de \$ 4,318.00 recibos a nombre de Rogelio López Rodríguez y Luis Hernández González, derivado de lo anterior NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 48, 68 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

6.Durante la revisión se observaron comprobantes en los cuales el Registro Federal de Contribuyentes del Partido Revolucionario Institucional, es incorrecto, o no se encuentra en dichos comprobantes, lo cual se muestra a continuación:

Póliza	Fecha de la Póliza	Comprobante	Importe del pago	Observación
Ch.25	14-ene-04	Rec. Telmex	4.540,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.113	12-mar-04	Rec. Telmex	2.500,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.226	11-may-04	Rec. Telmex	4.000,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos

Ch.226	11-may-04	Rec. Telmex	3.650,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.226	11-may-04	Rec. Telmex	4.000,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.228	20-may-04	Fac.3529	241,00	La factura no tiene el RFC del partido (Consumo de alimentos)
Ch.248	8-jun-04	Rec. Telmex	2.188,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.248	8-jun-04	Rec. Telmex	2.000,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.304	15-jul-04	Fac.317991	220,00	La factura no tiene el RFC del partido (Gastos menores, Telecable)
Ch.313	23-jul-04	Rec. Telmex	1.908,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.313	23-jul-04	Rec. Telmex	1.000,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.348	16-ago-04	Rec. Telmex	3.593,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.371	30-ago-04	Fac.338300	520,00	Falta RFC del partido
Ch.403	14-sep-04	Rec. Telmex	2.000,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.403	14-sep-04	Rec. Telmex	1.209,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.460	14-oct-04	Rec. Telmex	2.500,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.460	14-oct-04	Rec. Telmex	2.500,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos

Ch.460	14-oct-04	Rec. Telmex	2.000,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.460	14-oct-04	Rec. Telmex	937,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.543	14-dic-04	Rec. Telmex	1.862,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
Ch.543	14-dic-04	Rec. Telmex	2.000,00	El RFC no es del partido sino GOZA500729NU8 y la dirección es calle lago del niño 306 Agricultura y Ciencias Adolfo López Mateos
			\$45.368,00	

Se solicito a efecto de considerar comprobado el importe de \$ 45,368.00 la justificación del punto anteriormente observado.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Con referencia a esta observación, informo a usted que con fecha 4 de diciembre de 2003 amparado en nuestro oficio número PRISF/140/03 solicitamos a TELMEX la corrección del Registro Federal de Contribuyentes, a efecto de regularizar este dato en la facturación correspondiente, por lo que agradeceré considerar esta aclaración ya que lamentablemente dependemos de la compañía telefónica para solucionar este problema.

Con relación a la observación a la factura No. 3529, 317991, 338300, que ampara el concepto de alimentos, gastos menores, la omisión de anotar correctamente el RFC del partido obedece a un descuido del proveedor, ya que se exhibió la cédula fiscal en su momento, por lo que mediante oficio número PRISF/047/02005, se solicita el documento referido, para que el proveedor del servicio complete los datos solicitados."

Conclusión

Respecto al punto observado cuyo importe asciende a \$ 45,368. 00, el partido político menciona que sus proveedores de bienes y servicios no responden a las peticiones realizadas mediante oficios emitidos por el instituto político, cabe precisar que no existe correlación con los datos asentados en los comprobantes fiscales contra los correspondientes al Domicilio Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes, así como a descuidos en la expedición de comprobantes fiscales quedando sin justificar la cantidad citada al inicio, de todo lo anterior deriva lo siguiente: ES RESPONSABILIDAD DEL PARTIDO POLÍTICO; EL CERSIORARSE QUE TODOS LOS COMPROBANTES REUNAN LOS REQUISITOS FISCALES CORRECTOS ASÍ COMO DEL SEGUIMIENTO ADECUADO AL OFICIO PRISF/140/03 EN EL QUE SOLICITA LA CORRECCIÓN DE DATOS FISCALES EN LA BASE DATOS, LO QUE ORIGINA EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 44 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

8.

Durante la revisión se encontró un documento que no reúne los requisitos establecidos por el articulo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, pues se trata de una solicitud de servicio y no de una factura, por lo que se considera el gasto como no comprobado:

Póliza	Fecha de la Póliza	Comprobante	Importe del pago	Observación
Ch.526	14-dic- 04	7-may-01	2.250,00	Sin requisitos, establecidos por la Normatividad, es solo el documento donde se solicita el servicio y no la factura correspondiente

Se solicito al partido político la comprobación del importe \$2,250.94.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Sin comentarios."

Conclusión

En cuanto a la observación a la que se hace referencia por un importe de \$ 2,250.00, el partido político señala "no tener comentario alguno" al punto referido con antelación, por lo que RESULTA EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 44, 70 Y 85 DE LA NORMATVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASI COMO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

11.

Durante la revisión a la cuenta de deudores diversos de Saúl Pérez Bañuelos de algunos movimientos contables que tuvo durante el ejercicio de 2004, se observo que en algunos casos los cheques que se expedían no fueron a su nombre y los movimientos contables se realizaban en su cuenta, siendo incorrecto ya que debieron cargarse o abonarse a la cuenta contable respectiva para cada deudor o acreedor en su caso, lo mencionado anteriormente se muestra en la siguiente cedula:

Fecha	Póliza	Beneficiario Cheque	Importe Ch.	Importe Comprob.	Importe que se carga	Importe que se abona	Cuenta deudora
<u>Gasto</u> <u>Ordinario</u>							
12-mar-04	Ch.120	Humberto López Torres	2.800,00	2.768,76	31,25		Saúl Pérez Bañuelos
7-abr-04	Ch.172	David Briseño Munive	1.000,00	998,50	1,50		Saúl Pérez Bañuelos
23-abr-04	Ch.191	Humberto López Torres	2.500,00	2.548,95		48,95	Saúl Pérez Bañuelos
27-abr-04	Ch.199	Arnulfo Arévalo Lara	2.000,00	2.030,00		30,00	Saúl Pérez Bañuelos
14-oct-04	Ch.464	Arnulfo Arévalo Lara	4.500,00	4.509,14		9,14	Saúl Pérez Bañuelos
			_		\$32,75	\$88,09	_

Se solicita al partido político realizar las aclaraciones pertinentes a esta observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

• "Respecto a esta observación comunicamos que se procederá a la reclasificación contable de acuerdo a sus sugerencias."

Conclusión

A efecto de considerar como aclarada la observación es necesario que el registro de reclasificación se lleve a cabo, ya que si bien es cierto que el Partido Revolucionario Institucional manifiesta que realizara los registros de reclasificación sugeridos NO HAY DOCUMENTO ALGUNO QUE PRUEBE QUE ESTOS SE REALIZAN, POR LO QUE NO EXISTE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 INCISO E) Y 70 DE LA NORMTIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

12.Durante la revisión a los gastos efectuados por el Partido Revolucionario Institucional, se observo que no registro algunos bienes adquiridos como activo, sino como gasto, lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

Póliza	Fecha de la Póliza	Importe del comprob.	Observación
Ch.85	16-feb-04	980,00	Factura 1695, Adquisición de un micrófono Shure SM-48LC, debe registrarse como activo fijo y no como gasto
Ch.245	28-may-04	3.149,00	Factura 122002029139, Adquisición de una impresora Láser, debe registrarse como activo fijo y no como gasto, y debe formar parte del inventario de activos fijos
Ch.278	30-jun-04	3.649,98	Factura 135, adquisición de una impresora Hp 1015, debe registrarse como activo y no como gasto y además debe formar parte del inventario de activo fijo.
Ch.371	30-ago-04	3. 199,99	Factura 169, adquisición de una impresora Hp 1015, debe registrarse como activo y no como gasto y además debe formar parte del inventario de activo fijo.
Ch.381	31-ago-04	1.499,00	Factura 107-B-000095934, adquisición de Fax HP 1010, debe registrarse como activo y no como gasto y debe formar parte del inventario de activo fijo
Ch.381	31-ago-04	1.419,97	Factura 1935, adquisición de micrófono inalámbrico Audio Technica \$:3511979, debe registrarse como activo y no como gasto, además debe formar parte del inventario de activo fijo
Ch.391	8-sep-04	670,00	Factura 14788, adquisición de 1 escritorio modelo juvenil debe registrarse como activo fijo y no como gasto, además debe formar parte del inventario de activo fijo.

Ch.391	8-sep-04	1.090,00	Factura 14788, adquisición de 1 escritorio modelo ejecutivo debe registrarse como activo fijo y no como gasto, además debe formar parte del inventario de activo fijo.
Ch.528	14-dic-04	1.097,00	Factura 29380, adquisición de un equipo multifuncional debe registrarse como activo y no como gasto, además debe formar parte del inventario de activo fijo. (Movimiento Territorial)
		\$16.754,94	

Se solicita al partido político realice los registros de reclasificación conducentes así como proporcionar el inventario de activos.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Con base a los principios de contabilidad gubernamental, en la póliza cheque número 85, se reconoce el gasto por la adquisición de un micrófono shure SM-48 LC, de igual forma en esa misma póliza en la número 113-4 se registra el activo fijo con la correlación al patrimonio del partido.

Se anexa la póliza diario número 310, en donde se registra el activo fijo.

Se anexa la póliza diario número 311 en donde se registra el activo fijo.

Se anexa la póliza diario número 312 en donde se registra el activo fijo.

Se anexa la póliza diario número 313 en donde se registra el activo fijo.

Se anexa la póliza diario número 314 en donde se registra el activo fijo.

Se anexa la póliza diario número 315 en donde se registra el activo fijo.

Se anexa la póliza diario número 316, en donde se registra el activo fijo."

Conclusiones

- a) <u>El Partido Revolucionario Institucional cumple con el registro de reclasificación en relación a lo observado con antelación.</u>
- b) NO ASÍ A LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS, SIN CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

14.

Durante la revisión a los gastos correspondientes a actividades ordinarias, se observo que el Partido Revolucionario Institucional, en algunos casos, registro contablemente, posterior a los dos meses que marca la normatividad, los gastos derivados de sus actividades; y en otros casos la póliza de egresos es de fecha anterior a la que tiene la documentación comprobatoria; lo anterior se muestra a continuación:

Gastos registrados después de dos meses

Póliza	Fecha de la Póliza	Fecha del comprobante	Importe del comprobante	Beneficiario del cheque
Ch.145	2-abr-04	16-ene-04	460,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.145	2-abr-04	8-ene-04	350,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.146	5-abr-04	15-ene-04	1.380,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.227	20-may-04	13-feb-04	212,18	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.309	19-jul-04	22-mzo-04	102,80	Saúl Pérez Bañuelos

Ch.309	19-jul-04	30-abr-04	230,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.476	27-oct-04	22-jul-04	4.830,00	Asociación Period. Síntesis
Ch.477	27-oct-04	22-jul-04	4.830,00	Asociación Period. Síntesis
Ch.507	12-nov-04	19-agto-04	1.548,24	Saúl Pérez Bañuelos
Dr.307	31-dic-04	4-agto-04	197,70	
Dr.307	31-dic-04	5-agto-04	84,80	
Dr.307	31-dic-04	4-agto-04	37,10	
Dr.307	31-dic-04	7-agto-04	89,80	
Dr.307	31-dic-04	24-agto-04	92,45	
Dr.307	31-dic-04	17-agto-04	91,77	
Dr.307	31-dic-04	9-agto-04	2.875,00	
Dr.307	31-dic-04	1-agto-04	2.070,00	
Dr.307	31-dic-04	21-agto-04	149,50	
Dr.307	31-dic-04	23-agto-04	250,00	
Dr.307	31-dic-04	28-sep-04	245,00	
Dr.307	31-dic-04	20-agto-04	4.000,00	
Dr.307	31-dic-04	16-agto-04	4.000,00	
Dr.307	31-dic-04	11-agto-04	4.000,00	
Dr.307	31-dic-04	18-agto-04	3.940,00	
Dr.307	31-dic-04	18-agto-04	4.000,00	
Dr.307	31-dic-04	10-agto-04	800,00	
Dr.307	31-dic-04	27-agto-04	550,00	
Dr-308	31-dic-04	31-jul-04	9.857,25	
Dr-308	31-dic-04	22-jul-04	11.109,00	
Dr-308	31-dic-04	22-jul-04	11.109,00	
Dr-308	31-dic-04	26-agto-04	11.109,00	
Dr-308	31-dic-04	28-feb-04	6.641,25	
Dr-308	31-dic-04	9-sept-04	12.219,90	
Dr-308	31-dic-04	18-sept-04	3.935,76	
Dr-308	31-dic-04	3-agto-04	24.439,00	
			\$131.836,50	

Comprobantes con fechas posteriores a la fecha de la póliza

Póliza	Fecha de la Póliza	Fecha del Comprobante	Importe del comprobante	Beneficiario del cheque
Ch. 77	12-feb-04	7-abr-04	70,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch. 87	16-feb-04	29-mzo-04	500,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.92	23-feb-04	31-mzo-04	710,00	Arnulfo Arévalo Lara
Ch.92	23-feb-04	31-mzo-04	650,00	Arnulfo Arévalo Lara
Ch.92	23-feb-04	31-mzo-04	240,00	Arnulfo Arévalo Lara
Ch.93	23-feb-04	19-mzo-04	2.272,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.112	12-mar-04	27-abr-04	930,00	German Cisneros Muñoz
Ch.112	12-mar-04	27-abr-04	552,00	German Cisneros Muñoz
Ch.112	12-mar-04	Recibo de abril	149,00	Luís Romano Carmona
Ch.120	12-mar-04	7-abr-04	500,01	Humberto López Torres

Ch.120	12-mar-04	16-abr-04	718,25	Humberto López Torres
Ch.126	17-mar-04	19-abr-04	200,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.126	17-mar-04	21-jul-04	1.190,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.126	17-mar-04	23-agto-04	1.619,97	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.133	19-mar-04	12-abr-04	234,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.139	26-mar-04	22-abr-04	231,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.162	7-abr-04	17-may-04	546,86	Albino Mendieta Cuapio
Ch.162	7-abr-04	17-may-04	253,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch. 162	7-abr-04	8-may-04	1.150,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch. 162	7-abr-04	7-may-04	120,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch.164	7-abr-04	7-may-04	230,00	Lucia Carrasco Xochipa
Ch.165	7-abr-04	4-may-04	2.500,00	Benito Hernández Fernández
Ch.165	7-abr-04 7-abr-04	4-may-04	2.600,00	Benito Hernández Fernández
Ch.171	7-abr-04 7-abr-04	26-may-04	200,01	
-		-		Giovanny Salazar Grande
Ch.171	7-abr-04	5-jun-04	300,00	Giovanny Salazar Grande
Ch. 191	23-abr-04	4-may-04	209,00	Humberto López Torres
Ch.191	23-abr-04	6-may-04	137,50	Humberto López Torres
Ch.191	23-abr-04	9-may-04	181,00	Humberto López Torres
Ch.192	23-abr-04	26-may-04	300,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.199	27-abr-04	15-may-04	1.415,00	Arnulfo Arévalo Lara
Ch.199	27-abr-04	14-jun-04	100,00	Arnulfo Arévalo Lara
Ch.201	27-abr-04	31-may-04	220,18	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.206	11-may-04	2-jun-02	302,03	Albino Mendieta Cuapio
Ch.222	11-may-04	11-jun-04	1.600,00	Arnulfo Arévalo Lara
Ch.227	20-may-04	1-jun-04	88,50	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.232	24-may-04	21-jul-04	207,00	Humberto López Torres
Ch.237	24-may-04	5-jul-04	431,00	Julio Rafael Hdez.Lucido
Ch.237	24-may-04	5-jul-04	299,99	Julio Rafael Hdez.Lucido
Ch.237	24-may-04	16-jul-04	500,00	Julio Rafael Hdez.Lucido
Ch.237	24-may-04	25-jun-04	499,99	Julio Rafael Hdez.Lucido
Ch.237	24-may-04	25-jun-04	100,00	Julio Rafael Hdez.Lucido
Ch.237	24-may-04	26,28,29 y 30 junio 6 y 7 de julio 2004	77,00	Julio Rafael Hdez.Lucido
Ch.248	8-jun-04	16-jul-04	71,50	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.252	11-jun-04	1-jul-04	2.702,50	Albino Mendieta Cuapio
Ch.252	11-jun-04	14-jul-04	128,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch.252	11-jun-04	1-jul-04	138,20	Albino Mendieta Cuapio
Ch.252	11-jun-04	14-jul-04	159,51	Albino Mendieta Cuapio
Ch.252	11-jun-04	14-jul-04	138,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch.252	11-jun-04	13-jul-04	350,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch.252	11-jun-04	14-jul-04	468,75	Albino Mendieta Cuapio
Ch.263	11-jun-04	2-jul-04	1.130,06	German Cisneros Muñoz
Ch.291	12-jul-04	11-agto-04	350,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch.291	12-jul-04	6-agto-04	1.061,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch.291	12-jul-04	10-agto-04	276,54	Albino Mendieta Cuapio
C11.Z71	12 101-04	10 agro-04	210,04	Albino Mendiera Coapio

Ch.291	12-jul-04	10-agto-04	120,75	Albino Mendieta Cuapio
Ch.297	12-jul-04	9-agto-04	2.600,00	Elena Duarte Mata
Ch.297	12-jul-04	9-agto-04	2.500,00	Elena Duarte Mata
Ch.357	20-ago-04	10-sept-04	2.000,00	Julio Rafael Hdez.Lucido
Ch.358	20-ago-04	10-sept-04	2.500,00	Elena Duarte Mata
Ch.358	20-ago-04	10-sep-04	2.600,00	Elena Duarte Mata
Ch.394	9-sep-04	19-oct-04	150,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.419	17-sep-04	4-oct-04	200,00	Julio Rafael Hdez.Lucido
Ch.419	17-sep-04	6-oct-04	300,00	Julio Rafael Hdez.Lucido
Ch.423	17-sep-04	8-oct-04	200,80	Albino Mendieta Cuapio
Ch.423	17-sep-04	12-oct-04	730,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch.423	17-sep-04	13-oct-04	583,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch.453	14-oct-04	5-nov-04	583,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch.495	11-nov-04	1-dic-04	834,81	Albino Mendieta Cuapio
Ch.495	11-nov-04	10-dic-04	730,00	Albino Mendieta Cuapio
Ch.495	11-nov-04	7-dic-04	366,07	Albino Mendieta Cuapio
			\$49.306,78	

Se solicita al partido político la aclaración referente a esta observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Con autorización otorgada por el Instituto Electoral de Tlaxcala, a través de la Presidencia de la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de los Partidos Políticos en su oficio No. IET-CF-346/2002, menciona que no existe inconveniente para que la comprobación documental sea con fechas distintas a la expedición de la póliza siempre y cuando correspondan al ejercicio fiscal de que se trate. (1 de enero al 31 de diciembre) En el caso especifico."

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional adjunta copia del oficio dictado por quien fuera presidenta de la Comisión, documento que justifica el proceder en el registro de operaciones, SIN EMBARGO NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, NI MUCHO MENOS CONTRAVENIR DISPOSICIONES LEGALES DE OBSERVANCIA GENERAL, POR LO QUE NO PUEDE DARSE POR SOLVENTADO EL PUNTO OBSERVADO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN REFINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

15.Durante la revisión a los gastos por actividades ordinarias realizados por el partido político, se observaron gastos que no están justificados y que se consideran gastos personales, o no propios de las actividades del partido político, lo mencionado se detalla a continuación:

Póliza	Fecha de la Póliza	Importe del comprobante	Beneficiario del cheque	Observación
Ch.211	11-may- 04	1288.00		Adquisición de 400 barbies, no especifica, ni justifica el destino

Ch.211	11-may- 04	1288.00	J. Rafael Hernández Lucido	Adquisición de 300 pelotas, no especifica, ni justifica el destino
Ch.246	1-jun-04	419,99	Saúl Pérez Bañuelos	Factura 348, adquisición de 3 trofeos, lo contabiliza como ayudas asistenciales, sin embargo no menciona el destino o a quien fueron entregados
Ch.283	5-jul-04	<mark>1.825,00</mark>	Saúl Pérez Bañuelos	Factura 11043, adquisición de 50 juegos de tazas, menciona que se trata de regalos para el día de las madres, sin embargo no anexa documentación de que efectivamente se destinaron para conmemorar ese día, y la factura tiene fecha de 25 de mayo de 2004
Ch.283	5-jul-04	<mark>1.925,00</mark>	Saúl Pérez Bañuelos	Factura 1104, adquisición de 50 juegos de tazas, menciona que se trata de regalos para el día de las madres, sin embargo no anexa documentación de que efectivamente se destinaron para conmemorar ese día, y la factura tiene fecha de 25 de mayo de 2005
Ch.306	15-jul-04	4.000,00	Alfonso Porfirio Mora Dávila	Factura 1833, sonorización de un evento, no menciona para que evento fue la contratación del servicio
Ch.359	20-ago- 04	2.001,00	Lucía Carrasco Xochipa	Factura 12319, adquisición de 250 jarras, no justifica la adquisición, ni menciona destino
Ch.359	20-ago- 04	399,99	Lucía Carrasco Xochipa	Factura 12321, adquisición de 50 cubetas, no justifica adquisición, ni menciona destino

Ch.443	21-sep-04	60.375,00	Albergue de la Loma	Factura 399, por concepto de consumo de alimentos, no justifica o menciona el motivo que dio origen a un gasto tan elevado
Ch.444	21-sep-04	17.250,00	Ma. Martha Casildo Vázquez	Factura 3355, por concepto de alquiler de mobiliario y equipo, no menciona o justifica el origen que dio motivo al gasto.
Ch.450	14-oct-04	<mark>3.239,00</mark>	Aristeo Calva Lira	Factura 8501, adquisición de charolas, vasos, portaviandas, vasos, contenedores, menciona que son para el día del anciano, pero tal día se conmemora el 28 de agosto, es decir dos meses antes (Se adquieren en periodo de campañas electorales CNC)
Ch.450	14-oct-04	<mark>3.362,84</mark>	Aristeo Calva Lira	Factura 8501, adquisición de fruteros, recipientes mosqueteros, juegos agua, allá multiusos lisa y ollas multiusos clarificada, se menciona que son para el día del anciano, pero tal día se conmemora el 28 de agosto, es decir dos meses antes (Se adquieren en periodo de campañas electorales CNC)
Ch.453	14-oct-04	4.055,00	Albino Mendieta Cuapio	Factura 27959, no especifica para que vehiculo fue el servicio de mantenimiento
Ch.453	14-oct-04	244,00	Albino Mendieta Cuapio	Tickets de casetas de Cuernavaca y Acapulco, no menciona el motivo de viaje o la comisión

Ch.455	14-oct-04	<mark>824,03</mark>	Lucía Carrasco Xochipa	Factura 27603. adquisición de diversos artículos utilizados en asamblea municipal en Panotla, incluyen 1 Shampoo Sedal que se considera gasto personal y por consiguiente no propio, por un importe de \$ 40,60
Ch.455	14-oct-04	3.220,00	Lucía Carrasco Xochipa	Factura 27888, adquisición de 35 cajas de refrescos, solo menciona que se adquirieron con motivo de una reunión de mujeres en Panotla
Ch.456	14-oct-04	2.000,00	Julio Rafael Hdez. Lucido	Factura 130, 5 viajes especiales a Huamantla y viceversa, no menciona el motivo del viaje
Ch.526	14-dic-04	2.024,00	Lucía Carrasco Xochipa	Factura 8493, adquisición de 4000 tiras de madera, no especifica motivo del gasto, la factura tiene fecha de 8 de octubre 2004 (adquisición en época de campañas electorales OEMP)
Ch.526	14-dic-04	<mark>2.250,00</mark>	Lucía Carrasco Xochipa	Comprobante sin requisitos 0493. alquiler de 1500 sillas, no especifica motivo del gasto, la factura tiene fecha de 10 de noviembre de 2004 (gasto efectuado durante las campañas electorales OEMP)
Ch.528	14-dic-04	77,63	Elena Duarte Mata	Factura 19389, gasto no propio, Isodine Bucofaríngeo (Mov. Territorial)
Ch.528	14-dic-04	<mark>386,00</mark>	Elena Duarte Mata	Factura 31568, adquisición de plancha, exprimidor, abrelatas, batidora; se considera gasto no propio (Mov. Territorial)
Dr-307	31-dic-04	<mark>2.875,00</mark>		Factura 207, 4 viajes de personal, no especifica el motivo de los viajes (Ixtacuixtla, Apizaco, Tlaxcala)

Dr-307	31-dic-04	<mark>2.070,00</mark>	Factura 933, 2 viajes especiales, el Carmen Tequexquitla a Tlaxcala y vivecersa, no especifica motivo del viaje
Dr-307	31-dic-04	<mark>2.344,40</mark>	Factura 4555, pintura, lazo, rafia, brochas, no justifica adquisición, factura de fecha 8 de noviembre de 2004.
		\$117.167,88	

Se solicita al partido político la aclaración referente a esta observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Con respecto a esta observación los artículos que ampara la factura 014 fueron distribuidos a la población infantil del municipio de Apizaco con motivo del día del niño." Los trofeos que amparan la factura número 348, se otorgaron al C. José Luís Arroyo García, del comité municipal de nanacamilpa, para premiación de torneo de fútbol. Referente a la factura número 11043, que ampara 50 juegos de tazas, aclaro a usted que debido a las carencias presupuestales del partido, nuestros proveedores nos apoyaron con créditos mayores a 90 días por lo cual la factura aparece con fecha 05 de julio en consecuencia no se infringe ningún ordenamiento legal.

Aclaramos que si el folio de la factura número 11043 tiene fecha 25 de mayo de 2004 no es congruente que el folio 1104 que es menor, este fechado con 25 de mayo de 2005, y debido a nuestras carencias presupuestarias del partido, nuestros proveedores nos apoyan con créditos mayores a 90 días, por lo cual la factura aparece con fecha 25 de mayo, que fue la fecha de ofrecimiento de pago, sin embargo se pudo liquidar hasta el 5 de julio, en consecuencia; no se infringe ningún ordenamiento legal.

El servicio de sonorización amparado con la factura 1833, se contrato con motivo de la realización de la reunión de evaluación de la secretaria técnica del consejo político estatal del partido, realizada en el auditorio "Luís Donadlo Colosio" de este instituto.

La factura numero 12319 por 250 jarras, se destinaron para la celebración del **"día del anciano"** organizado por el organismo estatal de mujeres priistas, en varias localidades del estado.

La factura numero 12321 por 50 cubetas, se destinaron para la celebración del **"día del anciano "**organizado por el organismo estatal de mujeres priistas, en varias localidades del estado.

Con relación a su observación a la factura numero 399, por la cantidad de \$60,375.00, aclaro a usted que se contrataron los servicios del restaurant el "**inmobiliaria integral creativa s.a. de c.v.** "**de** esta ciudad, para proporcionar el servicio de comida el día 14 de agosto de 2004 en el salón de los electricistas. Con los consejeros políticos, comités municipales y estructura del partido.

El proveedor Maria Martha Griselda Casildo Vázquez, nos proporciona el alquiler de mobiliario y equipo y mantelería para diversos eventos que realiza el partido, por lo que; la factura numero 3355 por \$17,250.00 es el importe acumulado de alquiler en varios lugares y eventos en el estado de tlaxcala.

Respecto a esta observación claro a usted que el festejo del día del anciano no necesariamente se festeja el día 28 de agosto, que solo es una fecha que la

mercadotecnia ha implantado, por eso., la cnc lo programa hasta el día 28 de octubre del 2004, sin ningún tinte partidista como lo menciona en su observación.

Respecto a esta observación aclaro a usted que el festejo del día del anciano no necesariamente se festeja el día 28 de agosto, que solo es una fecha que la mercadotecnia ha implantado, por eso, la CNC lo programa hasta el día 28 de octubre del 2004, sin ningún tinte partidista como lo menciona en su observación.

El servicio de mantenimiento automotriz amparado con la factura numero 27959 fue para el vehiculo marca chrysler tipo shadow modelo 1994,

Estos gastos se realizaron con motivo de la asistencia de nuestro secretario de la CNOP a la ciudad de Acapulco Gro. a la reunión preparatoria del evento regional a efectuarse en el mes de diciembre de 2004.

Aclaro a usted que el shampoo sedal que aparece en la factura numero 27603, motivo de observación, se utilizo para servicio de lavado de manos en los wc del auditorio de la ciudad de panotla, de ninguna manera se destino para beneficio personal.

La factura 27888, motivo de observación que ampara 35 cajas de refrescos se utilizaron para ofrecer a las compañeras militantes del OEMP. con motivo de la reunión semestral de este organismo.

Derivado de la falta de recursos de la dirigencia del partido, el FRJ solicito apoyo al proveedor hasta el 16 de octubre estos viajes se realizaron con motivo de la reunión de trabajo del día 14 de agosto del 2004 en el salón de los electricistas de la cd. de tlaxcala.

Para solventar esta observación aclaramos que las tiras de madera que ampara la factura no 8493 fueron utilizadas para el mantenimiento de la oficinas de este organismo, (lira y ortega no.8), de ninguna manera tiene relación con la etapa electoral. Respetamos su apreciación pero no la compartimos.

Sin comentarios.

Respecto a la observación a la factura numero 19389 que ampara la adquisición de isodine bucofaríngeo, aclaro a usted que es un medicamento autorizado para atención de la salud del personal que labora en el movimiento territorial, ya que no tienen la prestación de seguridad social a que todo trabajador tiene derecho.

La adquisición que ampara la factura numero 568 por \$386.00, son artículos modestos que se sortearon entre el personal que presta sus servicios en el movimiento territorial como un aliciente con motivo de las fiestas de fin de año, ya que no tienen ninguna otra prestación.

La adquisición que ampara la factura numero 568 por \$386.00, son artículos modestos que se sortearon entre el personal que presta sus servicios en el movimiento territorial como un aliciente con motivo de las fiestas de fin de año, ya que no tienen ninguna otra prestación.

Con relación a esta observación, informamos que los servicios de transporte fueron utilizados como apoyo a los comités municipales para asistir a reunión de trabajo el día 14 de agosto del 2004 en el salón de los electricistas de la cd. de tlaxcala.

Con relación a esta observación, informamos que los servicios de transporte fueron utilizados como apoyo a los comités municipales para asistir a reunión de trabajo el día 14 de agosto del 2004 en el salón de los electricistas de la cd. de tlaxcala.

La adquisición que ampara la factura corresponde al mantenimiento del inmueble de este partido político."

Conclusión

a) El partido político tiene como monto observado la cantidad de \$ 117,167.88 de los cuales aclara y justifica la cantidad de \$ 92,341.61; y

b) QUEDANDO SIN SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO LO MARCADO EN LA TABLA QUE ANTECEDE POR UN IMPORTE DE \$ 24,826.27, POR LO QUE SE TIENE POR NO COMPROBADO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 68 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

16.Durante la revisión a los gastos por actividades ordinarias realizados por el partido político, se observó la expedición de cheques por concepto de apoyos a estructuras u organizaciones, los cuales solo se mandan a la cuenta de gastos según el sector u organización, sin que se especifique y detalle el gasto específico; lo mencionado se detalla a continuación:

Fecha de la Póliza	Póliza	Importe	Comprobante	Organización	Concepto
14-ene-04	Ch 1	912,00	Tickets	CNC	Peajes
14-ene-04	Ch 2	82,00	Fac. 1505	CNOP	Material Fotog.
14-ene-04	Ch 2	550,00	Fac. 13642	CNOP	Periódicos
14-ene-04	Ch. 2	119,00	Fac. 14757	CNOP	Consumo Alim.
14-ene-04	Ch. 5	500,00	Fac. 2518	ОЕМР	Tarjeta cel
14-ene-04	Ch. 5	159,00	Fac. 7488	ОЕМР	Papelería
14-ene-04	Ch. 5	100,00	Fac. 7487	ОЕМР	Papelería
14-ene-04	Ch. 5	400,00	Fac. 695	ОЕМР	Arreglo Floral
14-ene-04	Ch. 5	382,00	Rec. Telmex	ОЕМР	Teléfono
14-ene-04	Ch. 5	117,00	Fac. 13357	ОЕМР	Consumo Alim.
14-ene-04	Ch. 5	186,00	Fac. 17013	ОЕМР	Consumo Alim.
14-ene-04	Ch. 5	464,00	Tickets	ОЕМР	Peajes
14-ene-04	Ch. 5	103,00	Bitácora	ОЕМР	Alimentos
14-ene-04	Ch. 5	2.120,00	Fac. 6873	ОЕМР	Gasolina
14-ene-04	Ch, 5	2.120,00	Fac. 6874	ОЕМР	Gasolina
14-ene-04	Ch. 6	1.249,00	Rec. Telmex	CCI	Teléfono
14-ene-04	Ch.6	2.200,00	Fac. 21085	CCI	Gasolina
14-ene-04	Ch.6	228,00	Tickets	CCI	Peajes
14-ene-04	Ch. 7	425,55	Boletos	FJR	Pasajes
14-ene-04	Ch. 7	230,00	Fac. 4985	FJR	Tarjeta cel
14-ene-04	Ch. 7	329,99	Fac. 5198	FJR	Tarjeta cel
14-ene-04	Ch. 7	250,00	Fac. 4938	FJR	Tarjeta cel
14-ene-04	Ch. 7	1.170,00	Rec. Telmex	FJR	Teléfono
14-ene-04	Ch.8	2.000,00	Fac. 11991	Mov. Territ.	Gasolina
14-ene-04	Ch. 8	2.500,00	Fac. 11990	Mov. Territ.	Gasolina
14-ene-04	Ch. 8	1.553,00	Ticket	Mov. Territ.	Peajes
14-ene-04	Ch. 19	9.162,00	Rec. Telmex	CNOP	Teléfono
12-feb-04	Ch.55		Fac. 1331	CNC	Manta
12-feb-04	Ch.55	1.488,27	Fac. 1317	CNC	Manta
12-feb-04	Ch. 56	138,00	Fac. 188	CNOP	Copias
12-feb-04	Ch.56	189,51	Fac. 16551	CNOP	Papelería
12-feb-04		172,75	Fac. 16552	CNOP	Papelería
12-feb-04	Ch.56	87,50	Fac. 16550	CNOP	Papelería
12-feb-04	Ch.56	205,99	Fac. 16422	CNOP	Papelería
12-feb-04	Ch.56	80,97	Fac. 1604	CNOP	Papelería
12-feb-04	Ch.56	367,01	Fac. 1596	CNOP	Papelería
12-feb-04			Fac. 1594	CNOP	Papelería
12-feb-04	Ch.56	649,99	Fac. 649	CNOP	Hojas Membret.
12-feb-04	Ch.56	350,00	Fac. 4961	CNOP	Toner

10 fab 04	Ch I/	400.50	Fa:a F100	CNOD	To more
12-feb-04 12-feb-04			Fac. 5128 Fac. 13734	CNOP CNOP	Toner Periódicos
			Fac. 115	łł	1
12-feb-04				CNOP	Coronas Luc.
12-feb-04 12-feb-04			Fac. 120	CNOP	Coronas Luc.
			Fac. 239	CNOP	Art. Cafetería
12-feb-04			Fac. 3150	CNOP	Renta Sillas
12-feb-04			Fac. 26762	CNOP	Cafetería
12-feb-04			Fac. 17701	CNOP	Cafetería
12-feb-04			Rbo. 317	CNOP	Arrendamiento
12-feb-04			Rbo.Telmex	CNOP	Teléfono
12-feb-04			Fac. 7119	OEMP	Gasolina
12-feb-04			Fac. 141035	OEMP	Gasolina
12-feb-04			Fac. 28889	OEMP	Gasolina
12-feb-04			Boletos	ОЕМР	Pasajes
12-feb-04			Tickets	ОЕМР	Peajes -
12-feb-04			Ticket	ОЕМР	Peajes
12-feb-04			Fac. 8330	ОЕМР	Consumo Alim.
12-feb-04			Fac. 4432	ОЕМР	Consumo Alim.
12-feb-04			Fac. 14157	ОЕМР	Consumo Alim.
12-feb-04			Fac. 14419	ОЕМР	Consumo Alim.
12-feb-04			Fac. 14469	ОЕМР	Consumo Alim.
12-feb-04			Fac. 14687	ОЕМР	Consumo Alim.
12-feb-04			Rec. Telmex	ОЕМР	Teléfono
12-feb-04		2.400,00	Fac. 13538	Mov. Territ.	Gasolina
12-feb-04	Ch.63		Fac. 13537	Mov. Territ.	Gasolina
12-feb-04		1.038,00		Mov. Territ.	Peajes
12-feb-04			Fac. 2769	FJR	Gasolina
12-feb-04	Ch.64	2.333,00	Fac. 8218	FJR	Gasolina
12-feb-04			Fac. 5125	FJR	Tarjeta cel
12-feb-04			Boletos	FJR	Pasajes
12-feb-04		404,00		FJR	Peajes
16-feb-04			Boletos	FJR	Pasajes
16-feb-04			Fac.5808	FJR	Tarjeta cel
16-feb-04			Fac.53	FJR	Mtto. Vehículo
16-feb-04			Fac.358	FJR	Mtto. Vehículo
16-feb-04			Fac.325	FJR	Mtto. Vehículo
16-feb-04			Fac.368	FJR	Mtto. Vehículo
16-feb-04			Fac.544	FJR	Mtto. Vehículo
12-mar-04			Fac. 3195	CNOP	Alquiler sillas
12-mar-04			Fac. 1312	CNOP	Consumo Alim.
12-mar-04			Fac. 11142	CNOP	Consumo Alim.
12-mar-04			Fac. 5207	CNOP	Mtto. Equipo
12-mar-04			Rbo.CFE	CNOP	Energía Elect.
12-mar-04			Rbo. 318	CNOP	Arrendamiento
12-mar-04			Rbo. Telmex	CNOP	Teléfono
12-mar-04			Fac.726	ОЕМР	Coronas Luc.
12-mar-04	Ch.105	500,00	Fac.Telmex	ОЕМР	Tarjeta cel
12-mar-04	Ch.105	1.449,00	Fac.Telmex	ОЕМР	Adq. Fax

				T = = =	II =
12-mar-04			Fac. 15935	OEMP	Consumo Alim.
12-mar-04			Fac. 15611	ОЕМР	Consumo Alim.
12-mar-04			Fac. 15784	ОЕМР	Consumo Alim.
12-mar-04			Fac.4564	ОЕМР	Consumo Alim.
12-mar-04			Fac.7330	ОЕМР	Gasolina
12-mar-04			Fac.7329	ОЕМР	Gasolina
12-mar-04		608,00		ОЕМР	Peajes
12-mar-04			Fac.22296	CCI	Gasolina
12-mar-04		1.099,50		CCI	Pasajes
12-mar-04			Tickets	Mov. Territ.	Peajes
12-mar-04			Fac.14170	Mov. Territ.	Gasolina
12-mar-04			Fac.14171	Mov. Territ.	Gasolina
12-mar-04			Fac.36792	FJR	Gasolina
12-mar-04			Fac.2448	FJR	Gasolina
12-mar-04	Ch.110	300,00	Fac.141562	FJR	Gasolina
12-mar-04			Fac.21595	FJR	Gasolina
12-mar-04			Ticket	FJR	Peajes
12-mar-04			Boletos	FJR	Pasajes
12-mar-04			Fac.913	FJR	Tarjeta cel
12-mar-04			Fac.5428	FJR	Tarjeta cel
12-mar-04			Fac.Telmex	FJR	Teléfono
7-abr-04	Ch.158	3.000,00	Fac.22833	CNC	Gasolina
7-abr-04	Ch.158		Fac. 22834	CNC	Gasolina
7-abr-04		12.075,00		CNOP	Arrendamiento
7-abr-04		8.830,00	Rec. Telmex	CNOP	Teléfono
7-abr-04			Fac.29972	CNOP	Cafetería
7-abr-04			Fac.29971	CNOP	Cafetería
7-abr-04	Ch.162	659,04	Fac.34489	CNOP	Papelería
7-abr-04		1.150,00		CNOP	Credenciales
7-abr-04			Fac.5445	CNOP	Toner
7-abr-04			Fac.3223	CNOP	Renta Sillas
7-abr-04			Fac. 13822	CNOP	Periódicos
7-abr-04			Fac.14092	CNOP	Periódicos
7-abr-04			Rec.399991	CNOP	Agua Potable
7-abr-04			Rec.CFE	CNOP	Energía Elect.
7-abr-04			Rbo.Telmex	CCI	Teléfono
7-abr-04			Fac.22767	CCI	Gasolina
7-abr-04			Fac. 15173	ОЕМР	Tarjeta cel
7-abr-04			Fac. 18515	ОЕМР	Consumo Alim.
7-abr-04			Fac.7615	ОЕМР	Gasolina
7-abr-04			Fac.7616	ОЕМР	Gasolina
7-abr-04			Fac. 16451	ОЕМР	Consumo Alim.
7-abr-04			Fac.5074	ОЕМР	Consumo Alim.
7-abr-04			Fac.4971	ОЕМР	Consumo Alim.
7-abr-04			Fac.4604	ОЕМР	Consumo Alim.
7-abr-04			Fac.4670	ОЕМР	Consumo Alim.
7-abr-04			Rbo.Telmex	ОЕМР	Teléfono
7-abr-04	Ch.165	2.500,00	Fac.14782	Mov. Territ.	Gasolina

7-abr-04	Ch.165	2.600.00	Fac. 14783	Mov. Territ.	Gasolina
7-abr-04		979,00		Mov. Territ.	Peajes
7-abr-04			Fac.8957	FJR	Gasolina
7-abr-04			Boletos	FJR	Pasajes
7-abr-04			Tickets	FJR	Peajes
7-abr-04			Fac.38581	FJR	Gasolina
7-abr-04			Fac.8623	FJR	Gasolina
7-abr-04			Fac.143071	FJR	Gasolina
7-abr-04			Fac. 143072	FJR	Gasolina
11-may-04			Fac.34813	CNOP	Papelería
11-may-04			Fac. 16870	CNOP	Papelería
11-may-04			Fac.655	CNOP	Credenciales .
11-may-04			Fac.656	CNOP	Credenciales
11-may-04			Fac.5632	CNOP	Toner
11-may-04	Ch.206	350,00	Fac.5802	CNOP	Toner
11-may-04		489,00	Fac. 14256	CNOP	Periódicos
11-may-04		302,03	Fac.30769	CNOP	Cafetería
11-may-04	Ch.207	9.589,00	Rbo.Telmex	CNOP	Teléfono
11-may-04	Ch.208	12.075,00	Rbo. 320	CNOP	Arrendamiento
11-may-04	Ch.209	2.145,00	Fac.7901	ОЕМР	Gasolina
11-may-04	Ch.209	2.145,00	Fac.7900	ОЕМР	Gasolina
11-may-04	Ch.209	500,00	Fac.314	ОЕМР	Tarjeta cel
11-may-04	Ch.209	1.043,00	Rbo.Telmex	ОЕМР	Teléfono
11-may-04	Ch.209	685,00	Fac.685	ОЕМР	Consumo Alim.
11-may-04	Ch.209	249,00	Fac. 5108	ОЕМР	Consumo Alim.
11-may-04	Ch.209	150,00	Fac. 5102	ОЕМР	Consumo Alim.
11-may-04			Fac. 4722	ОЕМР	Consumo Alim.
11-may-04	Ch.209		Fac. 351	ОЕМР	Consumo Alim.
11-may-04			Fac. 18159	ОЕМР	Consumo Alim.
11-may-04			Rbo.Telmex	CCI	Teléfono
11-may-04			Boletos	CCI	Pasajes
11-may-04			Fac.23286	CCI	Gasolina
11-may-04			Fac.25824	CCI	Mat.Eléctrico
11-may-04			Fac.3064	FJR	Gasolina
11-may-04			Fac.4061	FJR	Gasolina
11-may-04			Fac.5748	FJR	Tarjeta cel
11-may-04			Fac.5112	FJR	Tarjeta cel
11-may-04			Tickets	FJR	Peajes
11-may-04			Rbo.Telmex	FJR	Teléfono
11-may-04		1.288,00		FJR	400 barbies
11-may-04		1.449,00		FJR	300 pelotas
11-may-04			Fac. 15249	Mov. Territ.	Gasolina
11-may-04			Fac. 15250	Mov. Territ.	Gasolina
24-may-04			Fac. 10103	FJR	Mtto. Vehículo
24-may-04			Fac.7721	FJR	Tarjeta cel
24-may-04			Fac. 8023	FJR	Tarjeta cel
24-may-04			Fac.7532	FJR	Tarjeta cel
24-may-04	Cn.23/	100,00	Fac.7531	FJR	Tarjeta cel

24-may-04	Ch.237	181.00	Boletos	FJR	Pasajes
11-jun-04			Fac.35029	CNOP	Papelería
11-jun-04		2.702,50		CNOP	Impresos
11-jun-04		730,00	Fac.6044	CNOP	Toner
11-jun-04		350,00	Fac.6254	CNOP	Toner
11-jun-04		681,00	Rbo.1383	CNOP	Agua Potable
11-jun-04	Ch.252	120,75	Fac. 3262	CNOP	Alquiler sillas
11-jun-04	Ch.252	138,00	Fac.17089	CNOP	Copias
11-jun-04	Ch.252	159,51	Fac. 17088	CNOP	Papelería
11-jun-04	Ch.252	138,20	Fac.23327	CNOP	Cafetería
11-jun-04	Ch.252	805,00	Fac. 153	CNOP	Coronas Luc.
11-jun-04	Ch.252	128,00	Fac.59189	CNOP	Mat. Mtto.
11-jun-04	Ch.252	468,75	Fac.32726	CNOP	Cafetería
11-jun-04	Ch.252	1.347,00	Rbo. CFE	CNOP	Energía Elect.
11-jun-04	Ch.253	12.075,00	Rbo.321	CNOP	Arrendamiento
11-jun-04	Ch.254		Rbo.Telmex	CNOP	Teléfono
11-jun-04			Fac.8170	ОЕМР	Gasolina
11-jun-04			Fac.8169	ОЕМР	Gasolina
11-jun-04			Rbo.Telmex	ОЕМР	Teléfono
11-jun-04			Fac.304	ОЕМР	Impresos
11-jun-04			Fac.296	ОЕМР	Impresos
11-jun-04			Fac.299	ОЕМР	Impresos
11-jun-04			Fac.232	ОЕМР	Impresos
11-jun-04			Fac.504	ОЕМР	Coronas Luc.
11-jun-04			Fac. 16704	ОЕМР	Coronas Luc.
11-jun-04			Fac.5167	ОЕМР	Consumo Alim.
11-jun-04			Fac.4795	ОЕМР	Consumo Alim.
11-jun-04			Fac.4773	ОЕМР	Consumo Alim.
11-jun-04			Fac. 14650	ОЕМР	Refrescos
11-jun-04			Rbo. Telmex	CCI	Teléfono
11-jun-04			Fac.23659	CCI	Gasolina
11-jun-04			Boletos	CCI	Pasajes -
11-jun-04			Boletos	FJR	Pasajes
11-jun-04			Fac.6866	FJR	Tarjeta cel
11-jun-04			Fac.3803	FJR	Gasolina
11-jun-04			Fac. 5236	FJR	Gasolina
11-jun-04			Fac.9667	FJR	Gasolina
11-jun-04			Fac. 144254	FJR	Gasolina
11-jun-04			Fac. 40105	FJR	Gasolina Mtta Vahiaula
11-jun-04			Fac.9885	FJR	Mtto. Vehículo
11-jun-04			Rbo.Telmex	FJR FJR	Teléfono
11-jun-04 11-jun-04			Fac.1005 Fac.145719	FJR	Toner
11-jun-04			Fac. 15786	Mov. Territ.	Gasolina Gasolina
11-jun-04 11-jun-04			Fac. 15785	Mov. Territ.	Gasolina
12-jul-04			Nota.Vta.355	CNC	Papelería Papelería
			Fac.24265	CNC	Gasolina
12-jul-04					
12-jul-04	C11.291	5/,29	Fac. 17124	CNOP	Papelería

12-jul-04	Ch 291	2.34 00	Fac. 17215	CNOP	Papelería
12-jul-04			Fac.6339	CNOP	Mat.Impresión
12-jul-04			Fac.6486	CNOP	Mat.Impresión
12-jul-04			Fac.7996	CNOP	Mat.Eléctrico
12 joi 0 i	CHIZA	000,00	146.7770	CITOI	Rotulación
12-jul-04	Ch.291	1.380.00	Fac.2221	CNOP	mantas
12-jul-04			Fac.14741	CNOP	Periódicos
12-jul-04		1.061,00	Rbo. CFE	CNOP	Energía Elect.
12-jul-04	Ch.291	564,00	Fac.33431	CNOP	Cafetería
12-jul-04	Ch.291	276,54	Fac.34037	CNOP	Cafetería
12-j∪l-04	Ch.291	120,75	Fac.3302	CNOP	Alquiler sillas
12-j∪l-04	Ch.291	437,00	Fac.3296	CNOP	Alquiler sillas
12-j∪l-04	Ch.292	8.398,00	Rbo.Telmex	CNOP	Teléfono
12-j∪l-04	Ch.293	12.075,00	Rbo.322	CNOP	Arrendamiento
12-j∪l-04	Ch.294	2.639,25	Fac.3536	FJR	Varios
12-jul-04			Fac.10051	FJR	Gasolina
12-jul-04		970,01	Fac.4555	FJR	Gasolina
12-jul-04			Boletos	FJR	Pasajes
12-j∪l-04			Ticket	FJR	Peajes
12-j∪l-04		200,00	Fac.21373	FJR	Tarjeta cel
12-j∪l-04		608,00	Rbo.Telmex	FJR	Teléfono
12-j∪l-04			Fac.7371	FJR	Tarjeta cel
12-j∪l-04			Rec. Telmex	CCI	Teléfono
12-j∪l-04		225,00	Boletos	CCI	Pasajes
12-j∪l-04		227,00		CCI	Peajes
12-j∪l-04			Fac.24240	CCI	Gasolina
12-j∪l-04			Fac.6545	CCI	Gasolina
12-jul-04			Fac.67553	CCI	Gasolina
12-jul-04			Fac.8427	ОЕМР	Gasolina
12-jul-04			Fac.8426	ОЕМР	Gasolina
12-jul-04			Fac.4893	ОЕМР	Consumo Alim.
12-jul-04			Fac.4885	ОЕМР	Consumo Alim.
12-j∪l-04			Fac.4869	ОЕМР	Consumo Alim.
12-j∪l-04			Fac.4981	OEMP	Consumo Alim.
12-jul-04			Fac.4988	OEMP	Consumo Alim.
12-jul-04			Fac.33404	OEMP	Consumo Alim.
12-jul-04			Fac.7989	OEMP	Papelería
12-jul-04			Rec. Telmex	OEMP	Teléfono
· ·	Ch.297		Fac. 17070	Mov. Territ.	Gasolina
12-jul-04			Fac. 17069	Mov. Territ.	Gasolina
29-jul-04			Fac.21637	FJR	Tarjeta cel
29-jul-04			Rbo.Telmex	FJR	Teléfono
29-jul-04			Fac. 7992	FJR	Tarjeta cel
29-jul-04			Fac.878	FJR	Mtto. Vehículo
29-jul-04			Fac. 53791	FJR	Gasolina
29-jul-04			Fac.53721	FJR	Gasolina
29-jul-04			Boletos	FJR	Pasajes
29-jul-04	Cn.321	100,00	Fac.7658	FJR	Tarjeta cel

29-jul-04	Ch.321	117.00	Tickets	FJR	Peajes
29-jul-04			Fac.30724	Mov. Territ.	Gasolina
29-jul-04			Boletos	Mov. Territ.	Pasajes
29-jul-04			Fac. 122806	Mov. Territ.	Mat. Fotograf.
30-jul-04			Fac. 16282	ОЕМР	Gasolina
30-jul-04		4.000,00	Fac.24283	CNOP	Gasolina
30-jul-04			Fac.24282	CNOP	Gasolina
30-j∪l-04		2.000,00	Fac.24286	CNOP	Gasolina
30-jul-04	Ch.328	4.000,00	Fac.24273	CNOP	Gasolina
30-jul-04	Ch.328	4.000,00	Fac.24272	CNOP	Gasolina
16-ago-04	Ch.351	1.100,00	Rbo.Telmex	CCI	Teléfono
16-ago-04	Ch.351	594,00	Rbo.Telmex	CCI	Teléfono
16-ago-04	Ch.351	2.000,00	Fac.24460	CCI	Gasolina
16-ago-04	Ch.351	1.400,00	Fac. 1400	CCI	Gasolina
16-ago-04	Ch.351	222,50	Fac.24438	CCI	Consumo Alim.
16-ago-04	Ch.351	200,00	Fac. 13452	CCI	Consumo Alim.
18-ago-04		12.075,00		CNOP	Arrendamiento
20-ago-04		184,86	Fac. 17349	CNOP	Papelería
20-ago-04			Fac. 17386	CNOP	Papelería
20-ago-04		436,64	Fac. 17385	CNOP	Papelería
20-ago-04	Ch.356		Fac.6557	CNOP	Toner
20-ago-04	Ch.356		Fac.6636	CNOP	Toner
20-ago-04			Fac.406867	CNOP	Agua Potable
20-ago-04	Ch.356	1.243,00	Fac.408048	CNOP	Agua Potable
20-ago-04	Ch.356	450,00	Fac.878	CNOP	Mtto. Oficinas
20-ago-04			Fac. 14921	CNOP	Periódicos
20-ago-04			Fac. 14922	CNOP	Periódicos
20-ago-04			Fac.35110	CNOP	Cafetería
20-ago-04			Boletos	FJR	Pasajes
20-ago-04			Fac.8225	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac.21755	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac.896	FJR	Mtto. Vehículo
20-ago-04	Ch.357		Fac.8516	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac.8615	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac.4854	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac.8765	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac. 17754	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac.8843	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac.8934	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac. 8943	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac.9013	FJR	Tarjeta cel
20-ago-04			Fac.54502	FJR	Gasolina
20-ago-04			Rbo. Telmex	FJR	Teléfono
20-ago-04			Fac. 17946	Mov. Territ.	Gasolina
20-ago-04			Fac. 17947	Mov. Territ.	Gasolina
20-ago-04			Rbo. Telmex	OEMP	Teléfono
20-ago-04			Fac. 12319	OEMP	Jarras
20-ago-04	Cn.359	399,99	Fac. 12321	ОЕМР	Cubetas

24-ago-04	Ch 360	2 500 00	Fac.8289	CNC	Gasolina
24-ago-04			Fac.8290	CNC	Gasolina
24-ago-04			Fac.8391	CNC	Gasolina
26-ago-04			Fac. 14839	CTM	Periódicos
26-ago-04			Fac. 122689	CTM	Mat.Fotograf.
31-ago-04			Fac.25710	CNC	Mat. Fotograf.
17-sep-04			Fac.8743	CNC	Gasolina
17-sep-04			Fac.8832	CNC	Gasolina
17-sep-04			Fac.8744	CNC	Gasolina
17-sep-04			Fac.8833	CNC	Gasolina
17-sep-04			Ticket	CCI	Peajes
17-sep-04			Boletos	CCI	Pasajes
17-sep-04			Fac.69619	CCI	Gasolina
17-sep-04			Fac.25578	CCI	Consumo Alim.
17-sep-04			Fac. 18429	CCI	Gasolina
17-sep-04			Fac.8905	OEMP	Gasolina
17-sep-04			Fac.8904	OEMP	Gasolina
17-sep-04			Fac.22512	OEMP	Consumo Alim.
17-sep-04			Fac. 10014395	OEMP	Tarjeta cel
17-sep-04			Rbo. Telmex	OEMP	Teléfono
17-sep-04		12.075,00		CNOP	Arrendamiento
17-sep-04			Boletos	FJR	Pasajes
17-sep-04			Fac.9050	FJR	Tarjeta cel
17-sep-04			Fac.060	FJR	Mtto. Vehículo
17-sep-04			Fac.9110	FJR	Tarjeta cel
17-sep-04			Fac.9179	FJR	Tarjeta cel
17-sep-04			Fac.4923	FJR	Tarjeta cel
17-sep-04			Rbo. Telmex	FJR	Teléfono
17-sep-04			Fac.9270	FJR	Tarjeta cel
17-sep-04			Fac.46472	FJR	Papelería
17-sep-04			Fac.14150	FJR	Papelería
17-sep-04			Fac.56082	FJR	Papelería Papelería
17-sep-04			Fac.735	FJR	Gasolina
17-sep-04			Fac. 15035	FJR	Gasolina
17-sep-04			Fac.7740	FJR	Gasolina
17-sep-04			Fac.9473	FJR	Tarjeta cel
17-sep-04			Fac.4954	FJR	Tarjeta cel
17-sep-04			Fac.35935	CNOP	Papelería
17-sep-04			Fac.6842	CNOP	Toner
17-sep-04		730,00	Fac.7013	CNOP	Toner
17-sep-04	Ch.423	149,00	Fac.8131	CNOP	Mat.Eléctrico
17-sep-04	Ch.423	90,00	Fac. 1914	CNOP	Bastidor
17-sep-04	Ch.423	492,50	Fac.36138	CNOP	Cafetería
17-sep-04	Ch.423	212,00	Tickets	CNOP	Peajes
17-sep-04	Ch.423	46,00	Fac.96605	CNOP	Consumo Alim.
17-sep-04	Ch.423	583,00	Fac.15193	CNOP	Periódicos
17-sep-04	Ch.423	1.131,00	Rbo. CFE	CNOP	Energía Elect.
18-sep-04	Ch.430	4.830,00	Fac. 12043	CNOP	Púb. Periodística

18-sep-04	Ch 431	4 830 00	Fac. 12041	FJR	Púb. Periodística
18-sep-04			Fac.49121	CNOP	Púb. Periodística
18-sep-04			Fac.49122	FJR	Púb. Periodística
10 300 01	C11.101	0.001,00	1 46.17122	7310	Púb
18-sep-04	Ch.435	5.554.50	Fac.49123	СТМ	Periodística
1000001	0.11.100	3,00.700	. 0.01.7.120	<u> </u>	Púb
18-sep-04	Ch.436	5.554,50	Fac.49124	Mov. Territ.	Periodística
,		·	_		Púb
18-sep-04	Ch.437	5.554,50	Fac.49125	ОЕМР	Periodística
14-oct-04	Ch.450	3.239,00	Fac.8501	CNC	Utensilios Cocina
14-oct-04	Ch.450	3.362,84	Fac.8500	CNC	Utensilios Cocina
14-oct-04	Ch.450	3.600,00	Fac.9065	CNC	Gasolina
14-oct-04	Ch.451	12.075,00	Rbo.325	CNOP	Arrendamiento
14-oct-04	Ch.452	8.874,00	Rbo. Telmex	CNOP	Teléfono
14-oct-04	Ch.453	590,00	Fac.7161	CNOP	Papelería
14-oct-04	Ch.453	1.027,00	Rbo.411482	CNOP	Agua Potable
14-oct-04	Ch.453	399,05	Fac.479	CNOP	Cafetería
14-oct-04	Ch.453	563,00	Fac. 15250	CNOP	Periódicos
14-oct-04	Ch.453	255,00	Fac.4892	CNOP	Agua Purificada
14-oct-04	Ch.453	550,00	Fac.4893	CNOP	Agua Purificada
14-oct-04	Ch.453	4.055,00	Fac.27959	CNOP	Mtto. Vehículo
14-oct-04	Ch.453	975,00	Tickets	CNOP	Peajes
14-oct-04	Ch.453	460,00	Fac. 192	CNOP	Coronas Luc.
14-oct-04	Ch.453	8.784,00	Rbo.Telmex	CNOP	Teléfono
14-oct-04	Ch.454	2.883,00	Rbo. Telmex	CCI	Teléfono
14-oct-04	Ch.455	2.502,00	Rbo.Telmex	ОЕМР	Teléfono
14-oct-04	Ch.455	226,00	Fac.23884	ОЕМР	Consumo Alim.
14-oct-04	Ch.455	126,00	Fac.5319	ОЕМР	Consumo Alim.
14-oct-04	Ch.455	719,99	Fac.27887	ОЕМР	Refrescos
14-oct-04	Ch.455	824,03	Fac.27603	ОЕМР	Varios
14-oct-04	Ch.455	70,00	Fac.9578	ОЕМР	Bolsas Plástico
					Papelería
14-oct-04			Fac. 2717	ОЕМР	Impresa
14-oct-04			Fac.9711	ОЕМР	Tarjeta cel
14-oct-04			Fac.27888	ОЕМР	Refrescos
14-oct-04		· ·	Fac. 898	OEMP	Tarjeta cel
14-oct-04			Boletos	FJR	Pasajes T
14-oct-04			Fac. 9430	FJR	Tarjeta cel
14-oct-04			Fac.9553	FJR	Tarjeta cel
14-oct-04			Fac. 130	FJR	Renta Transporte
14-oct-04			Fac.9734	FJR	Tarjeta cel
14-oct-04			Fac.9778	FJR	Tarjeta cel
14-oct-04			Fac.968	FJR	Mtto. Vehículo
14-oct-04			Fac.9917	FJR	Papelería
14-oct-04			Fac.9898	FJR	Tarjeta cel
14-oct-04	Ch.456	600,00	Fac.55260	FJR	Gasolina
07 6 -1 0 4	Ch 175	4 000 00	Fac 10071	CTA 4	Púb
27-oct-04			Fac. 12071	CTM	Periodística
27-oct-04	Cn.4/6	4.830,00	Fac. 12040	Mov. Territ.	Púb

					Periodística
					Púb
27-oct-04	Ch.477	4.830,00	Fac. 12042	ОЕМР	Periodística
11-nov-04	Ch.486	2.750,00	Fac.9439	CNC	Gasolina
11-nov-04	Ch.486	4.000,00	Fac.9438	CNC	Gasolina
11-nov-04	Ch.487	113,01	Fac.17715	CCI	Papelería
11-nov-04	Ch.487	295,00	Fac. 1814	CCI	Mtto. Vehículo
11-nov-04	Ch.487	450,00	Boletos	CCI	Pasajes
11-nov-04	Ch.487	234,00	Ticket	CCI	Peajes
11-nov-04	Ch.487	240,00	Fac.71297	CCI	Gasolina
11-nov-04	Ch.487	1.104,00	Fac.26221	CCI	Gasolina
11-nov-04	Ch.487	2.364,00	Rbo. Telmex	CCI	Teléfono
11-nov-04	Ch.489	12.075,00	Rbo.326	CNOP	Arrendamiento.
11-nov-04	Ch.493	510,01	Fac.3796	FJR	Toner
11-nov-04	Ch.493	500,00	Fac.22492	FJR	Tarjeta cel
11-nov-04	Ch.493	164,00	Fac.37041	FJR	Mat. Fotograf.
11-nov-04	Ch.493	500,00	Fac.9965	FJR	Tarjeta cel
11-nov-04	Ch.493	98,00	Boletos	FJR	Pasajes
11-nov-04	Ch.493	390,00	Fac.44442	FJR	Mtto. Vehículo
11-nov-04	Ch.493	358,50	Fac. 1506	FJR	Manta
11-nov-04	Ch.493	370,00	Fac.1132	FJR	Cafetería
11-nov-04	Ch.493	662,40	fac.3750	FJR	Dulces
11-nov-04	Ch.493	300,00	Fac. 10324	FJR	Tarjeta cel
11-nov-04	Ch.493	150,00	Fac.3934	FJR	Toner
11-nov-04	Ch.494	2.600,00	Fac.26368	Mov. Territ.	Gasolina
11-nov-04	Ch.494	2.400,00	Fac.26369	Mov. Territ.	Gasolina
11-nov-04	Ch.495	366,07	Fac.36404	CNOP	Papelería
11-nov-04			Fac.7494	CNOP	Toner
11-nov-04			Fac. 38430	CNOP	Cafetería
11-nov-04		·	Fac.8465	CNOP	Mat.Eléctrico
11-nov-04			Fac.3430	CNOP	Alquiler sillas
11-nov-04			Fac. 19308	CNOP	Tarjeta cel
11-nov-04			Fac.30555	CNOP	Cafetería
11-nov-04			Rbo. CFE	CNOP	Energía Elect.
12-nov-04			Fac.9443	ОЕМР	Gasolina
12-nov-04			Fac. 14889	ОЕМР	Gasolina
12-nov-04			Fac.982	ОЕМР	Tarjeta cel
12-nov-04			Fac. 1012	ОЕМР	Tarjeta cel
12-nov-04			Fac. 17709	ОЕМР	Papelería
12-nov-04			Fac. 17707	ОЕМР	Papelería
12-nov-04			Fac. 17708	ОЕМР	Papelería
12-nov-04			Fac.24703	ОЕМР	Consumo Alim.
12-nov-04			Fac.24315	ОЕМР	Consumo Alim.
12-nov-04	-		Fac. 24206	ОЕМР	Consumo Alim.
12-nov-04			Fac. 13374	ОЕМР	No describe art.
12-nov-04			Fac. 13401	ОЕМР	Cubetas
12-nov-04			Fac. 17092	ОЕМР	Dulces
16-nov-04	Ch.509	9.102,00	Rbo. Telmex	CNOP	Teléfono

14-dic-04	Ch 521	3 650 00	Fac.9574	CNC	Gasolina
14-dic-04			Fac.9575	CNC	Gasolina
14-dic-04			Fac. 9576	CNC	Gasolina
14-dic-04			Fac.9577	CNC	Gasolina
14-dic-04		12.075,00		CNOP	Arrendamiento.
14-dic-04			Rbo. Telmex	CNOP	Teléfono
14-dic-04			Rbo.415045	CNOP	Agua Potable
14-dic-04			Rbo.Telmex	CCI	Teléfono
14-dic-04			Fac.26650	CCI	Gasolina
14-dic-04			Boletos	CCI	Pasajes
14-dic-04			Fac.31567	ОЕМР	Cafetería
14-dic-04			Fac.421	OEMP	Consumo Alim.
14-dic-04			Fac. 19314	ОЕМР	Tarjeta cel
14-dic-04			Fac.8493	OEMP	Tiras de madera
14-dic-04			Fac.25486	ОЕМР	Gasolina
14-dic-04			Fac.493	ОЕМР	Renta Sillas
14-dic-04			Boletos	FJR	Pasajes
14-dic-04			Fac. 10502	FJR	Tarjeta cel
14-dic-04			Fac.22681	FJR	Tarjeta cel
14-dic-04		723,00		FJR	Peajes
14-dic-04			Fac. 10693	FJR	Tarjeta cel
14-dic-04	Ch.527	172,99	Fac. 1003	FJR	Mtto. Vehículo
14-dic-04	Ch.527	500,00	Fac. 10835	FJR	Tarjeta cel
14-dic-04			Fac. 10933	FJR	Tarjeta cel
14-dic-04	Ch.527	300,00	Fac. 11270	FJR	Tarjeta cel
14-dic-04	Ch.527	1.150,00	Fac.56484	FJR	Gasolina
14-dic-04	Ch.527	550,00	Fac.4706	FJR	Gasolina
14-dic-04	Ch.527	250,00	Fac.54046	FJR	Gasolina
14-dic-04	Ch.527	500,00	Fac.11703	FJR	Tarjeta cel
14-dic-04	Ch.528	308,00	Ticket	Mov. Territ.	Peajes
14-dic-04	Ch.528	199,00	Fac.20008	Mov. Territ.	Tarjeta cel
14-dic-04	Ch.528	220,00	Fac. 1714	Mov. Territ.	Acc. Computo
14-dic-04			Fac.11053	Mov. Territ.	Consumo Alim.
14-dic-04	Ch.528	255,00	Fac.400	Mov. Territ.	Consumo Alim.
14-dic-04			Fac. 10540	Mov. Territ.	Consumo Alim.
14-dic-04			Boletos	Mov. Territ.	Pasajes
14-dic-04	Ch.528	77,63	Fac. 19389	Mov. Territ.	Medicamentos
1.4 -1: - 0.4	Ch 500	1 007 00	Fa: 20222	A40.4 T	Eq.
14-dic-04			Fac. 29380	Mov. Territ.	Multifuncional
14-dic-04			Fac. 19353	Mov. Territ. Mov. Territ.	Medicamentos
14-dic-04			Fac. 344		Mat.Fotograf.
14-dic-04 14-dic-04			Fac. 19670 Fac. 19671	Mov. Territ. Mov. Territ.	Gasolina Gasolina
14-dic-04			Fac. 19516	Mov. Territ.	Tarjeta cel
14-dic-04			Fac. 602	Mov. Territ.	Tarjeta cel
14-dic-04			Rbo. Telmex	Mov. Territ.	Teléfono
14-dic-04			Fac.28894	Mov. Territ.	Gasolina
14-dic-04			Fac.2818	Mov. Territ.	Mat. Fotograf.
14-GIC-04	C11.320	23,30	FUC.2010	MOV. IeIIII.	mai. rotogiai.

14-dic-04 Ch.528	386,00	Fac.31568	Mov. Territ.	Arts. Cocina
	\$712.857,45			

Se solicita al partido político la justificación referente a esta observación, ya que debió registrar las operaciones detallando el tipo de gastos efectuados, es decir abriendo las subcuentas necesarias.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Respecto a esta observación hago la aclaración que el partido revolucionario institucional, está constituido y organizado conforme a las normas de la constitución política de los estados unidos mexicanos. este instituto esta formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores agrario, obrero y popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión que sostienen una plataforma de principios y programas de acción. en este orden de ideas los artículos 26, 28, 29, 30, 36, 43, 53 y 121 fracción VIII de los estatutos del partido revolucionario institucional, definen los organismos que se incluyen en este instituto político, mismos que son apoyados con una ministración que se proporciona de manera mensual.

Por otro lado, y con fundamento en la solicitud de aprobación del catalogo de cuentas que dirigimos al c. Lic. Cesáreo Santamaría Madrid, presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, contenida en el oficio número PRISF/040/04 de fecha 7 de julio de 2004, y recibido el día 12 de julio de 2004, a las 13:50 hrs. por la oficialia de partes y ante la falta de respuesta, que se interpreta como "aceptación ficta", por lo que se procedió al registro de las operaciones contables a partir del 01 de enero de 2004, basándonos en ese catalogo de cuentas y observando lo dispuesto por el articulo 6 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos y aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por lo que consideramos que esta observación carece de fundamento legal. Ya que las transferencias que se realizan a los diferentes organismos son verificadas y fiscalizadas, con el objetivo de transparentar el recurso publico que se utiliza en las actividades de estos. De igual forma debe quedar en claro que transferencia es el traslado implícito o explicito de los recursos al resto de la economía y al exterior, ya sea en dinero o en especie, sin recibir por ello contraprestación directa alguna y únicamente condicionando su asignación a la consecución de determinados objetivos.

No omito comentar que en los ejercicios fiscales correspondientes a los años de 2001, 2002 y 2003 el registro de las transferencias no fueron motivo de observación alguna. Por lo que queda plenamente subsanada esta observación."

Conclusión

Es facultad de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, la aplicación de los normas, criterios y procedimientos que considere necesarios para la realización de la revisión, misma que no se limitará de un ejercicio fiscal a otro, POR LO QUE SE ESTABLECE QUE SI ES INTENCION DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LAS TRANFERENCIAS A SUS ESTRUCTURAS SEAN DEBIDAMENTE TRANSPARENTES Y FISCALIZADAS, DEBE REALIZAR SUS REGISTROS DE MANERA QUE PERMITAN IDENTIFICAR CADA OPERACIÓN Y SUS CARACTERISTICAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTE INSTITUTO CONOZCA A PLENITUD LA DISTRIBUCIÓN Y DESTINO CONCRETO TANTO DE FINANCIAMENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE SEA UTILIZADO POR ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y 9 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE CONSIDERA SIN SOLVENTAR EL PUNTO OBSERVADO.

18.

Durante la revisión a los gastos se observo que el partido político a través de organizaciones destina una cantidad importante del recurso a pagos por concepto de gratificaciones por actividades políticas y honorarios asimilables, observándose que en los casos que así se requiere no retiene los respectivos impuestos, inclusive al ser pagos efectuados de manera permanente debió haber realizado la nomina y contabilizarse en las subcuentas respectivas y no a las cuentas generales de las organizaciones; lo mencionado anteriormente se detalla a continuación:

Gratificaciones por actividades políticas a personal de organizaciones

Póliza	Fecha de	Periodo de	Importe	Beneficiario	Organización
	la Póliza	pago			orgamización
				Benito Hdez.	
Ch.8	14-ene-04	1 al 15 ene.	2.000,00	Fernández	Mov. Territorial
				Benito Hdez.	
Ch.8	14-ene-04	16 al 31 ene.		Fernández	Mov. Territorial
			4.000,00		
Ch.9	14-ene-04	1 al 15 ene.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
Ch. 9	14-ene-04	16 al 31 ene.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
			5.000,00		
				Eligio Chamorro	
Ch. 10	14-ene-04	1 al 15 ene.	1.500,00	Vázquez	СТМ
				Eligio Chamorro	
Ch.10	14-ene-04	16 al 31 ene.	1.500,00	Vázquez	СТМ
			3.000,00		
				Marcelino Zamora	
Ch.44	21-ene-04	1 al 15 ene.	750,00	Sánchez	Mov. Territorial
				Marcelino Zamora	
Ch.44		16 al 31 ene.		Sánchez	Mov. Territorial
Ch.44		16 al 31 ene.		Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch.44	21-ene-04	1 al 15 ene.	750,00	Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
			3.000,00		
				Gregoria Pérez	
Ch. 60	12-feb-04	1 al 29 feb.	2.000,00	Tamalatzi	Sría. Elecc. CCI
				J. Pablo Hernández	
Ch. 60	12-feb-04	1 al 29 feb.	2.000,00	Jiménez	Sría. Elecc. CCI
				Arturo G. Sánchez	
Ch. 60	12-feb-04	1 al 29 feb.	2.000,00	Vásquez	Sría. Elecc. CCI
				Leonardo Sánchez	
Ch. 60	12-teb-04	1 al 29 feb.	2.000,00		Sría. Elecc. CCI
Ct. 10	10 (/ 0 /	1 . 1 00 5 1	0 000 00	Gregoria Flores	04. 51. 001
Ch. 60	12-teb-04	1 al 29 feb.	2.000,00	Obrego :: I	Sría. Elecc. CCI
Ch 10	10 fab 04	1 al 20 fab	0.000.00	Rosalío Mendieta	Crica Floor
Ch. 60	12-TeD-04	1 al 29 feb.	2.000,00	Mendieta	Sría. Elecc. CCI

		m	1		n e
Ch. 60	12-feb-04	1 al 29 feb.	2.000,00	Pedro Pérez Lara	Sría. Elecc. CCI
Ch. 60	12-feb-04	1 al 29 feb.	2.000,00	Alejandro Luna Pérez	Sría. Elecc. CCI
Ch. 60	12-feb-04	15 al 29 feb.	1.000,00	Raúl Atonal Muñoz	Sría. Elecc. CCI
			17.000,00		
Ch.61	12-feb-04	1 al 15 feb.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
Ch.61		16 al 29 feb.	2.500.00	Nazario Romero Díaz	CROM
		70 01 27 10 07	5.000,00		
			21000,00	Eligio Chamorro	
Ch.62	12-feb-04	1 al 15 feb.	1.500.00	Vázquez	СТМ
				Eligio Chamorro	
Ch.62	12-feb-04	16 al 29 feb.	1.500,00	Vázquez	СТМ
			3.000,00	,	
			31333,00	Marcelino Zamora	
Ch. 63	12-feb-04	16 al 29 feb.	750,00	Sánchez	Mov. Territorial
				Marcelino Zamora	
Ch. 63	12-feb-04	1 al 15 feb.	750,00		Mov. Territorial
Ch. 63	12-feb-04	1 al 15 feb.		Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch. 63	12-feb-04	16 al 29 feb.	750,00		Mov. Territorial
		70 01 27 10 07	, , , , , ,	Benito Hdez.	
Ch. 63	12-feb-04	1 al 15 feb.	2.000,00		Mov. Territorial
				Benito Hdez.	
Ch. 63	12-feb-04	16 al 29 feb.	2.000,00	Fernández	Mov. Territorial
			7.000,00		
Ch.107	12-mar-04	1 al 15 mzo.		Nazario Romero Díaz	CROM
Ch.107		16 al 31 mzo.		Nazario Romero Díaz	CROM
C111.107	121110101	70 di 01 11120.	5.000,00	Trazano Romoro Braz	CICOTT
			3.000,00	Eligio Chamorro	
Ch.108	12-mar-04	1 al 15 mzo.	1.500.00	Vázquez	СТМ
0111100	1211161161	7 61 76 771267	71000,00	Eligio Chamorro	
Ch.108	12-mar-04	16 al 31 mzo.	1.500,00	_	СТМ
			3.000,00		
			333373	Benito Hdez.	
Ch.109	12-mar-04	1 al 15 mzo.	2.000,00	Fernández	Mov. Territorial
				Benito Hdez.	
Ch.109	12-mar-04	16 al 31 mzo.	2.000,00	Fernández	Mov. Territorial
				Marcelino Zamora	
Ch.109	12-mar-04	1 al 15 mzo.	750,00	Sánchez	Mov. Territorial
				Marcelino Zamora	
Ch.109	12-mar-04	16 al 31 mzo.	750,00	Sánchez	Mov. Territorial
Ch.109	12-mar-04	1 al 15 mzo.	750,00	Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch.109	12-mar-04	16 al 31 mzo.	750,00	Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
			7.000,00		
				Ma. Rosalba Vázquez	Sría. Gestión
Ch.158	7-abr-04	1 al 15 abr.	1.500,00		Social (CNC)
				Ma. Rosalba Vázquez	Sría. Gestión
Ch.158	7-abr-04	1 al 15 abr.	1.500,00		Social (CNC)
				Miguel Ángel Martínez	Sría. Gestión
Ch.158		1 al 15 abr.	2.000,00		Social (CNC)
Ch.158	7-abr-04	16 al 30 abr.	2.000,00	Miguel Ángel Martínez	Sría. Gestión

				E.	Social (CNC)
			7.000,00		
				Marcelino Zamora	
Ch.165	7-abr-04	1 al 15 abr.	750,00	Sánchez	Mov. Territorial
				Marcelino Zamora	
Ch.165	7-abr-04	16 al 30 abr.	750,00	Sánchez	Mov. Territorial
Ch.165	7-abr-04	1 al 15 abr.	750,00	Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch.165	7-abr-04	16 al 30 abr.	750,00	Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
				Benito Hdez.	
Ch.165	7-abr-04	1 al 15 abr.	2.000,00	Fernández	Mov. Territorial
				Benito Hdez.	
Ch.165	7-abr-04	16 al 29 abr.	2.000,00	Fernández	Mov. Territorial
			7.000,00		
Ch.167		1 al 15 abr.		Nazario Romero Díaz	CROM
Ch.167	7-abr-04	16 al 30 abr.		Nazario Romero Díaz	CROM
			5.000,00	5" · O	
C! 140	7 . 1 0.4	1 - 1 15 - 1-	1 500 00	Eligio Chamorro	CT: 4
Ch.168	/-abr-04	1 al 15 abr.	1.500,00		СТМ
Ch 140	7 abr 04	16 al 20 abr	1 500 00	Eligio Chamorro Vázquez	СТМ
Ch.168	7-001-04	16 al 30 abr.	3.000,00		CIM
	11 m av		3.000,00	Clara Bautista	Sría. Elecciones
Ch.209	11-may- 04	1 al 31 may.	2 000 00	Cuamatzi	(OEMP)
C11.207	11-may-	r drormay.	2.000,00	Claudia Flores	Sría. Elecciones
Ch.209		1 al 31 may.	2.000,00		(OEMP)
			4.000,00		(==,
	11-may-				
Ch.212	-	1 al 15 may.	450,00	Elena Duarte Mata	Mov. Territorial
	11-may-				
Ch.212	04	may.	450,00	Elena Duarte Mata	Mov. Territorial
	11-may-			Benito Hdez.	
Ch.212		1 al 15 may.	2.000,00	Fernández	Mov. Territorial
	11-may-			Benito Hdez.	
Ch.212		тау.	2.000,00	Fernández	Mov. Territorial
Ch 010	11-may-	1 -1 15	750.00		A 4 a Ta mile a ni ad
Ch.212		1 al 15 may.	/30,00	Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch.212	11-may-	16 al 31 may.	750.00	Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
C11.212	11-may-	may.	7 30,00	Marcelino Zamora	Wiov. Termonal
Ch.212	-	1 al 15 may.	750,00		Mov. Territorial
O/MZ/Z	11-may-	16 al 31	, 66,66	Marcelino Zamora	men. remendi
Ch.212	04	may.	750,00		Mov. Territorial
		ŕ	7.900,00		
	11-may-				
Ch.214	04	1 al 15 may.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
	11-may-	16 al 31			
Ch.214	04	may.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
			5.000,00		
Ch.215	11-may-	1 al 15 may.	1.500,00	Eligio Chamorro	СТМ

	04			Vázquez	
		16 al 31		Eligio Chamorro	
Ch.215	04	may.	1.500.00	Vázquez	СТМ
			3.000,00	·	
Ch.257	11-iun-04	1 al 15 jun.		Nazario Romero Díaz	CROM
Ch.257		16 al 30 jun.		Nazario Romero Díaz	CROM
C11.207	11 jon 01	10 ai 00 joii.	5.000,00		CKOW
			0.000,00	Eligio Chamorro	
Ch.258	11-iun-04	1 al 15 jun.	1.500.00	Vázquez	СТМ
	,			Eligio Chamorro	
CH.258	11-jun-04	1 al 30 jun.	1.500,00	Vázquez	СТМ
	,	,	3.000,00	·	
Ch.271	11-jun-04	1 al 15 jun.		Esau Hernández Sosa	Mov. Territorial
Ch.271	-	16 al 30 jun.		Esau Hernández Sosa	Mov. Territorial
	,			Fátima Hernández	
Ch.271	11-jun-04	1 al 15 jun.	1.000,00		Mov. Territorial
	j	,		Fátima Hernández	
Ch.271	11-jun-04	16 al 30 jun.	1.000,00	Sosa	Mov. Territorial
				Marcelino Zamora	
Ch.271	11-jun-04	1 al 15 jun.	750,00	Sánchez	Mov. Territorial
				Marcelino Zamora	
Ch.271		16 al 30 jun.		Sánchez	Mov. Territorial
Ch.271		16 al 30 jun.		Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch.271	11-jun-04	1 al 15 jun.		Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
			7.900,00		
Ch.290	12-jul-04	1 al 15 jul.	2.500,00	Mayola Bernal Maza	CNC
Ch.290	12-jul-04	16 al 31 jul.	2.500,00	Mayola Bernal Maza	CNC
				Ma. Teresa Meneses	
Ch.290	12-jul-04	1 al 15 jul.	2.500,00		CNC
				Ma. Teresa Meneses	
Ch.290	12-jul-04	16 al 31 jul.	2.500,00		CNC
O1 000	10: 101		0.500.00	Ma. Del Carmen	0110
Ch.290	12-JUI-04	1 al 15 jul.	2.500,00	López R.	CNC
Ch.290	12 i.u. 04	16 al 31 jul.	2 500 00	Ma. Del Carmen López R.	CNC
C11.290	12-JUI-04	10 ai 31 jui.	2.300,00	Florangely Bonilla	CNC
Ch.290	12-il-04	1 al 15 jul.	2 500 00	Quintero	CNC
C11.270	12 301 04	1 di 15 joi.	2.300,00	Florangely Bonilla	CIVC
Ch.290	12-iul-04	16 al 31 jul.	2.500.00	Quintero	CNC
Ch.290		1 al 15 jul.		Javier Cuellar Ávila	CNC
Ch.290		16 al 31 jul.		Javier Cuellar Ávila	CNC
C11.270	12 101 04	10 di 01 joi.	2.300,00	Maribel Muñoz	CIVE
Ch.290	12-iul-04	1 al 15 jul.	2.500.00	Hernández	CNC
/ •	= , 5. 5 1	,		Maribel Muñoz	
Ch.290	12-jul-04	16 al 31 jul.	2.500,00	Hernández	CNC
Ch.290		1 al 15 jul.		Manuel Lima Moreno	CNC
Ch.290		16 al 31 jul.		Manuel Lima Moreno	CNC
	,	,	,	Sergio Xochipostequi	
Ch.290	12-j∪l-04	1 al 15 jul.	2.500,00		CNC

				Sergio Xochipostequi	
Ch.290	12-jul-04	16 al 31 jul.	2.500,00		CNC
Ch.290	12-jul-04	1 al 15 jul.	2.500,00	Cipriano Espinosa Díaz	CNC
Ch.290	12-jul-04	16 al 31 jul.	2.500,00	Cipriano Espinosa Díaz	CNC
Ch.290	12-jul-04	1 al 15 jul.	2.500,00	Leticia Zarate Osorno	CNC
Ch.290	12-jul-04	16 al 31 jul.	2.500,00	Leticia Zarate Osorno	CNC
	j	,	50.000,00		
Ch.291	12-jul-04	1 al 31 jul.	2.000,00	Ponciano Juárez Badillo	Sría. Elecciones CNOP
Ch.291	12-jul-04	1 al 31 jul.	2.000,00	Vianey Cuecuecha S.	Sría. Elecciones CNOP
Ch.291	12-jul-04	1 al 31 jul.	2.000,00	Martín Cervantes Ocomatl	Sría. Elecciones CNOP
Ch.291	12-jul-04	1 al 31 jul.	2.000,00		Sría. Elecciones CNOP
Ch 001	10 1 10 1	1 -1 01 : 1	0.000.00	Daniel de Anda	Sría. Elecciones
Ch.291	12-JUI-04	1 al 31 jul.		González	CNOP
-			10.000,00		
Ch.297	12-jul-04	1 al 15 jul.	750,00	Marcelino Zamora Sánchez	Mov. Territorial
Ch 207	10 in 04	14 ~ 21 i	750.00	Marcelino Zamora	May Torritorial
Ch.297		16 al 31 jul.		Sánchez Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch.297	-	1 al 15 jul.			Mov. Territorial
Ch.297		16 al 31 jul.		Sofia Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch.297		1 al 15 jul.		Esaú Hernández Sosa	Mov. Territorial
Ch.297	12-jul-04	16 al 31 jul.	1.000,00	Esaú Hernández Sosa Fátima Hernández	Mov. Territorial
Ch.297	12-jul-04	1 al 15 jul.	1.450,00	Sosa	Mov. Territorial
Ch.297	12 iul 04	14 al 21 iul	1 450 00	Fátima Hernández	Mov. Territorial
C11.297	12-JUI-04	16 al 31 jul.	1.450,00 7.900,00		MOV. Terriforial
Ch.322	29-jul-04	1 al 31 jul.	2.000,00	Juan Carlos Grande	Sría. Elecc. (Mov. Territ.)
Ch.322	29-jul-04	1 al 31 jul.		Manuel Romero Montealegre	Sría. Elecc. (Mov. Territ.)
			4.000,00		
				Claudia Flores	Sría. Elecc.
Ch.327	30-jul-04	1 al 31 jul	2.000,00	Cervates	(OEMP)
Ch.328	30-jul-04	1 al 31 jul.	2.000,00	Alexis Ortiz Tovar	Sría. Elecc. (CNOP)
				Olga Lidia León	Sría. Elecc.
Ch.328	30-jul-04	1 al 31 jul	2.000,00	Munive	(CNOP)
Ch.328	30-jul-04	1 al 31 jul.	2.000,00	Florencio. G. Rodríguez P.	Sría. Elecc. (CNOP)
Ch.328	30-jul-04	1 al 31 jul.	2.000,00	Francisco Grande Hdez.	Sría. Elecc. (CNOP)
Ch.328		1 al 31 jul.		Genaro I. Pérez Flores	Sría. Elecc. (CNOP)
Ch.328	30-jul-04	1 al 31 jul.	2.000,00	Joaquín Carro	Sría. Elecc.

				Hernández	(CNOP)
			12.000,00		
Ch.332	4-ago-04	1 al 15 agto.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
		16 al 31			
Ch.332	4-ago-04	agto.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
			5.000,00		
				Eligio Chamorro	
Ch.333	4-ago-04	1 al 15 agto.	1.500,00	Vázquez	СТМ
		16 al 31		Eligio Chamorro	
Ch.333	4-ago-04	agto.		Vázquez	СТМ
			3.000,00		
					Sría. Elecc.
Ch.356	20-ago-04	1 al 31 agto.	2.000,00	Alexis Ortiz Tovar	(CNOP)
01 054			0.000.00	0 1 1 7 57	Sría. Elecc.
Ch.356	20-ago-04	1 al 31 agto.	2.000,00	Carlos Legaría Díaz	(CNOP)
Ch 25/	00 000 04	1 0/ 21 0/040	2 200 20	Juan Carlos Grande	Sría. Elecc.
Ch.356	20-ago-04	1 al 31 agto.	2.000,00		(CNOP)
Ch.356	20 000 04	1 al 31 agto.	2.000,00	J. Miguel Meléndez	Sría. Elecc. (CNOP)
C11.550	20-090-04	Turstugio.	2.000,00	ibalia	Sría. Elecc.
Ch.356	20-000-04	1 al 31 agto.	2 000 00	Juan Flores Rosales	(CNOP)
C11.000	20 ago 0+	r dror agro.	10.000,00	3 dai mores Rosales	(6/10/)
			10.000,00	Ma. Concepción Sosa	
Ch.358	20-000-04	1 al 15 agto.	2.000,00		Mov. Territorial
C11.000	20 ago 01	16 al 31	2.000,00	Ma. Concepción Sosa	7710 V. Tollinolial
Ch.358	20-ago-04		2.000,00		Mov. Territorial
		3.9.01	_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Fátima Hernández	
Ch.358	20-ago-04	1 al 15 agto.	1.450,00		Mov. Territorial
		16 al 31		Fátima Hernández	
Ch.358	20-ago-04	agto.	1.450,00	Sosa	Mov. Territorial
Ch.358	20-ago-04	1 al 15 agto.	1.000,00	Esaú Hernández Sosa	Mov. Territorial
			7.900,00		
Ch.365	26-ago-04	1 al 15 agto.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
		16 al 31			
Ch.365	26-ago-04	agto.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
			5.000,00		
				Eligio Chamorro	
Ch.366	26-ago-04	1 al 31 agto.	2.000,00	Vázquez	СТМ
		15 al 31		Diego Pérez	
Ch.371	30-ago-04	agto.	500,00	Zempoalteca	ОЕМР
				J. Trinidad Alfonso	CNC Apoyo
Ch.410	17-sep-04	1 al 15 sep.	2.000,00	García H.	extraord.
				Eligio Chamorro	
Ch.417	17-sep-04	1 al 15 sep.	1.500,00	Vázquez	СТМ
01 117	1.7	1, , , , ,		Eligio Chamorro	OT: 4
Ch.417	1/-sep-04	16 al 30 sep.		Vázquez	СТМ
			3.000,00		
Ch.418		1 al 15 sep.		Nazario Romero Díaz	CROM
Ch.418	17-sep-04	16 al 30 sep.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM

			5.000,00		
			·	Fátima Hernández	
Ch.420	17-sep-04	1 al 15 agto.	450,00	Sosa	Mov. Territorial
		16 al 31		Fátima Hernández	
Ch.420	17-sep-04	agto.	450,00		Mov. Territorial
				Marcelino Zamora	
Ch.420	17-sep-04	1 al 15 agto.	750,00	Sánchez	Mov. Territorial
CI- 400	17 04	16 al 31	750.00	Marcelino Zamora	A A a Ta mail a ai ad
Ch.420	17-sep-04			Sánchez	Mov. Territorial
Ch.420	17-sep-04	16 al 30 sep.	1.000,00	Esaú Hernández Sosa	Mov. Territorial
Ch.420	17 son 04	1 al 15 aata	1,000,00	Diana Huerta González	May Torritorial
C11.420	17-sep-04	1 al 15 agto.	1.900,00	Marcelino Zamora	Mov. Territorial
Ch.420	17-sen-04	16 al 30 sep.	750.00	Sánchez	Mov. Territorial
Ch.420		16 al 30 sep.		Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch.420	-	1 al 15 sep.		Sofia Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
C11.420	17 300 04	16 al 31	7 30,00	Solid Safferiez Serifies	Wov. Territorial
Ch.420	17-sep-04		750.00	Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch.420		1 al 15 agto.		Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
		- an it algues		Ma. Concepción Sosa	
Ch.420	17-sep-04	1 al 15 agto.	2.000,00		Mov. Territorial
	-	16 al 31		Ma. Claudia Pedraza	
Ch.420	17-sep-04	agto.	2.000,00	Cadena	Mov. Territorial
			13.050,00		
				Rosalina N. Gutiérrez	Sría. Elecc.
Ch.423	17-sep-04	1 al 15 sep.	2.000,00		(CNOP)
O	17 0/		0.000.00	Aurelia Campillo	Sría. Gestión
Ch.423	1/-sep-04	1 al 15 sep.	2.000,00	Hidalgo	Soc. (CNOP)
Ch 122	17 000 04	1 01 15 000	2 000 00	Virginia Ortoga Salda	Sría. Gestión
Ch.423	17-sep-04	1 al 15 sep.	2.000,00	Virginia Ortega Saldo Eva Ma. San Luís	Soc. (CNOP) Sría. Gestión
Ch.423	17-sen-04	1 al 15 sep.	2 000 00	Ramírez	Soc. (CNOP)
C11.420	17 300 04	1 di 15 sep.	2.000,00	Frida Martínez	Sría. Gestión
Ch.423	17-sep-04	1 al 15 sep.	2.000,00	Hernández	Soc. (CNOP)
	,	,	10.000,00		,
Ch.441	20-sep-04	1 al 15 sep.		Nazario Romero Díaz	CROM
Ch.441		16 al 30 sep.		Nazario Romero Díaz	CROM
		,	5.000,00		
			·	Francisca Guevara	Sría. Gestión
Ch.453	14-oct-04	1 al 15 oct.	2.000,00	Muñoz	Soc. (CNOP)
				Celia Bautista	Sría. Elecc.
Ch.453	14-oct-04	1 al 31 oct.	2.200,00	Palacios	(CNOP)
			4.200,00		
				Fátima Hernández	
Ch.457	14-oct-04	1 al 15 sep.	1.500,00		Mov. Territorial
		1		Fátima Hernández	
Ch.457		16 al 30 sep.	1.500,00		Mov. Territorial
Ch.457		1 al 15 sep.		Esaú Hernández Sosa	Mov. Territorial
Ch.457	14-oct-04	1 al 15 oct.	2.000,00	Fátima Hernández	Mov. Territorial

Ch.457					Sosa	
Ch.457					Fátima Hernández	
Ch.457	Ch.457	14-oct-04	16 al 31 oct.	2.000,00		Mov. Territorial
Ch.457	Ch.457	14-oct-04	1 al 15 oct.	1.000,00	Esaú Hernández Sosa	Mov. Territorial
Ch.457	Ch.457	14-oct-04	16 al 31 oct.	1.000,00	Esaú Hernández Sosa	Mov. Territorial
Ch.457					Marcelino Zamora	
Ch.457	Ch.457	14-oct-04	1 al 15 oct.	750,00	Sánchez	Mov. Territorial
Ch.457						
Ch.457				750,00		Mov. Territorial
13.000,00						Mov. Territorial
Ch.458	Ch.457	14-oct-04	16 al 31 oct.		Sofía Sánchez Sentíes	Mov. Territorial
Ch.458						
S.000,00 Eligio Chamorro CTM Ch.459 14-oct-04 1 al 15 oct. 1.500,00 Vázquez CTM Eligio Chamorro CTM Ch.459 14-oct-04 16 al 31 oct. 1.500,00 Vázquez CTM Ch.491 11-nov-04 1 al 15 nov. 1.500,00 Vázquez CTM Eligio Chamorro CTM Ch.491 11-nov-04 1 al 15 nov. 1.500,00 Vázquez CTM Ch.491 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.500,00 Nazario Romero Díaz CROM Ch.492 11-nov-04 16 al 30 nov. 2.500,00 Nazario Romero Díaz CROM Ch.492 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.000,00 Fátima Hernández CROM Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.000,00 Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofica Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofica Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofica Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofica Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofica Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofica Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofica Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sónchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofica Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofica Sánchez CNOP Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Emmanuel Ordaz CNOP CNOP	Ch.458	14-oct-04	1 al 15 oct.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
Ch.459	Ch.458	14-oct-04	16 al 31 oct.	2.500,00	Nazario Romero Díaz	CROM
Ch.459				5.000,00		
Ch.459						
Ch.459	Ch.459	14-oct-04	1 al 15 oct.	1.500,00		СТМ
3.000,00 Eligio Chamorro CTM Ch.491 11-nov-04 1 al 15 nov. 1.500,00 Eligio Chamorro CTM Eligio Chamorro Vázquez CTM Ch.491 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.500,00 Nazario Romero Díaz CROM Ch.492 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.500,00 Nazario Romero Díaz CROM Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.000,00 Fátima Hernández Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.000,00 Sosa Mov. Territo Marcelino Zamora Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofia Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofia Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofia Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Sentíes Mov. Territo Sonchez Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Ch.494 Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Ch.494 Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Ch.495 Ch.494 C	CI- 450	14 + 04	17 -1 214	1 500 00	•	CTA 4
Ch.491 11-nov-04 1 al 15 nov. 1.500,00 Vázquez CTM	Cn.459	14-0CT-U4	16 al 31 oct.		vazquez	CIM
Ch.491				3.000,00	Fligia Chara arra	
Ch.491	Ch 101	11 204 04	1 al 15 nov	1 500 00		CTM
Ch.491 11-nov-04 16 al 30 nov. 1.500,00 Vázquez CTM	C11.491	11-110 V-04	T di 13 110v.	1.300,00		CINI
Ch.492 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.500,00 Nazario Romero Díaz CROM	Ch 491	11-nov-04	16 at 30 nov	1 500 00	_	CTM
Ch.492 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.500,00 Nazario Romero Díaz CROM Ch.492 11-nov-04 16 al 30 nov. 2.500,00 Nazario Romero Díaz CROM 5.000,00 Fátima Hernández Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.000,00 Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Mov. Territo B.000,00 J. Pablo Carmona	C11. 171	11110101	70 G/ 00 //0 v.		7 029002	Cirvi
Ch.492 11-nov-04 16 al 30 nov. 2.500,00 Nazario Romero Díaz CROM 5.000,00 5.000,00 Fátima Hernández Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.000,00 Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 1.000,00 Esaú Hernández Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.495 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Bautista CNOP	Ch 492	11-nov-04	1 al 15 nov		Nazario Romero Díaz	CROM
S.000,00 Fátima Hernández Mov. Territo Fátima Hernández Sosa Mov. Territo Marcelino Zamora Sánchez Mov. Territo Marcelino Zamora Sánchez Mov. Territo Sosa Mov. Territo Mov. Territo Sosa Mov. Territo Sosa Mov. Territo Sosa Mov. Territo Sosa Mov. Territo Sosia Sánchez Sosa Mov. Territo Sosia Sánchez Sentíes Mov. Territo Sosia Sánchez Sentíes Mov. Territo Marcelino Zamora Sánchez Sentíes Mov. Territo Sosa Sánchez Sentíes Sosa Sosa Sánchez Sentíes Sosa Sosa Sosa Sánchez Sentíes Sosa Sosa Sosa Sánchez Sosa Sosa Sosa Sánchez Sosa						
Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.000,00 Fátima Hernández Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 2.000,00 Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 1.000,00 Esaú Hernández Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Bautista CNOP Emmanuel Ordaz CNOP Emmanuel Ordaz CNOP	0111172		70 0. 00 110 11			- Green
Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 2.000,00 Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 2.000,00 Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 1.000,00 Esaú Hernández Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofia Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Bautista CNOP				0.000,00	Fátima Hernández	
Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 2.000,00 Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 1.000,00 Esaú Hernández Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Bautista CNOP Emmanuel Ordaz	Ch.494	11-nov-04	1 al 15 nov.	2.000,00		Mov. Territorial
Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Marcelino Zamora Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 1.000,00 Esaú Hernández Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Bautista CNOP Emmanuel Ordaz					Fátima Hernández	
Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 1.000,00 Esaú Hernández Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Sánchez Mov. Territo J. Pablo Carmona Mov. Territo Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Bautista CNOP Emmanuel Ordaz CNOP	Ch.494	11-nov-04	16 al 30 nov.	2.000,00	Sosa	Mov. Territorial
Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 1.000,00 Esaú Hernández Sosa Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Sánchez Mov. Territo 8.000,00 J. Pablo Carmona CNOP Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Bautista CNOP						
Ch.494 11-nov-04 1 al 15 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo Sánchez Mov. Territo Mov. Territo J. Pablo Carmona Bautista CNOP Emmanuel Ordaz CNOP Emmanuel Ordaz CNOP						Mov. Territorial
Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sofía Sánchez Sentíes Mov. Territo Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo 8.000,00 J. Pablo Carmona Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Bautista CNOP Emmanuel Ordaz		11-nov-04	16 al 30 nov.			Mov. Territorial
Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Marcelino Zamora Sánchez Mov. Territo 8.000,00 J. Pablo Carmona Bautista CNOP Emmanuel Ordaz						Mov. Territorial
Ch.494 11-nov-04 16 al 30 nov. 750,00 Sánchez Mov. Territo 8.000,00 J. Pablo Carmona J. Pablo Carmona CNOP Emmanuel Ordaz Emmanuel Ordaz	Ch.494	11-nov-04	16 al 30 nov.	750,00		Mov. Territorial
Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Emmanuel Ordaz						
Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Bautista CNOP Emmanuel Ordaz	Ch.494	11-nov-04	16 al 30 nov.		Sánchez	Mov. Territorial
Ch.49511-nov-041 al 30 nov.2.200,00BautistaCNOPEmmanuel Ordaz				8.000,00		
Emmanuel Ordaz	01 105	1.1	1 100	0.000.00		01100
	Ch.495	11-nov-04	1 at 30 nov.	2.200,00		CNOP
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Ch 105	11 004 04	1 01 20 20	2 200 00		CNOP
Reyes Vázquez	C11.493	11-110V-04	i di 30 HOV.	2.200,00		CNOF
Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Sánchez CNOP	Ch 495	11-001-01	1 at 30 nov	2 200 00		CNOP
Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Martha Torres Muñoz CNOP						
Ch.495 11-nov-04 1 al 30 nov. 2.200,00 Maima folles Morio2 CNOP						1
11.000,00	C11.47J	11-1104-04	i di 30 HOV.			CINOI

Ch.508	12-nov-04	1 al 30 nov.	2.000,00	Areli Sánchez Pérez	ОЕМР
				Sebastián Muñoz	
Ch.524	14-dic-04	1 al 30 nov.	2.200,00	Botello	CNOP
				Ma. Esther Solano	
Ch.524	14-dic-04	1 al 30 nov.	2.200,00	Cervón	CNOP
Ch.524	14-dic-04	1 al 30 nov.	2.200,00	Raúl Atonal Muñoz	CNOP
				Héctor Alfredo Flores	
Ch.524		1 al 30 nov.	2.200,00		CNOP
Ch.524	14-dic-04	1 al 30 nov.	2.200,00	Rosa MA. Armas Bojalil	CNOP
			11.000,00		
				Ma. Teodora Córdova	
Ch.526	14-dic-04	1 al 15 dic.	2.000,00	S.	ОЕМР
				Ma. Teodora Córdova	
Ch.526	14-dic-04	16 al 31 dic.	2.000,00		ОЕМР
				Lucía Carrasco	
Ch.526	14-dic-04	1 al 15 dic.	2.000,00	Xochipa	ОЕМР
01 501	1.4 11 0.4		0.000.00	Lucía Carrasco	05115
Ch.526	14-dic-04	16 al 31 dic.		Xochipa	ОЕМР
			8.000,00		
CI. 500	14 4 04	1	1 500 00	Eligio Chamorro	CT) /
Ch.529	14-aic-04	1 al 15 dic.	1.500,00	Vázquez	СТМ
Ch.529	14 dia 04	14 al 21 dia	1 500 00	Eligio Chamorro	CTM
C11.329	14-GIC-04	16 al 31 dic.		Vázquez	СТМ
01 500	1.4 1: 0.4	1 115 "	3.000,00		00011
Ch.530		1 al 15 dic.		Nazario Romero Díaz	CROM
Ch.530	14-dic-04	16 al 31 dic.		Nazario Romero Díaz	CROM
			5.000,00		
			\$358.350,00		

Cedula de Honorarios Asimilados a Salarios Pagados a Organizaciones

Póliza	Fecha de la Póliza	Periodo de pago	Importe	Beneficiario	Organización
				Elena Escobar	
Ch. 2	14-ene-04	1 al 15 ene.	2.000,00	González	CNOP (CDE)
				Elena Escobar	
Ch. 2	14-ene-04	16 al 31 ene.	2.000,00	González	CNOP (CDE)
				Salvador Sánchez	
Ch. 2	14-ene-04	1 al 15 ene.	2.000,00	Morales	CNOP (CDE)
				Salvador Sánchez	
Ch. 2	14-ene-04	16 al 31 ene.	2.000,00	Morales	CNOP (CDE)
				Víctor Sevilla	
Ch. 2	14-ene-04	16 al 31 ene.	2.000,00	García	CNOP (CDE)
				Víctor Sevilla	
Ch. 2	14-ene-04	1 al 15 ene.	2.000,00	García	CNOP (CDE)
				J. Eduardo Álvarez	
Ch. 2	14-ene-04	1 al 15 ene.	2.000,00	Guarneros	CNOP (CDE)
				J. Eduardo Álvarez	
Ch. 2	14-ene-04	16 al 31 ene.	2.000,00	Guarneros	CNOP (CDE)

	1			ı	
Ch. 2	14-ene-04	1 al 15 ene.	1.500,00	Rodolfo U. Díaz Díaz	CNOP
Ch. 2	14-ene-04	16 al 31 ene.	1.500,00	Rodolfo U. Díaz Díaz	CNOP
Ch. 2	14-ene-04	1 al 15 ene.	900,00	Enriqueta Vázquez Hdez.	CNOP
Ch. 2		16 al 31 ene.	900,00	Enriqueta Vázquez Hdez.	CNOP
Ch. 2		1 al 15 ene.	500.00	Martha Aguilar de Ia Rosa	CNOP
Ch. 2		16 al 31 ene.		Martha Aguilar de Ia Rosa	CNOP
Ch. 2		1 al 15 ene.		Gregoria Texis Juárez	CNOP
Ch. 2		16 al 31 ene.	400,00	Gregoria Texis Juárez	CNOP
Ch. 2	14-ene-04	1 al 15 ene.	200,00	Evelia Piantzi Saldaña	CNOP
			22.800,00		
Ch. 5	14-ene-04	1 al 31 ene.	1.972,00	Gregorio Pérez Rodríguez	ОЕМР
Ch. 5	14-ene-04	1 al 31 ene.	1.000,00	Beatriz Paredes Pérez	ОЕМР
Ch. 5	14-ene-04		1.600,00	Jacinto Martínez Delgadillo	ОЕМР
Ch. 5	14-ene-04		1.500,00	Pedro Acoltzi Sánchez	ОЕМР
Ch. 5	14-ene-04		1.800,00	David Acoltzi Sánchez	ОЕМР
Ch. 5	14-ene-04		1.000,00	Victorina Córdoba Flores	ОЕМР
Ch. 5	14-ene-04		1.600,00	Elvira Moreno Martínez	ОЕМР
			10.472,00		
Ch. 6	14-ene-04	1 al 15 ene.	2.500,00	•	CCI
Ch. 6	14-ene-04	16 al 31 ene.	2.500,00	·	CCI
Ch. 6	14-ene-04	1 al 15 ene.	1.161,50		CCI
Ch. 6	14-ene-04	16 al 31 ene.	1.161,50		CCI
Ch. 6	14-ene-04	16 al 31 ene.	1.000,00	Isabel Cruz Flores	CCI
Ch. 6	14-ene-04	1 al 15 ene.	1.000,00	Isabel Cruz Flores	CCI
Ch. 6	14-ene-04	1 al 15 ene.	1.500,00		CCI
Ch. 6	14-ene-04	16 al 31 ene.	1.500,00	Eladio Cerón Carmona	CCI
Ch. 6	14-ene-04	1 al 31 ene.	1.000,00	Vicente Morales Pérez	CCI

			13.323,00		
			13.323,00	J. Rafael	
Ch. 7	14 ono 04	1 al 15 ene.	3 000 00	Hernández Lucido	FJR
C11. 7	14-6116-04	i di 13 ene.	3.000,00	J. Rafael	TJK
Ch. 7	14-ene-04	16 al 31 ene.	3,000,00	Hernández Lucido	FJR
Ch.7		1 al 31 ene.		Yuritzi Moreno Díaz	FJR
C11.7	14-6116-04	i di si erie.		TUITIZI MOTETIO DIGZ	rjk .
			7.200,00	Victoria Calderón	
Ch.56	12 fab 04	1 al 15 feb.	2.000,00		CNOP
C11.50	12-160-04	T di 13 leb.	2.000,00	Victoria Calderón	CNOI
Ch.56	12-fah-04	16 al 29 feb.	2.000,00	Jiménez	CNOP
C11.50	12-160-04	10 di 27 leb.	2.000,00	Elena Escobar	CNOI
Ch.56	12-feb-04	1 al 15 feb.	2 000 00	González	CNOP
C11.50	12 100 04	1 di 13 ico.	2.000,00	Elena Escobar	CITOI
Ch.56	12-feb-04	16 al 29 feb.	2 000 00	González	CNOP
	.2.0.0 0.		2.000,00	J. Eduardo Álvarez	0.10.
Ch.56	12-feb-04	1 al 15 feb.	2.000.00	Guarneros	CNOP
				Rodolfo U. Díaz	
Ch.56	12-feb-04	1 al 15 feb.	1.500,00		CNOP
				Rodolfo U. Díaz	
Ch.56	12-feb-04	16 al 29 feb.	1.500,00		CNOP
		_	·	Martha Aguilar de	
Ch.56	12-feb-04	16 al 29 feb.	500,00	la Rosa	CNOP
				Enriqueta Vázquez	
Ch.56	12-feb-04	1 al 15 feb.	900,00	Hdez.	CNOP
				Enriqueta Vázquez	
Ch.56	12-feb-04	16 al 29 feb.	900,00	Hdez.	CNOP
				Martha Aguilar de	
Ch.56	12-feb-04	1 al 29 feb.	500,00	Ia Rosa	CNOP
				Martha Aguilar de	
Ch.56	12-feb-04	1 al 15 feb.	500,00	Ia Rosa	CNOP
				Gregoria Texis	
Ch.56	12-feb-04	1 al 29 feb.	400,00	Juárez	CNOP
				Gregoria Texis	
Ch.56	12-teb-04	16 al 29 feb.	400,00	Juárez	CNOP
C1. 54	10 (.). 04	1 . 1 15 6 . 1	400.00	Gregoria Texis	CNOD
Ch.56	12-teb-04	1 al 15 feb.	400,00	Juárez	CNOP
Ch E/	12 fab 04	14 al 20 fab	200.00	Evelia Piantzi	CNOR
Ch.56	12-16D-04	16 al 29 feb.	200,00	Saldaña Evelia Piantzi	CNOP
Ch.56	12 fab 04	1 al 15 feb.	200,00		CNOP
C11.30	12-160-04	1 UI 13 18D.	200,00	Enriqueta Vázquez	CNOF
Ch.56	12-feb-04	1 al 29 feb.	900,00	Hdez.	CNOP
C11.50	12-160-04	1 GI 27 IGU.	18.800,00	11002.	CINOI
 			10.000,00	Ma. Eugenia Báez	-
Ch. 59	12-fah 04	1 al 29 feb.	1.500,00	Hdez.	ОЕМР
C11. J7	12-100-04	1 01 27 10D.	1.500,00	Gregoria Pérez	OLIVII
Ch. 59	12-feh-04	1 al 29 feb.	2 000 00	Rodríguez	ОЕМР
C11. J7	12 100-04	1 GI Z / ICD.	2.000,00	Armando Martínez	OLIVII .
Ch. 59	12-feb-04	1 al 29 feb.	1 700 00	Lezama	ОЕМР
C11. J7	12 100-04	1 01 2/ 100.	1.700,00	20201110	II OLIVII

Ch. 59	12-feb-04	1 al 29 feb.	2.000,00	Julio Trejo García	ОЕМР
				Lucía Carrasco	
Ch. 59		1 al 29 feb.		Xochipa	ОЕМР
Ch. 59	12-feb-04	1 al 15 feb.	+	Celia Trejo Piña	ОЕМР
			8.883,91		
Child	10 fob 04	1 al 15 fala	2000	J. Rafael	E I D
Ch.64	12-Teb-04	1 al 15 feb.	3000	Hernández Lucido J. Rafael	FJR
Ch.64	12-feb-04	16 al 29 feb.	3 000 00	Hernández Lucido	FJR
Ch.64		1 al 29 feb.	1	Yuritzi Moreno Díaz	FJR
011101	12 100 01	1 4127 100.	7.200,00	TOTAL PROPERTY BIGE	1311
			7.200,00	Víctor Sevilla	
Ch.102	12-mar-04	1 al 15 mzo.	2.000,00		CNOP
				Salvador Sánchez	
Ch.102	12-mar-04	1 al 15 mzo.	2.000,00	Morales	CNOP
				Salvador Sánchez	
Ch.102	12-mar-04	16 al 31 mzo.	2.000,00	Morales	CNOP
Ch 100	10 m or 04	1 01 15 00 70	2,000,00	Elena Escobar	CNOB
Ch.102	12-11101-04	1 al 15 mzo.	2.000,00	González Elena Escobar	CNOP
Ch.102	12-mar-04	16 al 31 mzo.	2 000 00	González	CNOP
0111102	121110101	10 di 01 11120.	2.000,00	Rodolfo U. Díaz	01101
Ch.102	12-mar-04	1 al 15 mzo.	1.500,00		CNOP
				Rodolfo U. Díaz	
Ch.102	12-mar-04	16 al 31 mzo.	1.500,00		CNOP
01 100			500.00	Martha Aguilar de	0,100
Ch.102	12-mar-04	1 al 15 mzo.	500,00	la Rosa	CNOP
Ch.102	12 mar 04	16 al 31 mzo.	500.00	Martha Aguilar de Ia Rosa	CNOP
C11.102	12-11101-04	10 di 31 11120.	300,00	Gregoria Texis	CNOI
Ch.102	12-mar-04	1 al 15 mzo.	400.00	Juárez	CNOP
				Gregoria Texis	
Ch.102	12-mar-04	16 al 31 mzo.	400,00	Juárez	CNOP
				Evelia Piantzi	
Ch.102	12-mar-04	16 al 31 mzo.	200,00	Saldaña	CNOP
Ch 100	10 0.4	1 01 15 00	000.00	Evelia Piantzi	CNOR
Ch.102	12-mar-04	1 al 15 mzo.	200,00	Saldaña Enriqueta Vázauez	CNOP
Ch.102	12-mar-04	16 al 31 mzo.	900,00	Enriqueta Vázquez Hdez.	CNOP
0.11.102	12 11101 04	13 01 11120.	700,00	Enriqueta Vázquez	51101
Ch.102	12-mar-04	1 al 15 mzo.	900,00	Hdez.	CNOP
			17.000,00		
				Lucía Carrasco	
Ch.105	12-mar-04	1 al 31 mzo.	521,00	Xochipa	ОЕМР
				Lucía Carrasco	
Ch.105	12-mar-04	1 al 31 mzo.	1.000,00	·	ОЕМР
Ch 105	10 mg 0.4	1 01 21	0.000.00	Beatriz Paredes	OFME
Ch.105	12-mar-04	1 al 31 mzo.	2.000,00		ОЕМР
Ch 105	12-mar-04	1 al 31 mzo	2 000 00		OEMP
Ch.105	12-mar-04	1 al 31 mzo.	2.000,00	Gregorio Pérez Rodríguez	ОЕМР

Ch.105	12-mar-04	1 al 31 mzo.	1.200,00	Julio Trejo García	ОЕМР
				Fidel Morales	
Ch.105	12-mar-04	1 al 31 mzo.	1.500,00	Hernández	ОЕМР
			8.221,00		
				Claudio Flores	
Ch.106	12-mar-04	1 al 15 mzo.	2.808,50	Espina	CCI
				Claudio Flores	
Ch.106	12-mar-04	16 al 31 mzo.	2.808,50	-	CCI
				Eladio Cerón	
Ch.106	12-mar-04	16 al 31 mzo.	1.000,00	Carmona	CCI
				Eladio Cerón	
Ch.106	12-mar-04	1 al 15 mzo.	1.000,00	Carmona	CCI
				Alejandro Flores	
Ch.106	12-mar-04	1 al 15 mzo.	1.533,50		CCI
				Alejandro Flores	
Ch.106		16 al 31 mzo.	1.500,00		CCI
Ch.106		1 al 15 mzo.		Isabel Cruz Flores	CCI
Ch.106	12-mar-04	16 al 31 mzo.	750,00	Isabel Cruz Flores	CCI
				Francisco Ramírez	
Ch.106	12-mar-04	1 al 15 mzo.	1.000,00		CCI
				Francisco Ramírez	
Ch.106	12-mar-04	16 al 31 mzo.	1.000,00		CCI
				Vicente Morales	
Ch.106	12-mar-04	1 al 31 mzo.	1.000,00	Pérez	CCI
			15.150,50		
Ch.110	12-mar-04	1 al 31 mzo.	1.200,00	Yuritzi Moreno Díaz	FJR
				J. Rafael	
Ch.110	12-mar-04	1 al 15 mzo.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR
				J. Rafael	
Ch.110	12-mar-04	16 al 31 mzo.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR
			7.200,00		
				Evelia Piantzi	
Ch.146	5-abr-04	16 al 31 ene.	200,00	Saldaña	CNOP
				Rodolfo U. Díaz	
Ch.146	5-abr-04	1 al 31 ene.	1.500,00	Díaz	CNOP
			1.700,00		
				Victoria Calderón	
Ch.153	7-abr-04	16 al 31 ene.	2.000,00	Jiménez	CDE-CNOP
				Victoria Calderón	
Ch.153	7-abr-04	1 al 15 ene.	2.000,00	Jiménez	CDE-CNOP
			4.000,00		
				Salvador Sánchez	
Ch.162	7-abr-04	1 al 15 abr.	2.000,00		CDE-CNOP
				Elena Escobar	
Ch.162	7-abr-04	1 al 15 abr.	2.000,00		CDE-CNOP
				Elena Escobar	
Ch.162	7-abr-04	16 al 30 abr.	2.000,00		CDE-CNOP
				Victoria Calderón	
Ch.162	7-abr-04	1 al 15 abr.	2.000,00	Jiménez	CDE-CNOP

T T			ı		П
Ch.162	7 abr 04	16 al 30 abr.	2 000 00	Victoria Calderón Jiménez	CDE-CNOP
C11.102	7-001-04	16 di 30 dbi.	2.000,00	Rodolfo U. Díaz	CDE-CNOP
Ch.162	7-abr-04	1 al 15 abr.	1.500,00		CNOP
0111102	, d.c. c .		.,,,,,,,	Rodolfo U. Díaz	0.10.
Ch.162	7-abr-04	16 al 30 abr.	1.500,00		CNOP
				Martha Aguilar de	
Ch.162	7-abr-04	1 al 15 abr.	500,00	Ia Rosa	CNOP
				Martha Aguilar de	21125
Ch.162	7-abr-04	16 al 30 abr.	500,00	la Rosa	CNOP
Ch 140	7 abr 04	1 al 15 abr	000 00	Enriqueta Vázquez	CNOB
Ch.162	7-GDI-04	1 al 15 abr.	900,00	Hdez. Yazmín Coyotzi	CNOP
Ch.162	7-ahr-04	16 al 30 abr.	900 00	Gómez	CNOP
C11.102	7 001 04	10 di 00 dei:	700,00	Evelia Piantzi	C1401
Ch.162	7-abr-04	16 al 30 abr.	200,00	Saldaña	CNOP
				Evelia Piantzi	
Ch.162	7-abr-04	1 al 15 abr.	200,00	Saldaña	CNOP
				Gregoria Texis	
Ch.162	7-abr-04	1 al 15 abr.	400,00	Juárez	CNOP
				Gregoria Texis	
Ch.162	7-abr-04	16 al 30 abr.		Juárez	CNOP
			17.000,00		
Ch 1/2	7	17 -1 20 -1-	0.500.00	Claudio Flores	661
Ch.163	7-abr-04	16 al 30 abr.	2.500,00	Espina Claudio Flores	CCI
Ch.163	7-ahr-04	1 al 15 abr.	2.500,00		CCI
C11.100	7 001 04	1 di 13 dbi.	2.500,00	Alejandro Flores	CC1
Ch.163	7-abr-04	16 al 30 abr.	750,00		CCI
				Alejandro Flores	
Ch.163	7-abr-04	1 al 15 abr.	750,00		CCI
Ch.163	7-abr-04	1 al 15 abr.	1.000,00	Isabel Cruz Flores	CCI
Ch.163	7-abr-04	16 al 30 abr.	1.000,00	Isabel Cruz Flores	CCI
				Eladio Cerón	
Ch.163	7-abr-04	1 al 15 abr.	1.500,00	Carmona	CCI
				Eladio Cerón	
Ch.163	/-abr-04	16 al 30 abr.	1.500,00		CCI
				Víctor	
Ch.163	7-ahr-04	1 al 30 abr.	2.329,00	Cuapantencatl Varela	CCI
C11.100	7 001 04	r dr 50 dbr.	13.829,00	varcia	CCI
			13.327,00	Zenón Dávila	
Ch.164	7-abr-04	1 al 30 abr.	1.500,00		ОЕМР
			11111,00	Elvira Moreno	
Ch.164	7-abr-04	1 al 30 abr.	1.000,00		ОЕМР
				Beatriz Paredes	
Ch.164	7-abr-04	1 al 30 abr.	1.000,00		ОЕМР
	_			Lucía Carrasco	
Ch.164		1 al 30 abr.		Xochipa	ОЕМР
Ch.164	7-abr-04	1 al 30 abr.	2.000,00	Gregorio Pérez	ОЕМР

				Rodríguez	
				Antonia Montalvo	
Ch.164	7-abr-04	sin periodo	1.700.00	Valencia	ОЕМР
				Silvia Contreras	
Ch.164	7-abr-04	sin periodo	1.200,00		ОЕМР
		1	9.730,20		
Ch.166	7-abr-04	1 al 30 abr.		Yuritzi Moreno Díaz	FJR
			·	J. Rafael	
Ch.166	7-abr-04	1 al 15 abr.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR
				J. Rafael	
Ch.166	7-abr-04	16 al 30 abr.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR
			7.200,00		
				Salvador Sánchez	
Ch.206	11-may-04	1 al 15 may.	2.000,00	Morales	CNOP
				Elena Escobar	
Ch.206	11-may-04	1 al 15 may.	2.000,00	González	CNOP
				Elena Escobar	
Ch.206	11-may-04	16 al 31 may.	2.000,00	González	CNOP
				Victoria Calderón	
Ch.206	11-may-04	1 al 15 may.	2.000,00	Jiménez	CNOP
C! 00/	11 04	14 - 101	0.000.00	Victoria Calderón	CNOD
Ch.206	11-may-04	16 al 31 may.	2.000,00	Jiménez	CNOP
Ch 201	11 04	1 01 15 00 00 1	1 500 00	Rodolfo U. Díaz	CNOD
Ch.206	11-may-04	1 al 15 may.	1.500,00		CNOP
Ch.206	11 may 04	16 al 31 may.	1.500,00	Rodolfo U. Díaz	CNOP
C11.200	11-111dy-04	10 di 31 may.	1.300,00	Yazmín Coyotzi	CNOI
Ch.206	11-may-04	1 al 15 may.	900.00	Gómez	CNOP
C11.200	11 may 04	r di 13 may.	700,00	Yazmín Coyotzi	CITOI
Ch.206	11-may-04	16 al 31 may.	900.00	Gómez	CNOP
				Evelia Piantzi	
Ch.206	11-may-04	1 al 15 may.	500,00	Saldaña	CNOP
	-			Evelia Piantzi	
Ch.206	11-may-04	16 al 31 may.	500,00	Saldaña	CNOP
				Martha Aguilar de	
Ch.206	11-may-04	1 al 15 may.	500,00	la Rosa	CNOP
				Martha Aguilar de	
Ch.206	11-may-04	16 al 31 may.	500,00	Ia Rosa	CNOP
				Gregoria Texis	0.105
Ch.206	11-may-04	1 al 15 may.	400,00	Juárez	CNOP
		1, , , , ,	400.00	Gregoria Texis	01100
Ch.206	11-may-04	16 al 31 may.	400,00	Juárez	CNOP
			17.600,00		
Ch.209	11-may-04	1 al 31 may.	1.200,00	Abel Mozo Torres	ОЕМР
C1 000		1	1.00/.00	Lucía Carrasco	0545
Ch.209	11-may-04	1 al 31 may.	1.036,00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ОЕМР
Ch 000	11	1 01 21 00 00 1	1,000,00	Beatriz Paredes	OFMB
Ch.209	11-111ay-04	1 al 31 may.	1.000,00	Pérez	ОЕМР
Ch.209	11-may 04	1 al 31 may.	2 000 00	Gregorio Pérez Rodríguez	ОЕМР
C11.209	11-111Uy-04	i di 31 may.	2.000,00	Rounguez	OLIVII

			5.236,00		
			3.230,00	Claudio Flores	
Ch.210	11 may 04	1 al 15 may.	2.500,00		CCI
C11.210	11-111dy-04	Tarisinay.	2.300,00	Claudio Flores	CCI
Ch.210	11 may 04	16 al 31 may.	2.500,00		CCI
C11.210	11-111dy-04	16 di 31 iliay.	2.300,00	Ma. Isabel Palma	CCI
Ch.210	11 m av 04	1 al 15 may	1.000,00		CCI
C11.210	11-111Gy-04	1 al 15 may.	1.000,00	Ma. Isabel Palma	CCI
Ch 210	11 m av 04	16 al 31 may.	1,000,00		CCI
Ch.210	11-111Gy-04	16 di 31 may.	1.000,00	Eladio Cerón	CCI
Ch 010	11 04	1/ 0/ 21 00 00/	1 570 00		CCI
Ch.210	11-may-04	16 al 31 may.	1.3/2,23	Carmona	CCI
CI- 010	11 04	1 1 1 5	1 000 00	Vicente Morales	CCI
Ch.210	11-may-04	1 al 15 may.	1.000,00		CCI
CI- 010	11 04	17 - 101	1 000 00	Vicente Morales	001
Ch.210	11-may-04	16 al 31 may.	1.000,00		CCI
01 010	11 04		1 000 00	Alejandro Flores	001
Ch.210	11-may-04	1 al 15 may.	1.000,00		CCI
01 010			1 000 00	Alejandro Flores	
Ch.210	11-may-04	16 al 31 may.	1.000,00	Cruz	CCI
			12.572,23		
				J. Rafael	
Ch.211	11-may-04	1 al 15 may.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR
				J. Rafael	
Ch.211	11-may-04	16 al 31 may.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR
			6.000,00		
				Salvador Sánchez	
Ch.252	11-jun-04	1 al 15 jun.	2.000,00	Morales	CNOP
				Elena Escobar	
Ch.252	11-jun-04	1 al 15 jun.	2.000,00	González	CNOP
				Elena Escobar	
Ch.252	11-jun-04	16 al 30 jun.	2.000,00	González	CNOP
				Victoria Calderón	
Ch.252	11-jun-04	1 al 15 jun.	2.000,00	Jiménez	CNOP
				Victoria Calderón	
Ch.252	11-jun-04	16 al 30 jun.	2.000,00	Jiménez	CNOP
				Rodolfo U. Díaz	
Ch.252	11-jun-04	1 al 15 jun.	1.500,00	Díaz	CNOP
				Rodolfo U. Díaz	
Ch.252	11-jun-04	16 al 30 jun.	1.500,00	Díaz	CNOP
				Cleotilde Gómez	
Ch.252	11-jun-04	16 al 30 jun.	900,00	Velásquez	CNOP
	-			Cleotilde Gómez	
Ch.252	11-jun-04	1 al 15 jun.	900,00	Velásquez	CNOP
				Evelia Piantzi	
Ch.252	11-jun-04	1 al 15 jun.	500,00	Saldaña	CNOP
	•	·		Evelia Piantzi	
Ch.252	11-jun-04	16 al 30 jun.	500,00	Saldaña	CNOP
	,	,		Martha Aguilar de	
Ch.252	11-jun-04	16 al 30 jun.	500,00	la Rosa	CNOP
Ch.252		1 al 15 jun.		Martha Aguilar de	CNOP
J11.ZJZ	11 1011 04	. a. 10 join.	500,00	manna ngonar ac	0,10,

				la Rosa	
				Gregoria Texis	
Ch.252	11 jun 04	1 al 15 jun.	400.00	•	CNOP
C11.232	11-j011-04	1 di 13 juli.	400,00 Juárez CNOP Gregoria Texis		CNOI
Ch 252	11 iun 04	16 at 20 iun	400.00	Juárez	CNOP
Ch.252	11-JU11-04	16 al 30 jun.	1		CNOP
			17.600,00		
C1. 055	11: 04	1 . / 00	1 000 00	Paula Vázquez	OFME
Ch.255	11-JUN-04	1 al 30 jun.	1.200,00	Jiménez	ОЕМР
C1. 055	11: 04	1 . / 00	1 000 00	Beatriz Paredes	05145
Ch.255	11-JUN-04	1 al 30 jun.	1.000,00		ОЕМР
01 055			0.000.00	Gregorio Pérez	05115
Ch.255	11-jun-04	1 al 30 jun.	2.000,00	Rodríguez	ОЕМР
				Ma. Eugenia Báez	
Ch.255	11-jun-04	1 al 30 jun.	1.500,00		ОЕМР
				Lucía Carrasco	
Ch.255	11-jun-04	1 al 30 jun.	-	Xochipa	ОЕМР
			6.243,50		
				Claudio Flores	
Ch.256	11-jun-04	1 al 15 jun.	2.500,00	Espina	CCI
				Claudio Flores	
Ch.256	11-jun-04	16 al 30 jun.	2.500,00	Espina	CCI
				Alejandro Flores	
Ch.256	11-jun-04	1 al 15 jun.	1.500,00		CCI
				Alejandro Flores	
Ch.256	11-jun-04	16 al 30 jun.	1.500,00	1.500,00 Cruz	
			Ma. Isabel Palma		
Ch.256	11-jun-04	1 al 15 jun.	1.450,00 Ortiz		CCI
	Ţ.	-		Ma. Isabel Palma	
Ch.256	11-jun-04	16 al 30 jun.	1.450,00	Ortiz	CCI
	Ţ.			Vicente Morales	
Ch.256	11-jun-04	1 al 15 jun.	1.458,00	Pérez	CCI
	j	,	12.358,00		
Ch.260	11-iun-04	1 al 30 jun.	-	Yuritzi Moreno Díaz	FJR
C111200	, , joi , o ,	r ar co jorn.	7.100,00	J. Rafael	1311
Ch.260	11-iun-04	1 al 15 jun.	3 000 00	Hernández Lucido	FJR
C11.200	11 jon 61	r dr rojon.	0.000,00	J. Rafael	7310
Ch.260	11-iun-04	16 al 30 jun.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR
C11.200	11 1011 04	10 di 00 jon.	7.400,00	TICITIATIACE EUCIAU	7310
			7.400,00	Rodolfo U. Díaz	
Ch.291	12 14 04	1 at 15 int	1.500,00	Rodolfo U. Dlaz Díaz	CNOP
C11.291	12-101-04	1 al 15 jul.	1.300,00		CINOI
Ch 201	12 : 04	14 at 21 int	Rodolfo U. Díaz		CNOR
Ch.291	12-101-04	16 al 31 jul.	1.500,00 Díaz CNOP		CNOF
Ch 201	10 : 04	1 01 15 :	Cleotilde Gómez		CNOD
Ch.291	12-JUI-U4	1 al 15 jul.	900,00 Velásquez CNOP		CNOP
Ch 001	10 : 104	1/ ~! 21 !::!	Cleotilde Gómez		CNOD
Ch.291	12-JUI-04	16 al 31 jul.	900,00	Velásquez	CNOP
Ck 001	10 : 10 :	1 -1 15 :-1	500.00	Martha Aguilar de	CNOD
Ch.291	12-JUI-04	1 al 15 jul.	500,00	la Rosa	CNOP
Ck 001	10 : 10 :	1/	500.00	Martha Aguilar de	CNOD
Ch.291	12-JUI-U4	16 al 31 jul	500,00	la Rosa	CNOP

г			11	T	II I
Ch.291	12 iul 04	1 al 15 jul.	500.00	Evelia Piantzi	CNOP
C11.271	12-j01-04	1 di 13 joi.	500,00 Saldaña Evelia Piantzi		CNOI
Ch.291	12 iul 04	16 at 21 int			CNOP
C11.291	12-j01-04	16 al 31 jul.	300,00		CNOI
Ch 201	10 1.1.04	1 01 15 111	400.00	Gregoria Texis	CNOB
Ch.291	12-JUI-04	1 al 15 jul.	400,00	Juárez	CNOP
Ch 001	10 : 104	17 - 01 : 1	400.00	Gregoria Texis	CNOD
Ch.291	12-JUI-04	16 al 31 jul.	400,00	Juárez	CNOP
Ch.291	12-jul-04	1 al 15 jul.	600,00	David Nava Carro	CNOP
	-	-	8.200,00		
Ch.294	12-i11-04	1 al 31 jul.		Yuritzi Moreno Díaz	FJR
C11.274	12 101 04	r dr or joi.	1.400,00	J. Rafael	1310
Ch.294	12-il_04	1 al 15 jul.	3 000 00	Hernández Lucido	FJR
C11.274	12-701-04	1 di 13 joi.	3.000,00	J. Rafael	131
Ch.294	12 iul 04	16 al 31 jul.	3 000 00	Hernández Lucido	FJR
C11.274	12-j01-04	10 di 31 jui.		Hemanaez Lucido	TJK
			7.400,00	A A a In outs at D outs a	
Ch 205	10 : 04	1 at 15 int	1,000,00	Ma. Isabel Palma	CCI
Ch.295	12-JUI-04	1 al 15 jul.	1.000,00		CCI
Ch 005	10 : 104	17 -1 01 :	1 000 00	Ma. Isabel Palma	001
Ch.295	12-JUI-04	16 al 31 jul.	1.000,00		CCI
01 005	10: 101		0.500.00	Claudio Flores	
Ch.295	12-jul-04	1 al 15 jul.	2.500,00		CCI
01 005	10: 404		0.500.00	Claudio Flores	
Ch.295	12-jul-04	16 al 31 jul.	2.500,00 Espina CCI		CCI
			Alejandro Flores		
Ch.295	12-jul-04	1 al 15 jul.	1.000,00		CCI
				Alejandro Flores	
Ch.295		16 al 31 jul.	1.000,00		CCI
Ch.295	12-jul-04	1 al 15 jul.	2.140,00	Isabel Cruz Flores	CCI
Ch.295	12-jul-04	16 al 31 jul.	2.140,00	Isabel Cruz Flores	CCI
			13.280,00		
				Lucía Carrasco	
Ch.296	12-jul-04	1 al 31 jul.	1.669,00	Xochipa	ОЕМР
				J. Luís Guerrero	
Ch.296	12-jul-04	1 al 31 jul.	1.400,00		ОЕМР
	,	-		Gregorio Pérez	
Ch.296	12-jul-04	1 al 31 jul.	2.000,00	Rodríguez	ОЕМР
	-	-		Beatriz Paredes	
Ch.296	12-jul-04	1 al 31 jul.	1.000,00		ОЕМР
	j	,		Elizabeth Eliosa	
Ch.296	12-jul-04	1 al 31 jul.	1.200,00	Berruecos	ОЕМР
	,	,		Lucía Hernández	
Ch.296	12-iul-04	1 al 31 jul.	1.500,00	Vázquez	ОЕМР
	,	,		Antonia Montalvo	
Ch.296	12-iul-04	1 al 31 jul.	1.400.00	Valencia	ОЕМР
	, - : - :	, - · ·	1111111	Miguel Ángel Tapia	
Ch.296	12-iul-04	1 al 31 jul.	500,00		ОЕМР
	12 ,01 01	,	10.669,00		<i>y</i> =
Ch 214	20 : 04	1 at 15 ivi		Alicia Maciae Line e	CDM Apizaca
Ch.314	20-JUI-U4	1 al 15 jul.	500,00	Alicia Macias Lima	CDM Apizaco

Ch.326	29-jul-04	16 al 31 jul	500,00	Alicia Macias Lima	CDM Apizaco	
			José Luís Arroyo			
Ch.327	30-jul-04	1 al 15 jul.	300,00	García	ОЕМР	
				Claudio Flores		
Ch.351	16-ago-04	1 al 15 agto.	2.500,00	Espina	CCI	
				Claudio Flores		
Ch.351	16-ago-04	16 al 31 agto.	2.500,00	Espina	CCI	
Ch.351	16-ago-04	1 al 31 agto.	1.483,50	Isabel Cruz Flores	CCI	
				Ma. Isabel Palma		
Ch.351	16-ago-04	16 al 31 agto.	1.000,00	Ortiz	CCI	
	_			Ma. Isabel Palma		
Ch.351	16-ago-04	1 al 15 agto.	1.000,00	Ortiz	CCI	
				Alejandro Flores		
Ch.351	16-ago-04	1 al 15 agto.	1.000,00	Cruz	CCI	
				Alejandro Flores		
Ch.351	16-ago-04	16 al 31 agto.	1.000,00	Cruz	CCI	
				Eladio Cerón		
Ch.351	16-ago-04	1 al 31 agto.	1.000,00	Carmona	CCI	
			11.483,50			
				Rodolfo U. Díaz		
Ch.356	20-aao-04	1 al 15 agto.	1.500,00		CNOP	
				Rodolfo U. Díaz		
Ch.356	20-aao-04	16 al 31 agto.	1.500,00		CNOP	
				Cleotilde Gómez		
Ch.356	20-aao-04	1 al 15 agto.	900,00	900,00 Velásquez CNC		
			Cleotilde Gómez			
Ch.356	20-ago-04	16 al 31 agto.	I II		CNOP	
	J			Martha Aguilar de		
Ch.356	20-ago-04	1 al 15 agto.	500,00	la Rosa	CNOP	
	- J	<u> </u>		Martha Aguilar de		
Ch.356	20-ago-04	16 al 31 agto.	500,00	la Rosa	CNOP	
				Evelia Piantzi		
Ch.356	20-ago-04	1 al 15 agto.	500,00	Saldaña	CNOP	
	_			Evelia Piantzi		
Ch.356	20-ago-04	16 al 31 agto.	500,00	Saldaña	CNOP	
				Gregoria Texis		
Ch.356	20-ago-04	1 al 15 agto.	200,00	Juárez	CNOP	
				Gregoria Texis		
Ch.356	20-ago-04	16 al 31 agto.	200,00	Juárez	CNOP	
			7.200,00			
Ch.357	20-aao-04	1 al 31 agto.		Yuritzi Moreno Díaz	FJR	
	- 5 2 2 7	- 5 5.	1,122,20	J. Rafael		
Ch.357	20-aao-04	1 al 15 agto.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR	
			31111,00	J. Rafael		
Ch.357	20-aao-04	16 al 31 agto.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR	
			7.400,00	2 2 2 2 2 2 3 3		
			7.400,00	Paula Vázquez		
Ch.359	20-aan-04	1 al 31 agto.	1.500,00	Jiménez	ОЕМР	
0.1.007	20 090 04	. a. o. ag.o.	1.500,00	Gregorio Pérez	J2	
Ch.359	20-aan-04	1 al 31 agto.	2 000 00	Rodríguez	ОЕМР	
0007	_		2.000,00		II ~ =····	

			<u> </u>	\chi \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
Ch.359	20 000 04	1 al 31 agto.	1 500 00	Vicenta Hernández	ОЕМР
C11.337	20-090-04	rarsragio.	1.500,00 González J. Valente		OLIVII
Ch.359	20-aao-04	1 al 31 agto.	300,00 Fernández Hdez.		ОЕМР
				Gregorio Pérez	
Ch.359	20-ago-04	1 al 31 agto.	1.000,00	Rodríguez	ОЕМР
				Georgina	
				Hernández	
Ch.359	20-ago-04	1 al 31 agto.	1.200,00	Márquez	ОЕМР
				Silvia Contreras	
Ch.359		1 al 31 agto.		Nuñez	ОЕМР
Ch.359	20-ago-04	1 al 31 agto.	1.500,00	Elvira Osorio Conde	ОЕМР
01 050	00 04	1 / 01 /	1 000 00	Leonor Sánchez	05115
Ch.359	20-ago-04	1 al 31 agto.	1.900,00		ОЕМР
Ch.359	20 999 04	1 al 31 agto.	1.900,00	Antonia Saavedra	ОЕМР
C11.339	20-ago-04	rarsragio.		Sulus	OEMIF
			13.300,00	Claudio Flores	
Ch.412	17-sen-04	1 al 15 sep.	2.500,00		CCI
C11.412	17 3CP 04	т атто зер.	2.300,00	Claudio Flores	CCI
Ch.412	17-sep-04	16 al 30 sep.	2.500,00		CCI
Ch.412		1 al 15 sep.		Isabel Cruz Flores	CCI
Ch.412		16 al 30 sep.		Isabel Cruz Flores	CCI
				Eladio Cerón	
Ch.412	17-sep-04	1 al 15 sep.	1.000,00	Carmona	CCI
		·	Eladio Cerón		
Ch.412	17-sep-04	16 al 30 sep.	1.000,00 Carmona		CCI
				Jenny Lozano	
Ch.412	17-sep-04	1 al 15 sep.	1.000,00		CCI
				Jenny Lozano	
Ch.412	17-sep-04	16 al 30 sep.	1.000,00		CCI
Ch 410	17 000 04	1 0/ 1/ 000	1 470 50	Alejandro Flores	CCI
Ch.412	17-sep-04	1 al 15 sep.	1.478,50	Alejandro Flores	CCI
Ch.412	17-sen-04	16 al 30 sep.	1.000,00		CCI
C11.412	17 3CP 04	10 di 30 3cp.	13.478,50	CTOZ	CC1
			13.470,30	Eustolia Espinoza	
Ch.413	17-sen-04	1 al 30 sep.	2.000,00	=	ОЕМР
				Gregorio Pérez	
Ch.413	17-sep-04	1 al 30 sep.	2.000,00	Rodríguez	ОЕМР
				Lucía Carrasco	
Ch.413	17-sep-04	1 al 30 sep.	1.215,00	Xochipa	ОЕМР
			Lucía Hernández		
Ch.413	17-sep-04	1 al 30 sep.	1.200,00 Vázquez		ОЕМР
				Paula Vázquez	05115
Ch.413	1/-sep-04	1 al 30 sep.	500,00	Jiménez	ОЕМР
Ch 412	17 000 04	1 01 20 000	1 500 00	Ma. Eugenia Báez	OEMB
Ch.413	17-sep-04	1 al 30 sep.	1.500,00	наех. Felipe Ávila	ОЕМР
Ch.413	17-san-04	1 al 30 sep.	1 500 00	Barrientos	ОЕМР
C11.413	17-3ED-04	1 01 30 3Ep.	1.500,00	Dallellos	OLIVII

			9.915,00		
Ch.419	17-sep-04	1 al 30 sep.	1.400,00	Yuritzi Moreno Díaz	FJR
Ch.419	17-sep-04	1 al 15 sep.	3.000,00	J. Rafael Hernández Lucido	FJR
Ch.419	17-sep-04	16 al 30 sep.		J. Rafael Hernández Lucido	FJR
			7.400,00		
Ch.423	17-sep-04	1 al 15 sep.	1.500,00		CNOP
Ch.423	17-sep-04	16 al 30 sep.	1.500,00		CNOP
Ch.423	17-sep-04	1 al 15 sep.	900,00	Cleotilde Gómez Velásquez	CNOP
Ch.423	17-sep-04	16 al 30 sep.	900,00	Cleotilde Gómez Velásquez	CNOP
Ch.423	17-sep-04	1 al 15 sep.	500,00	Martha Aguilar de la Rosa Martha Aguilar de	CNOP
Ch.423	17-sep-04	16 al 30 sep.	500,00	la Rosa Evelia Piantzi	CNOP
Ch.423	17-sep-04	1 al 15 sep.	500,00	Saldaña Evelia Piantzi	CNOP
Ch.423	17-sep-04	16 al 30 sep.	500,00	500,00 Saldaña Gregoria Texis	
Ch.423	17-sep-04	1 al 15 sep.	200,00	Juárez Gregoria Texis	CNOP
Ch.423	17-sep-04	16 al 30 sep.	300,00 7.300,00	_	CNOP
			7.555,50	Rodolfo U. Díaz	
Ch.453	14-oct-04	1 al 15 oct.	1.500,00	Díaz	CNOP
Ch.453	14-oct-04	16 al 31 oct.	1.500,00		CNOP
Ch.453	14-oct-04	1 al 15 oct.	1.500,00	Cleotilde Gómez Velásquez	CNOP
Ch.453	14-oct-04	16 al 31 oct.	1.500,00	Cleotilde Gómez Velásquez	CNOP
Ch.453	14-oct-04	1 al 15 oct.	500,00	Evelia Piantzi Saldaña	CNOP
Ch.453	14-oct-04	16 al 31 oct.	500,00	Evelia Piantzi Saldaña Martha Aguilar de	CNOP
Ch.453	14-oct-04	1 al 15 oct.	500,00	la Rosa Martha Aguilar de	CNOP
Ch.453	14-oct-04	16 al 31 oct.	500,00	la Rosa Gregoria Texis	CNOP
Ch.453	14-oct-04	1 al 15 oct.	400,00	Juárez	CNOP
Ch.453	14-oct-04	16 al 31 oct.	1.500,00	Ma. Gloria Rufina Vélez L.	CNOP
Ch.453	14-oct-04	16 al 31 oct.	600,00	David Nava Carro	CNOP

			10.500,00		
			10.300,00	Claudio Flores	
Ch.454	14 oct 04	1 al 15 oct.	2 500 00		CCI
C11.454	14-001-04	1 di 13 dei.	2.500,00 Espina Claudio Flores		CCI
Ch.454	14-0ct-04	16 al 31 oct.	2.500,00		CCI
Ch.454		1 al 15 oct.	1	Isabel Cruz Flores	CCI
Ch.454		16 al 30 oct.		Isabel Cruz Flores	CCI
C11.454	14-001-04	10 di 30 dei.	1.556,50	Alejandro Flores	CCI
Ch.454	14-0ct-04	1 al 15 oct.	1.500,00		CCI
C11.454	14 001 04	1 01 15 001.	1.300,00	Jenny Lozano	CCI
Ch.454	14-oct-04	1 al 15 oct.	1.500,00		CCI
C11. 10 1	1100101	1 41 10 001.	1.000,00	Jenny Lozano	001
Ch.454	14-oct-04	16 al 31 oct.	1.500,00		CCI
0111101			12.617,00		
			12.017,00	Eustolia Espinoza	
Ch.455	14-oct-04	1 al 31 oct.	2.000,00		ОЕМР
				Gregorio Pérez	
Ch.455	14-oct-04	1 al 31 oct.	2.000,00	Rodríguez	ОЕМР
				Ramón Meneses	
Ch.455	14-oct-04	1 al 31 oct.	2.000,00	Córdova	ОЕМР
				Ramón Meneses	
Ch.455	14-oct-04	1 al 31 oct.	2.000,00	2.000,00 Córdova	
				Lucía Carrasco	
Ch.455	14-oct-04	1 al 31 oct.	94,48	Xochipa	ОЕМР
			8.094,48	8.094,48	
Ch.456	14-oct-04	1 al 31 oct.	2.000,00	2.000,00 Yuritzi Moreno Díaz	
				J. Rafael	
Ch.456	14-oct-04	1 al 15 oct.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR
				J. Rafael	
Ch.456	14-oct-04	16 al 31 oct.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR
			8.000,00		
				Claudio Flores	
Ch.487	11-nov-04	1 al 15 nov.	2.500,00	•	CCI
				Claudio Flores	
Ch.487		16 al 30 nov.	2.500,00	•	CCI
Ch.487		1 al 15 nov.		Isabel Cruz Flores	CCI
Ch.487	11-nov-04	16 al 30 nov.	1.000,00	Isabel Cruz Flores	CCI
				Alejandro Flores	
Ch.487	11-nov-04	1 al 15 nov.	1.000,00		CCI
				Alejandro Flores	
Ch.487	11-nov-04	16 al 30 nov.	1.000,00		CCI
0,				Eladio Cerón	
Ch.487	11-nov-04	1 al 15 nov.	600,00		CCI
Ch 107	11	1/ -1/00	(00.00	Eladio Cerón	
Ch.487	11-nov-04	16 al 30 nov.	600,00	Carmona	CCI
Ch 107	11 000 04	1 01 15 000	1 000 00	Jenny Lozano	CCI
Ch.487	11-110V-U4	1 al 15 nov.	1.000,00	Flores Jenny Lozano	CCI
Ch.487	11-nov 04	16 al 30 nov.	1.000,00		CCI
C11.40/	11-1107-04	10 al 30 110 V.	1.000,00	110163	CC1

			12.200,00			
			12.200,00	J. Rafael		
Ch.493	11-nov-04	1 al 15 nov.	3 000 00	Hernández Lucido	FJR	
C111.170	77776767	7 47 70 770 77	3.333,63	J. Rafael	1	
Ch.493	11-nov-04	16 al 30 nov.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR	
			6.000,00			
				Rodolfo U. Díaz		
Ch.495	11-nov-04	1 al 15 nov.	1.500,00	Díaz	CNOP	
				Rodolfo U. Díaz		
Ch.495	11-nov-04	16 al 30 nov.	1.500,00		CNOP	
				Cleotilde Gómez		
Ch.495	11-nov-04	1 al 15 nov.	1.500,00	Velásquez	CNOP	
				Cleotilde Gómez	2.12	
Ch.495	11-nov-04	16 al 30 nov.	1.500,00	Velásquez	CNOP	
CI- 105	11 04	1 15	500.00	Martha Aguilar de	CNOD	
Ch.495	11-nov-04	1 al 15 nov.	300,00	la Rosa Martha Aguilar de	CNOP	
Ch.495	11 nov 04	16 al 30 nov.	500.00	la Rosa	CNOP	
C11.493	11-1104-04	10 di 30 110 v.	300,00	Evelia Piantzi	CNOI	
Ch.495	11-nov-04	1 al 15 nov.	500.00	Saldaña	CNOP	
C11.170	77710701	1 01101101.	300,00	Evelia Piantzi	CITOI	
Ch.495	11-nov-04	16 al 30 nov.	500,00	Saldaña	CNOP	
				Gregoria Texis		
Ch.495	11-nov-04	1 al 15 nov.	400,00	Juárez	CNOP	
				Gregoria Texis		
Ch.495	11-nov-04	16 al 30 nov.	400,00	400,00 Juárez		
			8.800,00			
Ch.508	12-nov-04	1 al 30 nov.	1.000,00	Pedro Rojas Flores	ОЕМР	
Ch.508	12-nov-04	1 al 30 nov.	1.500,00	Inés Martínez López	ОЕМР	
				Ramón Meneses		
Ch.508	12-nov-04	1 al 30 nov.	1.300,00	Córdova	ОЕМР	
				Humberta Morales		
Ch.508	12-nov-04	1 al 30 nov.	1.500,00	Carrasco	ОЕМР	
CI. 500	10 04	1 . 1 00	1 // 5 50	Lucía Carrasco	0540	
Ch.508	12-nov-04	1 al 30 nov.		Xochipa	ОЕМР	
			6.965,50	D. 1.10. 11 D'.		
Ch 524	14 dia 04	1 al 15 dia	1.500,00	Rodolfo U. Díaz Díaz	CNOB	
Ch.524	14-GIC-04	1 al 15 dic.	1.300,00	Evelia Piantzi	CNOP	
Ch.524	14-dic-04	1 al 31 dic.	500.00	Saldaña	CNOP	
CINOZI	11 010 01	r dr dr dre.	300,00	Rodolfo U. Díaz	CNOP	
Ch.524	14-dic-04	16 al 31 dic.			CNOP	
			Cleotilde Gómez			
Ch.524	14-dic-04	1 al 15 dic.	1.500,00 Velásquez CNOP		CNOP	
			Cleotilde Gómez			
Ch.524	14-dic-04	16 al 31 dic.	1.500,00	Velásquez	CNOP	
				Martha Aguilar de		
Ch.524	14-dic-04	1 al 15 dic.	500,00	la Rosa	CNOP	
C1. 50.1	14 . " 0 (17 . 1 01 . "	500.00	Martha Aguilar de	CNOR	
Ch.524	14-dic-04	16 al 31 dic.	500,00	la Rosa	CNOP	

		1	п	I	11
				Gregoria Texis	
Ch.524	14-dic-04	1 al 15 dic.			CNOP
			Gregoria Texis		
Ch.524	14-dic-04	16 al 31 dic.	400,00	Juárez	CNOP
				Rodolfo U. Díaz	
Ch.524	14-dic-04	1 al 31 dic.	1.500,00		CNOP
				Martha Aguilar de	
Ch.524	14-dic-04	1 al 31 dic.	500,00	Ia Rosa	CNOP
				Gregoria Texis	
Ch.524	14-dic-04	1 al 31 dic.		Juárez	CNOP
			10.700,00		
				Claudio Flores	
Ch.525	14-dic-04	1 al 15 dic.	2.500,00	•	CCI
				Claudio Flores	
Ch.525	14-dic-04	16 al 31 dic.	2.500,00	Espina	CCI
Ch.525	14-dic-04	1 al 15 dic.	1.000,00	Isabel Cruz Flores	CCI
Ch.525	14-dic-04	16 al 31 dic.	1.000,00	Isabel Cruz Flores	CCI
			Alejandro Flores		
Ch.525	14-dic-04	1 al 15 dic.	750,00	Cruz	CCI
				Alejandro Flores	
Ch.525	14-dic-04	16 al 31 dic.	750,00	Cruz	CCI
				Jenny Lozano	
Ch.525	14-dic-04	1 al 15 dic.	1.134,00		CCI
				Jenny Lozano	
Ch.525	14-dic-04	16 al 31 dic.	1.134,00		CCI
				Eladio Cerón	
Ch.525	14-dic-04	1 al 15 dic.	750,00	Carmona	CCI
				Eladio Cerón	
Ch.525	14-dic-04	16 al 31 dic.		Carmona	CCI
			12.268,00		
Ch.527	14-dic-04	1 al 31 dic.	2.000,00	Yuritzi Moreno Díaz	FJR
				J. Rafael	
Ch.527	14-dic-04	1 al 15 dic.	3.000,00	Hernández Lucido	FJR
			J. Rafael		
Ch.527	14-dic-04	16 al 31 dic.	3.000,00 Hernández Lucido		FJR
			8.000,00		
			\$497.190,32		
		1	0	0	

Se solicito al partido político la aclaración respecto a esta observación, debido a que se debieron registrar gastos en las subcuentas específicas de apoyos personales con sus respectivas retenciones de impuestos.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Respecto a su opinión para elaborar la nomina y contabilizar en las sub-ctas. respectivas y no a la cuentas generales del organismo, hago de su conocimiento que las personas que obtienen recursos con motivo de gratificación por actividades políticas, no mantienen relación laboral alguna con el partido o con los sectores y organizaciones que integran este instituto político, por lo que., no se configura lo

señalado por los artículos 123 apartado a de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 8,9,10, 11, 13, 14, 15 y 16 de la ley federal de trabajo y los artículos 110, 113, 114, 115 y 116 de la ley del impuesto de la renta vigentes en el ejercicio fiscal del 2004. por otro lado en cuanto a la redacción que se utilizo en los recibos de recursos ministrados a los sectores y organizaciones del partido "" honorarios asimilables a salarios "" debe decir "" gratificación por actividades políticas "", ya que., como se ha mencionado anteriormente, las personas que reciben recursos por este concepto es con motivo de apoyos a sus actividades políticas y de asistencia social, ya que., como militantes de este partido no es equiparable su desempeño político con un trabajo definido como lo marca las leyes laborales vigentes, como se pretende interpretar.

De igual forma se ha observado el principio de consistencia en el registro de las transferencias de recursos así como de la obtención y fiscalización de la comprobación, por lo que se anexa a la presente las copias de las pólizas cheque y comprobación que la comisión de prerrogativas, partidos políticos, administración y fiscalicalización, no han observado en los ejercicios fiscales de 2001, 2002 y 2003."

Conclusión

La observación fue fincada en virtud de los conceptos que el propio partido utilizó en los recibos materia de la revisión de los cuales se desprende el reconocimiento expreso del otorgamiento de honorarios asimilables a salarios y por ende la calidad de empleados y trabajadores; es decir, reconoce expresamente la existencia de una relación laboral, mas aún cuando es evidente que otorgó las cantidades en dinero con una periodicidad específica y por una cuantía determinada. En consecuencia no es dable admitir que existió error en la conceptualización de los recibos; POR LO QUE DEBE CONSIDERARSE QUE EL PARTIDO NO SOLVENTA ESTA OBSERVACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6, 68 70 Y 85 DE LA NORMATIVIDAD DEL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; Y ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

20.

Durante la revisión se observó que el partido político cancela los saldos de sus impuestos de los ejercicio 2003 y 2004 afectando la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores, sin que mencione el criterio para hacerlo, o sin que presente la documentación comprobatoria de que efectivamente cumplió con el entero de los impuestos ante la Secretaria de Hacienda y Crédito, los importes a que se hace referencia son los siguientes:

Concepto	Importe
ISR Retenido 2003	\$ 123,128.29
ISR Retenido 2004	\$ 169,253.19
	\$ 292,381.48

Incluso debió haber pagado los respectivos, recargos y actualizaciones por pago extemporáneo de los impuestos.

Se solicito a la entidad política realizara la aclaración al respecto y que proporcionara los formatos de las declaraciones respectivas.

<u>Conclusión</u>

El Partido Revolucionario Institucional, NO HACE ACLARACIÓN ALGUNA RESPECTO AL PUNTO OBSERVADO CON ANTELACIÓN, Y SE CONSIDERA COMO NO SOLVENTADA LA OBSERVACIÓN. POR LO QUE ESTA COMISION DETERMINA LA INFRACCION A UNA

DISPOSICION DE ORDEN GENERAL, TODA VEZ QUE ES OBLIGACION DEL PARTIDO POLITICO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES. Y POR ENDE, ES PROCEDENTE APLICAR ALGUNAS DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 438 Y 439 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 85 DE LA NORMATIVIDAD DEL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

21.Durante la revisión a los gastos realizados por el partido político, se observaron comprobantes de combustible con folios consecutivos y emitidos en la misma fecha, y que además se pagan con el mismo número de cheque en algunos casos, acción con la que se estaría omitiendo la obligación de efectuar el pago mediante cheque nominativo, lo anterior se detalla en la siguiente cédula:

Póliza	Fecha de la Póliza	Fecha de la factura	No. Factura	Proveedor	Importe	Beneficiario del cheque
				Servicio		
Ch.326	29-jul-04	31-jul-04	24277	Herpal	4.000,00	Saúl Pérez Bañuelos
				Servicio		
Ch.326	29-jul-04	31-jul-04	24278	Herpal	4.000,00	Saúl Pérez Bañuelos
				Servicio		
Ch.326	29-jul-04	31-jul-04	24279	Herpal	4.000,00	Saúl Pérez Bañuelos
				Servicio		
Ch.326	29-jul-04	31-jul-04	24281	Herpal	4.000,00	Saúl Pérez Bañuelos
				Servicio		
Ch.326	29-jul-04	31-jul-04	24280	Herpal	4.000,00	
				Servicio		Albino Mendieta
Ch.328	30-jul-04	31-jul-04	24282	Herpal	4.000,00	' ' '
				Servicio		Albino Mendieta
Ch.328	30-jul-04	31-jul-04	24283	Herpal	4.000,00	Cuapio (CNOP)
				Servicio		
Ch.326	29-jul-04	31-jul-04	24285	Herpal	4.000,00	
				Servicio		Albino Mendieta
Ch.328	30-jul-04	31-jul-04	24286	Herpal	2.000,00	' ' '
01 000	00 1 1 0 1	03.1.04	0.4070	Servicio	4 000 00	Albino Mendieta
Ch.328	30-jul-04	31-jul-04	242/2	Herpal	4.000,00	_ ' ' /
Ct. 200	20:101	21: 104	0.4070	Servicio	4 000 00	Albino Mendieta
Ch.328	30-jul-04	31-jul-04	242/3	Herpal	4.000,00	Cuapio (CNOP)
Ch 200	21 : 04	21 : 04	0.4000	Servicio	4 000 00	Cou'il Dáras Darã calas
Ch.329	31-jul-04	31-jul-04	24298	Herpal	4.000,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch 200	21 : 04	21 : 04	0.4000	Servicio	4 000 00	Cou'il Dáras Darã calas
Ch.329	31-jul-04	31-jul-04	24299	Herpal	4.000,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch 220	21 : 04	21 : 04	24271	Servicio	4 000 00	Squ'il Dáraz Dañualas
Ch.329	31-jul-04	31-jul-04	24271	Herpal	4.000,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.391	9 son 04	20 cop 04	25245	Servicio Herpal	4 000 00	Squil Pároz Pañuolos
C11.391	8-sep-04	30-sep-04	23243	•	4.000,00	Saúl Pérez Bañuelos
Ch.391	8-sep-04	30-sep-04	25245	Servicio Herpal	4 000 00	Saúl Pérez Bañuelos
C11.371	0-3EP-04	30-3ED-04	23203	Servicio	4.000,00	Sant elez partuelos
Ch.391	8-sep-04	30-sep-04	25267		4 000 00	Saúl Pérez Bañuelos
-	-					
Ch.494	11-nov-04	30-nov-04	26368	Servicio	2.600,00	Elena Duarte Mata

				Herpal		
				Servicio		
Ch.494	11-nov-04	30-nov-04	26369	Herpal	2.400,00	Elena Duarte Mata
				Servicio		Elena Duarte Mata
Ch.297	12-jul-04	9-ago-04	17070	Herpal	2.600,00	(Mov.Territ)
				Servicio		Elena Duarte Mata
Ch.297	12-jul-04	9-ago-04	17069	Herpal	2.500,00	(Mov.Territ)
	20-ago-			Servicio		
Ch.358	04	10-sep-04	17946	Herpal	2.500,00	Elena Duarte Mata
	20-ago-			Servicio		
Ch.358	10	10-sep-04	17947	Herpal	2.600,00	Elena Duarte Mata
	26-ago-			Servicio		
Ch.367	04	7-ago-04	17319	Herpal	4.000,00	Saúl Pérez Bañuelos
	26-ago-			Servicio		
Ch.367	04	7-ago-04	17317	Herpal	4.000,00	Saúl Pérez Bañuelos
					\$89,200.00	

Se solicito al partido político la aclaración pertinente a esta observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Con fundamento en los artículos 44, 47 y 68 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, la documentación comprobatoria observada, cumple con los requisitos de deducibilidad y los pagos no exceden de 100 salarios mínimos, por lo cual; no se infringe ningún ordenamiento legal, además y por los problemas económicos que se presentan en el partido, algunos simpatizantes y militantes financian el combustible y posteriormente el partido les reembolsa su dinero, razón por la cual se observan en algunos casos los folios consecutivos de las facturas que amparan el combustible."

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional realiza las aclaraciones aplicables a este punto, sin embargo no justifican fundamentadamente, el hecho de que no se realice el pago con cheque nominativo ya que se aprecia que los comprobantes fiscales se facturan de tal manera que estos no rebasen los topes que establece la normatividad respectiva, para poder realizar el pago en efectivo. Por lo expuesto con anterioridad SE TOMA COMO NO SOLVENTADA LA OBSERVACION, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 47 Y 68 DE LA NORMATIVIDAD DEL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

22.

De la revisión a la póliza diario 308 de fecha 31 de diciembre de 2004, relativa a la creación de pasivo, es conveniente señalar que el partido político no menciona si el pago ya fue realizado o esta pendiente a esa fecha, ya que en todo caso debió hacerse el movimiento contable en la cuenta de cada uno de los medios de comunicación y no a nombre de Saúl Pérez Bañuelos, lo mencionado anteriormente se muestra a continuación:

	Fecha de la Factura	Importe	Factura	Proveedor	Concepto	Orden de Inserción
31-dic-04	31-dic-04	8.625,00	6/43	La Jornada de Oriente	Defensa Elección	CDE PRI y PVEM

					del 14 de	
					noviembre	
31-dic-04	14-dic-04	4.312,50	6716	La Jornada de Oriente	Defensa Elección del 14 de noviembre (Consejeros IET)	CNC PRI
31-dic-04	10-dic-04	4.312,50	6710	La Jornada de Oriente	Defensa Elección del 14 de noviembre	CDE PRI y PVEM
31-dic-04	27-dic-04	5.750,00	12338	Asoc. Period. Síntesis	Defensa Elección del 14 de noviembre	CDE PRI y PVEM
31-dic-04	15-dic-04	2.300,00	12325	Asoc. Period. Síntesis	Defensa Elección del 14 de noviembre	CDE PRI
31-dic-04	13-dic-04	2.300,00	12323	Asoc. Period. Síntesis	Defensa Elección del 14 de noviembre	CDE PRI y PVEM
31-dic-04	13-dic-04	2.300,00	12322	Asoc. Period. Síntesis	Defensa Elección del 14 de noviembre	CDE PRI
31-dic-04	26-nov-04	5.750,00	12286	Asoc. Period. Síntesis	Defensa Elección del 14 de noviembre	CDE PRI y PVEM
31-dic-04	31-jul-04	9.857,25	49114	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	a Gobernad or	CDE PRI
31-dic-04	22-jul-04	11.109,00	48997	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Sesión Extraordina ria Comisión Política Permanent e	CDE PRI
31-dic-04	22-jul-04	11.109,00	48994	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Apoyo CNC	CNC PRI

31-dic-04	26-ago-04	11.109,00	49434	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Apoyo CNC, CNOP, CTM,OMP, MT, FJR	CNC,CNOP,C TM,OMP,MT,FJ R
31-dic-04	26-feb-04	6.641,25	47356	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	PRI	CDE PRI
31-dic-04	9-sep-04	12.219,90	49613	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Convocato ria	CDE PRI
31-dic-04	18-sep-04	3.93 <i>5,75</i>	49639	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Invitación a verificar nombre en la lista nominal	CDE PRI
31-dic-04	3-ago-04	24.439,80	49182	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Toma de protesta del candidato a Gobernad or	CDE PRI
31-dic-04	10-dic-04	11.664,45	50776	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Defensa Elección del 14 de noviembre	CDE PRI
31-dic-04	29-dic-04	11.109,00	50968	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Toma de protesta del candidato a Gobernad or	CDE PRI y PVEM
31-dic-04	21-dic-04	6.109,95	50906	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Defensa Elección del 14 de noviembre	CNC PRI
31-dic-04	22-nov-04	824,11	50459	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Esquela	CDE PRI
		\$155.778,46				

Se solicito al partido político la aclaración y reclasificación aplicable a esta observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

• "Con relación a la observación referente a la creación de pasivos, aclaramos lo siguiente: al cierre del ejercicio 2004 se tiene pendiente de pago esta obligación por tanto se establece el pasivo para quedar debidamente contabilizado y se registra a nombre del secretario de administración y finanzas c.p Saúl Pérez Bañuelos, por tener la facultad y representación legal del partido, aclarando también que estas erogaciones son institucionales."

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional manifiesta la existencia de los pasivos, así como el por que estos son a nombre del. C.P. Saúl Pérez Bañuelos, sin embargo QUEDA PENDIENTE LA RECLASIFICACIÓN DE LOS MISMOS A LA CUENTA RESPECTIVA DE CADA PROVEEDOR PARA UNA MEJOR IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE DICHOS PASIVOS POR LO QUE NO DA CUMPLIMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 68 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

24.Durante la revisión a la nomina del partido revolucionario Institucional, se determino que el cálculo y retención de sus impuestos se esta efectuando de manera incorrecta, ya que en algunos casos retiene de más y en otros de menos; lo mencionado se detalla a continuación:

No.	Nombre	Sueldo Quincenal	Impuesto Calculado IET	Impuesto Retenido PRI	Diferencias
1	Ariel Lima Pineda	8.945,00	1.151,07	695,00	456,07
2	Raúl D. Cortés Rodríguez	2.254,00	120,28	93,00	27,28
3	Constantino Pérez Pineda	2.149,00	111,36	89,00	22,36
4	Josefina Espinoza Cuellar	6.591,00	699,10	411,00	288,10
5	Rene López Matlalcuatzi	1.837,00	84,84	80,00	4,84
6	José Cuecuecha Sánchez	1.837,00	84,84	80,00	4,84
7	Maria Teresa Cuatianquiz	1.837,00	84,84	80,00	4,84
8	Hugo A. Tonix Rodriguez	4.375,00	370,28	225,00	145,28
9	Liliana Beltran Ortega	1.837,00	84,84	80,00	4,84
10	Arnulfo Arévalo Lara	4.375,00	370,28	225,00	145,28
11	Edith Hernández Ramírez	1.614,00	73,17	69,00	4,17
12	Natali Montiel Zainos	1.289,00	56,92	39,00	17,92
13	Esteban Duran Hernández	3.287,00	211,48	197,00	14,48

	T	ı	1	1	
14	Petra Domínguez Lima	1.304,00	57,67	44,00	13,67
15	Luz M. Atriano Cuapio	3.056,00	188,45	172,00	16,45
16	Saúl Pérez Bañuelos	4.964,00	386,71	364,00	22,71
17	José A. García Toriz	4.046,00	317,64	229,00	88,64
18	Araceli Ramos Nava	2.090,00	106,34	90,00	16,34
19	Miguel Ángel Palestina	1.787,00	81,82	87,00	-5,18
20	Margarito Aquilino Aguila	2.150,00	111,44	90,00	21,44
21	Leonor Zamora Flores	1.204,00	52,67	39,00	13,67
22	Maria L. Conde Montiel	1.298,00	57,37	42,00	15,37
23	Maria. L. A. Jiménez Flores	653,00	25,12	23,00	2,12
24	Fortino Nava Sánchez	882,00	36,57	35,00	1,57
25	Jaime Munive Cabrera	2.790,00	165,84	190,00	-24,16
26	Rubén Hernández Pérez	1.073,00	46,12	43,00	3,12
27	Eva Portilla Aguila	1.298,00	57,37	42,00	15,37
28	Leticia George Pluma	1.367,00	60,82	57,00	3,82
29	Wenceslao F. Chalte Lozano	2.090,00	106,34	90,00	16,34
30	Maria del C. Hernández Temoltzin	2.620,00	151,39	120,00	31,39
31	Luís Hernández González	1.207,00	52,82	40,00	12,82
32	Gustavo García Jiménez	3.120,00	193,89	120,00	73,89
33	Rogelio López Rodriguez	3.120,00	193,89	120,00	73,89
34	Humberto López Torres	5.659,00	520,15	509,00	11,15
35	Maria E. L López Lozada	2.149,00	111,36	89,00	22,36
36	Miguel Méndez Nophal	3.287,00	211,48	197,00	14,48
37	Ezequiel Morales Cordero	4.375,00	370,28	225,00	145,28
38	Maria L. Nava Mendoza	1.614,00	73,17	69,00	4,17

	Diferencia de Impuesto									
		147.341,00	9.810,76	7. 738, 00	2.072,76					
58	Rogelio Pérez Juárez	3.287,00	211,48	197,00	14,48					
57	David Briseño Munive	3.043,00	187,35	170,00	17,35					
56	Zempoaltecatl	1.407,00	62,82	60,00	2,82					
55	Joel Molina Ramírez Judith Vázguez	4.375,00	370,28	225,00	145,28					
54	Lorenzo Cruz Pérez	2.149,00	111,36	89,00	22,36					
53	Maria E. Hernández Pineda	2.149,00	111,36	89,00	22,36					
52	Mónica Trinidad Montiel	3.287,00	211,48	197,00	14,48					
51	Rene Díaz Cuayahuitl	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
50	Gaspar Ramírez Silva	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
49	Gudelia Ajuech Rojas	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
48	Moisés Serrano Morales	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
47	José L. Hernández García	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
46	Mario A. Pérez Hernández	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
45	Giovanni Salazar Grande	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
44	Maximiliano Vázquez Hernández	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
43	Juan Castillo Texis	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
42	Carlos López Rodriguez	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
41	Maria del R. Vélez Quiroz	1.837,00	84,84	80,00	4,84					
40	Benito Saldivar Sánchez	3.287,00	211,48	197,00	14,48					
39	Edith A. Alvarado Varela	2.720,00	159,89	145,00	14,89					

Se solicito al partido político la aclaración respecto a esta observación, axial como efectuar las correcciones aplicables en su caso.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Respecto a las diferencias señaladas en retención de impuestos al personal, comunicamos que se procederá a efectuar el ajuste, por la cantidad de \$2,072.76 para solventar esta observación."

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional presenta las aclaraciones pertinentes, NO ASÍ LAS CORRECIONES QUE PERMITAN SUBSANAR EL PUNTO OBSERVADO, POR LO QUE NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70 y 85 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PROCESO INTERNO

2.

De la revisión efectuada a la información y documentación presentada por el partido político, se observa que la factura 49613 es por concepto de emisión de convocatoria para el proceso interno de ayuntamientos, y se registro a gasto corriente, con lo que no estaría reflejando el importe correcto erogado para el proceso interno mencionado.

	Fecha de la Factura	Importe	Factura	Proveedor	Concepto	Orden de Inserción
31-dic-04	9-sep-04	12.219,90	49613	Cía. Periodística El Sol de Tlaxcala	Convocatori a	CDE PRI

Se solicito al partido político la aclaración y reclasificación respectiva a esta observación.

A lo que en contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Para aclarar esta observación, hago mención que por tratarse de una factura fuera del plazo establecido para el proceso interno, no fue considerado este gasto para el mismo. De igual forma y por la falta de recursos económicos, la factura numero 49613 de fecha 31 de diciembre de 2004 forma parte del pasivo para cubrirse en el ejercicio fiscal de 2005".

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional hace la aclaración respectiva NO ASÍ EL REGISTRO DE RECLASIFICACIÓN, MANIFESTANDO QUE PERTENECE AL PASIVO DE 2004 EL CUAL SERÁ CUBIERTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, DEBIDOA QUE SE DEBIO REGISTRAR EN EL RESPECTIVO MES EL PASIVO, DE LO ANTERIOR DERIVA QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 19 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO

1.

Se detectaron diferencias por \$159,267.94 en los ingresos provenientes de financiamiento privado, ya que lo registrado en libros es por un importe de \$6,230, 537.05 y la suma determinada de los formatos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y especie es por: \$6,389, 804.99 de la que resulta la diferencia citada con antelación, no es

posible hacer la integración de las aportaciones debido a que no se puede identificar si es en efectivo o en especie, o lo depositado en el banco derivado del efectivo.

Se solicito al partido político la integración detallada del total de los ingresos provenientes del financiamiento privado el que permita identificar a cada aportante así como el monto total y tipo de cada aportación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Se envía para su análisis la relación de recibos de aportación de militantes en efectivo y en especie, axial como de la relación de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y especie respectivamente. De igual forma se anexan las pólizas de corrección de datos con el objetivo de integrarlas en donde corresponda."

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional cumple con la solicitud anexando relación detallada de los ingresos obtenidos por financiamiento privado provenientes de militantes en efectivo, simpatizantes en especie por el proceso interno, no así la que deriva de simpatizantes tanto en efectivo como en especie ya que solo adjunta póliza número 304 de fecha 10 noviembre de 2004, en la cual refleja el registro del movimiento por \$ 2,679,566.92 del cual se desconoce la integración, POR LO QUE NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO SOLVENTADA LA CANTIDAD DE \$ 159, 267.94 MISMA QUE NO COINCIDE DE LO DETERMINADO EN LOS RECIBOS DE APORTANTES CONTRA LO REGISTRADO EN CONTABILIDAD, POR LO QUE NO CUMPLE CON ESTABLECIDO CON LOS ARTICULOS 10, 11 Y 14 DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, LOS MONTOS, LA OPERACIÓN, LA APLICACIÓN Y EL DESTINO CONCRETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS, Y DE TODO TIPO DE RECURSOS QUE IMPACTE O SE VINCULE CON EL DESARROLLO Y EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

7.Durante la revisión a los gastos de campaña efectuados con la cuenta concentradora se observo que el partido político, realizo algunos gastos que se considera, no están justificados, lo cual puede observarse en la siguiente cédula:

Fecha	Póliza	Factura	Concepto	Importe	Gasto	Observación
27-Sep-04	Ch-20		Traspaso campañas electorales		Circuito cerrado	Gasto considerado como no propio por lo que se le pide al partido justifique el motivo de la erogación
11-Oct-04	Ch-41		Traspaso campañas electorales	2,095.00		Gasto considerado como no propio por lo que se le pide al partido justifique el motivo de la erogación
_	Т	otal		\$4,837.75		

Se pidió al partido político realizará las aclaraciones pertinentes a fin de considerar como comprobada la cantidad de \$4,837.75.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Respecto a esta observación se hace mención que el circuito cerrado fue utilizado en la presentación de propuestas de los candidatos a diputados en el auditorio de la c.n.c., ya que para una mejor vista de los asistentes se colocaron monitores en lugares estratégicos de este auditorio.

Respecto a esta observación hago mención que los anteojos graduados a que se refiere la factura 1147 de fecha 18 de septiembre de 2004, fueron entregados en campaña por la candidata del distrito cuarto, por lo que esta observación se da por solventada."

Conclusión

Una vez revisadas las pruebas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en las que efectúa las aclaraciones correspondientes al punto observado, respecto al segundo punto debió haber existido constancia de la entrega de anteojos y debio remitirla POR LO QUE SE CONSIDERA COMO NO COMPROBADO EL IMPORTE DE \$ 2,095.00 SE HACE MENCIÓN QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 68 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

8.

Durante la revisión a los gastos de campaña realizados por el partido político se observo un comprobante que presumiblemente está alterado, ya que se nota que fue sobre puesto un numero, de igual manera se detectaron datos de autorización para impresión, verificados en la base de datos del Servicio de Administración Tributaría muestran facturas, como presumiblemente apócrifas, al no coincidir con los datos impresos en estas, ambos documentos pertenecientes al mismo proveedor, lo anterior se detalla en las siguientes cédulas:

Cuenta concentradora

Fecha	Póliza	Factura	Concepto	Importe	Proveedor	Observación
08-Nov-04	Ch-139	A 50893	Traspaso campañas electorales	80,381.55	CIA. Periodística del Sol de Tlaxcala S.A. de C.V.	La factura presenta una alteración en la fecha de publicación, se presume que inicialmente era del día 19 y fue corregida a 10 de noviembre
Total				\$80,381.558		

Ayuntamientos

Fecha	Póliza	Factura	Importe	Ayuntamiento	Observación
					La fecha de
10-nov-04	C-9	1314	9.944,50	Altzayanca	autorización en la
					página web es del

					día 15 de mayo de 2003, mientras que los datos impresos en la factura de la fecha de emisión corresponde al 11 marzo de 2003, con vigencia al 10 de marzo de 2005 cuyo tiraje de impresión autorizado es del folio 1001 al 1500. En la página web no
30-oct-04	C-7	173	4.830,00	Cuapiaxtla	se encuentra al C. Guillermo Pavón Bacilio con RFC: PABG-700625-M79 como impresor autorizado, para imprimir comprobantes fiscales, la Cédula de Identificación Fiscal del Contribuyente impresa en la factura no tiene sello.
	Total		\$14.774,50		

Se requiere al parido político realice las aclaraciones aplicables a esta observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Para solventar esta observación, le comunico que el error en la fecha de publicación de la factura No. A 50893, es de origen y no sobrepuesta por el partido político como se pretende interpretar, asimismo, la factura a 50893 de fecha 10 de noviembre de 2004, fue pagada con cheque nominativo del proveedor, expedida el 08 de noviembre de 2004. De igual forma en su observación numero 5, se solventa el que no se adjunten los testigos, por lo que se da por contestada.

Conforme a lo establecido por el artículo 4 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, el partido revolucionario institucional integro las relaciones de gastos y los ingresos obtenidos para la realización de las campañas a la contabilidad. Cabe hacer mención que los candidatos fueron responsables del manejo y comprobación de los recursos ministrados para su respectiva campaña política. Por tanto el partido revolucionario institucional recibió en tiempo y forma la documentación de referencia y corresponde a la autoridad hacendaría determinar lo que a derecho proceda. "

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional en su oficio de aclaraciones menciona que algunos de estos errores no le son imputables, debido a que son de origen de expedición de comprobantes fiscales, es necesario señalar al partido político que es responsabilidad del

mismo el verificar que cada uno de los comprobantes fiscales cumpla con lo establecido en los ordenamientos legales y fiscales aplicables, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 68 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR UN IMPORTE DE \$ 14,774.50, EN VIRTUD DE SER DOCUMENTOS FISCALES QUE CONFORME A LA PAGINA WEB DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, NO REUNEN LAS CARACTERISTICAS Y REQUISITOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

9.Durante la revisión se detectaron faltantes en la comprobación, mismos que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Gastos	Comprobantes	Diferencia	Observación
13-Oct-04	Ch-57	Traspaso campañas electorales		15,445.82	1,528.00	En esta póliza carga a gastos por 16,973.82 y los comprobantes suman 15,445.82, faltando la comprobación de 1,528.00

Se solicito al partido político la comprobación por la diferencia de \$1,528,00 derivada de la observación.

Como respuesta a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"La documentación comprobatoria a que hace referencia se encuentra completa y en revisión por ese instituto, por lo que solicito revisar la póliza cheque identificada en contabilidad con el numero 628 y con numero de cheque 57 de la cuenta 0244686357."

Conclusión

Se verifico en la documentación comprobatoria que adjunta el Partido Revolucionario Institucional a su oficio de aclaraciones no es legible en su totalidad y que el contenido de la citada comprobación no aclara la diferencias señalada en el punto observado con antelación, por lo que NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR UN IMPORTE DE \$ 1.528.00.

12.

Durante la revisión a la documentación comprobatoria de la cuenta concentradora se observo que el partido político no registra la adquisición de tres computadoras, una impresora y un fax como parte de su activo fijo:

Concentradora

Fecha	Póliza	Factura	Concepto	Importe	Observación	Gasto
12-Oct-04	Ch-44	137 A	Traspaso campañas electorales	28,500.00	Registrar como parte del activo fijo del partido y no como	Computadoras,

					gasto	
					Registrar como parte	
01-Nov-04	Ch-02	3604	Traspaso	2,990.00	del activo fijo del partido y no como	
01-1101-04	C11-72	3004	campañas	2,770.00	partido y no como	
			electorales		gasto	1 Fax Brother
	Total					

Se solicito al partido político realizar la reclasificación y proporcionar el inventario de activos.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Para solventar esta observación informo que se registraron en las cuentas de activo del partido, las adquisiciones que se consideran como tal.

Conclusiones

- a) El Partido Revolucionario Institucional proporciona copia fotostática de las pólizas de contabilidad en la que refleja el registro motivo de la observación cumpliendo así con lo solicitado en el punto observado.
- b) Sin embargo en la revisión y análisis de documentos NO SE ENCONTRO QUE EN EL INVENTARIO SE INCLUYERAN LOS ACTIVOS OBSERVADOS, LO QUE ORIGINA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, 19 Y 22 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASI COMO DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, LOS MONTOS, LA OPERACIÓN, LA APLICACIÓN Y EL DESTINO CONCRETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS, Y DE TODO TIPO DE RECURSOS QUE IMPACTE O SE VINCULE CON EL DESARROLLO Y EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

13.

Durante la revisión a los gastos de campaña se observó que faltan copias de credenciales de elector de personas a las que se les pago una gratificación durante las campañas, ya que solo se anexa el recibo, lo mencionado anteriormente se detalla en la siguiente cédula:

Cuenta Concentradora

Fecha	Póliza	Nombre	Periodo	Importe	Observación
		Roció			
		Hernández	01 al 15 de		Copia credencial de
07-Oct-04	Ch-28	Pérez	Septiembre	2,000.00	elector
		Javier García			Copia credencial de
10-Nov-04	Dr-282	González	16 al 31 de Octubre	2,500.00	elector
		Leticia			
		Vivanco			Copia credencial de
10-Nov-04	Dr-282	Gracia	01 al 31 de Octubre	4,000.00	elector
		Total	\$8,500.00		

Diputados

Fecha	Póliza	Factura	Importe	Dto	Observación
8-nov-04	C-12	s/n	3.026,44	X	Falta la copia de la credencial de quien recibió la gratificación (Cecilia Sampedro Minor)
Total			\$3,026.44		

Ayuntamientos

Póliza	Fecha docto.	Importe	Ayuntamiento	Observación
C-7	01 – 15 oct- 04	5,000,00	Papalotla	El recibo de pago a nombre de Maria Micaela Pérez Múñoz carece de firma, en la copia de identificación oficial con fotografía el espacio correspondiente a firma se encuentra en blanco.
C-8	16 – 30 oct- 04	3,500,00	Papalotla	El recibo de pago a nombre de Pablo Portillo Vázquez carece de firma, solo adjunta copia de identificación oficial con fotografía
C-12	10 nov 04	1,460,06	Cuapiaxtla	El recibo de pago carece de firma.
	Total	\$ 9,960.06		

Se solicito al partido político proporcione copia de la credencial de elector, ya que se trato de personal contratado de manera temporal durante el periodo de campañas electorales.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Sin comentarios"

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional manifiesta no tener comentario alguno al punto observado con antelación, razón por la cual no da cumplimiento a lo establecido en los artículos 70 y 35 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos así como a la Normatividad relativa a la fiscalización del origen, los montos, la operación, la aplicación y el destino concreto del financiamiento público y privado de los partidos políticos, candidatos y aspirantes a candidatos, y de todo tipo de recursos que impacte o se vincule con el desarrollo y el resultado de los procesos electorales. A mayor abundamiento debe conminarse al partido para que en lo sucesivo obtenga copia fotostática de la credencial de elector del beneficiario de este tipo de apoyos, a fin de tener la certeza de que fueron recibidos por las personas que aduce; POR LO QUE SE REFIERE A LA PÓLIZA C-12 RELACIONADA EN LA CÉDULA QUE ANTECEDE AL CARECER DE FIRMA EL RECIBO NO EXISTE LA COMPROBACIÓN SUFICIENTE DEL DESTINO CONCRETO DE

LOS \$ 1,460.06 QUE ENTERMINOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTCOS. SE TIENE COMO NO COMPROBADO.

15.

Durante la revisión a los gastos de campaña realizados con la cuenta concentradora se observo que el partido político prorrateo dichos gastos, sin embargo no menciona el criterio que aplico para hacerlo, además no es posible identificar del total de los egresos y cuanto se destino a cada candidato para las campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

Se solicito al partido político expresar los criterios y bases que adopto para registrar la distribución de los gastos directos y el prorrateo.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Para solventar esta observación, hago mención que el partido revolucionario institucional con base en el peso político y electoral de cada municipio y distrito electoral distribuyo los gastos directos, así como el prorrateo de los gastos indirectos, mismos que son identificados en la contabilidad que cada candidato a presidente municipal y candidato a diputado presentan; por lo que si son identificados los egresos y el monto por financiamiento publico y financiamiento privado generados en las campañas políticas a gobernador, diputados y ayuntamientos."

Conclusión

El partido político realiza las justificaciones que considero aplicables, CABE SEÑALAR QUE NO REALIZA LA INTEGRACIÓN DEL PRORREATEO EN LOS REGISTRO DE ESTE, NO SE TIENE CLARO EL PROCESO DE APLICACIÓN, SI BIEN ES CIERTO QUE MANIFIESTA QUE ES EN BASE AL PESO POLÍTICO Y ELECTORAL, ESTE ES SOLO DEL CONOCIMIENTO DEL ENTE POLÍTICO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

16.

Se observó que en algunos casos la póliza cheque y recibos correspondientes al pago de compensaciones por actividades políticas no cuentan con firmas de las personas que recibieron el cheque o la gratificación, lo cual se muestra a continuación:

Cuenta concentradora

Fecha	Póliza	Factura	Concepto	Importe	Beneficiario	Observación
			Traspaso campañas			A la póliza le falta la firma de
13-Oct-04	Ch-50C	365-366	electorales	10,959.50	Vázquez	cheque recibido
			Traspaso campañas			A la póliza le falta la firma de
19-Oct-04	Ch-62C	387	electorales	8,050.00	Esther García Rivera	cheque recibido
			Traspaso campañas		Maribel Reyes	A la póliza le falta la firma de
29-Oct-04	Ch-89C	376	electorales	15,000.00	Vázquez	cheque recibido

¢24,000 Ed
\$34 009.50
\(\frac{1}{2}

Ayuntamientos

Póliza	Fecha Importe		Ayuntamiento	Observación
C-7	01 – 15 oct- 04	5,000,00	Papalotla	El recibo de pago a nombre de Maria Micaela Pérez Múñoz carece de firma, en la copia de identificación oficial con fotografía el espacio correspondiente a firma se encuentra en blanco.
C-8	16 – 30 oct- 04	3,500,00	Papalotla	El recibo de pago a nombre de Pablo Portillo Vázquez carece de firma, solo adjunta copia de identificación oficial con fotografía
C-12	10 nov 04	1,460,06	Cuapiaxtla	El recibo de pago carece de firma.
	Total	\$ 9,960.06		

Se solicito al partido político recabar los datos y requisitos faltantes a las pólizas descritas.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Se presentaran los beneficiarios a las instalaciones del instituto electoral para firmar la póliza correspondiente."

Conclusión

Hasta el día del vencimiento del plazo no se presento persona alguna para firma, como lo manifestó el Partido Revolucionario Institucional, POR LO QUE NO DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 68 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CUYO IMPORTE NO COMPROBADO ES \$ 43,969.56

17.

Durante la revisión a las actividades electorales de campaña, se observo que el partido político no proporciono la relación de bardas, mismas que se integran de la siguiente manera:

<u>Gobernador</u>

Fecha	Póliza	Factura	Concepto	Importe	Observación	Gasto
					Se requiere la	
			Gastos de		relación de las 5	
23-Sep-04	Ch-08G	210	propaganda	1,437.50	bardas	Rotulación
			Gastos de		Se requiere la	
23-Sep-04	Ch-08G	25165	propaganda	200.00	relación de bardas en	Pintura

[&]quot;Sin comentarios."

					las que se utilizo	
					Se requiere la	
			Gastos de		relación de bardas en	
23-Sep-04	Ch-08G	4203 A	propaganda			Pintura
					Se requiere la	
			Gastos de		relación de las 14	
02-Oct-04	Ch-13G	202	propaganda	3,542.00		Rotulación
					Se requiere la	
02 Oct 04	Ch 14C	201	Gastos de	<i>37,</i> 823.50	relación de las 143	Rotulación
02-Oct-04	C11-14G	201	propaganda		Se requiere la	1
			Gastos de		relación de las 57	
02-Oct-04	Ch-23G	1121	propaganda	14,547.50		Rotulación
			1 1 3	1	Se requiere la	
			Gastos de		relación de las 52	
02-Oct-04	Ch-25G	74	propaganda	13,213.50	bardas	Rotulación
					Se requiere la	
14 0 1 0 4	C1: 040	1.50	Gastos de		relación de las 52	
16-Oct-04	Cn-34G	158	propaganda	12,926.00		Rotulación
			Gastos de		Se requiere la relación de las 14	
16-Oct-04	Ch-35G	77	propaganda	4,692.00		Rotulación
10 001 04	C11 000	77	Gastos de			
16-Oct-04	Ch-38G	206	propaganda		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Rotulación
10 001 01	C11 000	200	propaganaa		Se requiere la	
			Gastos de		relación de las 114	
16-Oct-04	Ch-39G	413	propaganda	28,842.00	bardas	Rotulación
					Se requiere la	
			Gastos de		relación de las 51	
18-Oct-04	Ch-43G	206	propaganda	14,847.65		Rotulación
			O =:=4 = = =4 =		Se requiere la	
22-Oct-04	Ch_10G	212	Gastos de propaganda	10,166.00	relación de las 40 bardas	Rotulación
22 001 04	C11 470	212	propaganaa		Se requiere la	
			Gastos de		relación de las 137	
22-Oct-04	Ch-50G	243	propaganda	34,661.00		Rotulación
			Gastos de		Se requiere la	
22-Oct-04	Ch-51G	423	propaganda		<u>'</u>	Rotulación
			Gastos de		Se requiere la	
22-Oct-04	Ch-52G	79	propaganda		I	Rotulación
			, ,		Se requiere la	
			Gastos de		relación de las 7	
27-Oct-04	Ch-56G	74	propaganda	4,312.50		Rotulación
					Se requiere la	
20 0 - 1 0 4	Ch 000	0.40	Gastos de	05 170 50	relación de las 95	
30-Oct-04	Cn-82G	248	propaganda Castas da	25,173.50		Rotulación
30-Oct 04	Ch-84G	80	Gastos de	0 003 50	Se requiere la relación de bardas	Rotulación
30-Oct-04	C11-04G	οU	propaganda	7,773.30	relacion de bardas	KOTUIACION

00.11. 04	CI: 070	000	Gastos de		Se requiere la	
03-Nov-04	Cn-8/G	209	propaganda	18,990.81	relación de bardas	Rotulacion
			Gastos de		Se requiere la	
06-Nov-04	Ch-89G	425	propaganda	18,595.50	relación de bardas	Rotulación
			Gastos de		Se requiere la	
06-Nov-04	Ch-90G	81	propaganda	6,589.50	relación de bardas	Rotulación
Total			\$296,579.52			

<u>Diputados</u>

Fecha	Póliza	Factura	Importe	Dto	Observación
15-oct-04	C-6	224	3.887,00	V	Falta reportar el detalle de las lonas.
15-oct-04	C-7	225	3.887,00	V	Falta reportar el detalle de las lonas.
15-oct-04	C-8	227	4.126,20	V	Falta reportar el detalle de las lonas.
15-oct-04	C-9	228	4.066,40	V	Falta reportar el detalle de las lonas.
15-oct-04	C-10	226	2.322,08	V	Falta reportar el detalle de las lonas.
01-oct-04	C-4	44	4.562,50	VI	Falta el reporte de detalle de las bardas y panorámicos.
25-oct-04	C-5	3146	4.398,75	VIII	Falta reportar el detalle de las lonas.
07-sep-04	C-2	2862	11.229,75	XII	Falta reporte de las lonas.
15-sep-04	C-1	9	10.500,00	XVI	Falta el reporte las bardas y panorámicos.
21-sep-04	C-8	2951	3.484,72	XVII	Falta reportar el detalle de las lonas.
06-oct-04	C-3	438	3.000,00	XVIII	Falta reporte de las mantas.
15-oct-04	C-8	440	3.000,00	XVIII	Falta reporte de las mantas.
17-sep-04	C-10	2875	15.768,23	XVIII	Falta reportar el detalle de las lonas.
24-sep-04	C-7	112	5.000,00	IX	Falta el reporte de bardas, menciona que es rotulación con fondeo.
12-oct-04	C-10	1268	10,100.01	VII	El reporte de bardas y panorámicos no cuenta con datos tales como medidas y costo de los mismos.
Total			\$89,332.64		

Ayuntamientos

Póliza	Fecha pol.	Importe	Ayuntamiento	Observación
C-5	18-oct-04	20.125,00	Papalotla	No cuenta con relación de colocación de lonas o mantas.
C-13	10-nov-04	13.800,00	Yauhquemehcan	No adjunta relación de pinta de bardas.
C-3	21-oct-04	1.955,00	Sta. Isabel Xiloxoxtla	No adjunta relación de pinta de bardas.
C-5	8-nov-04	5.750,00	Tocatlan	No adjunta relación de pinta de bardas.
C-13	12-oct-04	4.200,00	Zitlaltepec	No adjunta relación de pinta de bardas.
C-7	8-nov-04	6.234,75	Xaltocan	No adjunta relación de pinta de bardas.

C-8	8-nov-04	2.250,00	Xaltocan	No adjunta relación de pinta de bardas.
C-7	12-oct-04	45.000,00	Sn. Pablo del monte	No adjunta relación de pinta de bardas.
C-1	26-oct-04	3.864,00	Mazatecochco	No adjunta relación de pinta de bardas.
C-5	08-dic-04	5,563.00	Amaxac Guerrero	No adjunta relación de pinta de bardas.
C-2	08-oct-04	11,681.70	Apetatitlan	No adjunta relación de pinta de bardas.
C-4	11-oct-04	2,883.60	Apetatitlan	No adjunta relación de pinta de bardas.
C-13	18-oct-04	20,343.37	Calpulalpan	No adjunta relación de pinta de bardas.
	Total	\$143,603.42		

Se solicita al partido político proporcionar la relación de bardas.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Con fecha 05 de noviembre de 2005 se envió el oficio numero prisf/152/04 en donde se remite la relación de bardas, panorámicos y espectaculares de los candidatos a gobernador, diputados y ayuntamientos. Sin embargo para solventar esta observación, se envían las bitácoras solicitadas."

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional en su oficio de aclaraciones hace mención que el 05 de noviembre de 2004 remite relación de bardas, se tuvo a la vista el oficio PRISF/152/04 de lo que resulta que no corresponde en su totalidad la cantidad de \$ 529,515.58 y solo se adjunta relación de bardas por un importe de \$ 316,115.51. En este sentido quedando pendiente de relacionar la cantidad de \$ 213,400.07, POR ESTE CONCEPTO SE DETERMINO QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO DA CUMPLIMIENTO TOTAL A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, LOS MONTOS, LA OPERACIÓN, LA APLICACIÓN Y EL DESTINO CONCRETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS, Y DE TODO TIPO DE RECURSOS QUE IMPACTE O SE VINCULE CON EL DESARROLLO Y EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, AL NO SATISFACER A PLENITUD LO PREVISTO EN EL DISPOSITIVO LEGAL ANTES ENUNCIADO, EN VIRTUD DE NO PROPORCIONAR AL CIEN POR CIENTO LA RELACIÓN Y BITÁCORA POR EL MONTO TOTAL QUE FUE EROGADO PARA ESTE FIN.

18.

El partido político presenta en su relación de pinta y colocación de bardas, diferencias entre el costo manifestado en dicha relación contra el costo en la factura que comprueba el gasto.

Fecha	Póliza	Factura	Importe	Dto	Reporte	Póliza	Diferencia
02-oct-04	1-4	s/n	8.490,00	III	21.050,00	8.490,00	12.560,00

17-sep-04	C-3	527	4.000,00	VII	6.037,50	4.000,00	2.037,50
17-sep-04	C-4	528	3.000,00	VII	4.887,50	3.000,00	1.887,50
13-sep-04	C-1		5. 192,25	IV	4.345,00	5. 192,25	847,25
23-sep-04	C-5		1.076,40	IV	4.345,00	1.076,40	-3.268,60
Total					\$40,665.00	\$21,758.65	\$20,600.85

Se solicita la aclaración pertinente con el fin de considerar como comprobada la cantidad de \$ 21,758.65.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Por equivocación las relación de bardas y panorámicos se enviaron sin proceder el soporte a la factura correspondiente, esa diferencia de importes no afecta y corresponde al soporte de otra factura."

Conclusión

Se realiza la aclaración correspondiente, no obstante EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ERROR DE ADJUNTAR RELACIONES DE PINTA DE BARDAS LAS CUALES NO CORRESPONDEN A LOS COMPROBANTES REGISTRADOS EN CONTABILIDAD POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28 LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, LOS MONTOS, LA OPERACIÓN, LA APLICACIÓN Y EL DESTINO CONCRETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS, Y DE TODO TIPO DE RECURSOS QUE IMPACTE O SE VINCULE CON EL DESARROLLO Y EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

22.

Durante la revisión se observa que el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Tlaxcala no es el mismo que el partido político proporciona a cada uno de los distritos y ayuntamientos, siendo en algunos casos de mas o de menos, resultando una diferencia de mas por la cantidad de \$128,480.34 y \$403, 402.43 respectivamente, tal y como se muestra en la presentes cédulas.

Distritos

Dtos	PRI	PVEM	Financiamiento Publico IET	Financiamiento Publico IC	Diferencia
------	-----	------	-------------------------------	------------------------------	------------

Distrito I	81.056,71	19.455,35	100.512,06	107.547,54	7.035,48
Distrito II	71.895,75	17.256,52	89.152,27	73.016,75	-16.135,52
Distrito III	69.496,06	16.680,55	86.176,61	77.893,78	-8.282,83
Distrito IV	69.632,36	16.713,26	86.345,62	114.949,55	28.603,93
Distrito V	76.992,52	18.479,86	95.472,38	120.381,84	24.909,46
Distrito VI	70.925,14	17.023,55	87.948,69	88.891,72	943,03
Distrito VII	68.271,43	16.386,61	84.658,04	44.764,32	-39.893,72
Distrito VIII	65.989,45	15.838,88	81.828,33	97.963,35	16.135,02
Distrito IX	65.972,93	15.834,92	81.807,85	93.283,94	11.476,09
Distrito X	65.274,92	15.667,38	80.942,30	79.993,22	949,08
Distrito XI	78.111,82	18.748,51	96.860,33	129.372,18	32.511,85
Distrito XII	75.268,12	18.065,96	93.334,08	112.224,18	18.890, 10
Distrito XIII	74.731,19	17.937,09	92.668,28	81.054,78	-11.613,50
Distrito XIV	77.731,83	18.657,31	96.389,14	83.796,85	12.592,29
Distrito XV	75.889,73	18.215,16	94.104,89	118.487,46	24.382,57
Distrito XVI	86.768,88	20.826,39	107.595,27	129.971,50	22.376,23

D::1:1:					
Distrito XVII	74.285,12	17.830,02	92.115,14	98.855,69	6.740,55
Distrito XVIII	74.892,27	17.975,75	92.868,02	123.816,00	30.947,98
Distrito XIX	69.902,89	16.778,19	86.681,08	79.676,07	7.005,01
Total	\$1.393.089,12	\$334.371,26	\$1.727.460,38	\$1.855.940,72	\$128.480,34

<u>Ayuntamientos</u>

Municipio	Financiamiento Público IET	Financiamiento Público IC	Diferencia
Amaxac de Guerrero	22.985,03	32.962,66	9.977,63
Apetatitlán de Antonio Carbajal	35.289,10	46.473,72	11.184,62
Apizaco	214.105,36	234.876,47	20.771,11
Atlangatepec	15.695,06	14.367,93	- 1.327,13
Altazayanca	37.787,91	39.347,73	1.559,82
Calpulalpan	105.788,81	108.851,62	3.062,81
El Carmen Tequexquitla	34.074,79	28.267,55	- 5.807,24
Cuapiaxtla	29.791,70	24.713,66	- 5.078,04
Coaxomulco	13.229,28	14.973,80	1.744,52
Chiautempan	170.832,43	202.628,84	31.796,41
Múñoz de Domingo Arenas	11.172,40	9.268,01	- 1.904,39
Españita	20.415,96	16.935,93	- 3.480,03
Huamantla	182.182,44	211.682,38	29.499,94
Hueyotlipan	37.089,90	36.674,23	- 415,67
Ixtacuixtla	89.837,68	162.163,38	72.325,70
Ixtenco	18.251,70	26.200,39	7.948,69
Mazatecochco de José María Morelos	20.614,22	17.100,62	- 3.513,60
Contla de Juan Cuamatzi	78.772,67	104.678,14	25.905,47
Tepetitla de Lardizabal	42.083,40	38.200,34	- 3.883,06
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	20.320,97	16.857,65	3.463,32
Nanacamilpa	43.673,56	48.043,89	4.370,33
Acuamanala	12.646,91	16.646,60	3.999,69
Natívitas	60.058,37	80.075,05	20.016,68
Panotla	66.385,96	82.496,39	16.110,43
San Pablo del Monte	141.850,27	130.437,18	- 11.413,09
Santa Cruz Tlaxcala	37.234,46	37.715,80	481,34
Tenancingo	31.563,59	25.952,12	- 5.611,47
Teolocholco	48.848,80	41.478,18	- 7.370,62

Tepeyanco	27.796,77	39.097,27	11.300,50
Terrenate	31.200,12	43.065,83	11.865,71
Tetla de la Solidaridad	59.537,96	71.752,94	12.214,98
Tetlatlauhca	31.034,91	40.796,78	9.761,87
Tlaxcala	218.495,84	295.023,44	76.527,60
Пахсо	95.925,71	117.936,17	22.010,46
Tocatlán	13.320,15	15.689,84	2.369,69
Zitlaltepec	25.289,69	28.247,62	2.957,93
Totolac	52.119,98	56.037,28	3.917,30
Tzompantepec	27.045,06	25.252,59	- 1.792,47
Xalostoc	50.690,90	47.911,55	- 2.779,35
Xaltocan	24.926,23	31.082,78	6.156,55
Papalotla de Xicohtencatl	62.743,06	59.695,84	- 3.047,22
Xicohtzinco	33.570,90	35.338,52	1.767,62
Yauhquemehcan	56.861,54	64.508,15	7.646,61
Zacatelco	98.408,01	104.227,21	5.819,20
Santa Apolonia Teacalco	11.498,69	11.736,92	238,23
Santa Cruz Quilehtla	13.365,58	13.072,65	- 292,93
San Juan Huactzinco	15.579,41	16.581,54	1.002,13
Santa Catarina Ayometla	21.622,01	21.349,73	- 272,28
Santa Isabel Xiloxoxtla	9.264,21	11.197,65	1.933,44
San José Teacalco	14.075,99	9.416,11	- 4.659,88
San Francisco Tetlanohcan	25.244,26	24.538,48	- 705,78
La Magadalena Tlaltelulco	35.677,34	39.153,96	3.476,62
San Damián Texoloc	13.493,62	16.731,79	3.238,17
Emiliano Zapata	9.148,57	11.342,88	2.194,31
Lázaro Cárdenas	6.422,58	9.327,80	2.905,22
San Jerónimo Zacualpan	10.148,09	8.418,16	- 1.729,93
San Lucas Tecopilco	8.231,64	9.506,18	1.274,54
Santa Ana Nopalucan	16.909,36	26.335,07	9.425,71
San Lorenzo Axocomanitla	11.263,27	13.344,23	2.080,96
Benito Juárez	12.684,08	21.793,47	9.109,39
Total	\$ 2.786.178,26	\$ 3.189.580,69	\$ 403.402,43

Se solicita al partido aclare la observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Como se aclaro en el punto 15, el partido revolucionario institucional con base en el peso político y electoral de cada municipio y distrito electoral distribuyo los gastos directos, así como el prorrateo de los gastos indirectos, mismos que son identificados en la contabilidad que cada candidato a presidente municipal y candidato a diputado presentan; por lo que si son identificados los egresos y el monto por financiamiento publico y financiamiento privado generados en las campañas políticas a, diputados y ayuntamientos. Cabe hacer mención que no

existen tales "diferencias de mas", ya que el financiamiento publico para la obtención del voto se erogo de acuerdo al tipo de elección."

Conclusión

- a) EL PARTIDO NO JUSTIFICA LAS CANTIDADES DE \$ 128, 480.34 EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA Y \$ 403, 402.43 EN LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS, INCUMPLIENDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.
- b) EL PARTIDO INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. Y LOS ACUERDOS CG-118-2004 Y CG-159-2004, NO SIENDO CRITERIO VALIDO EL PESO POLÍTICO QUE ALEGA EL PARTIDO.

POR LO QUE EN AMBOS CASOS DEBERA PROCEDERSE EN TERMINOS DEL ARTICULO 438 Y 439 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

24.

El partido político en sus registros considera importes sin contar con la documentación comprobatoria, tal y como se muestra en la presente tabla.

Diputados

Fecha	Póliza	Importe	Dto	Observación	
10-nov-04	1-5	2,000.00		Falta la documentación comprobatoria de la cantidad de \$2,000,00 en aportaciones de simpatizantes en especie	
To	otal	\$2,000.00			

Se solicito al partido al político la documentación comprobatoria.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Respecto a esta observación hago de su conocimiento que se envió la documentación a que se refiere."

Conclusión

Se reviso en forma minuciosa la documentación que adjunta el partido político en su oficio de aclaraciones sin encontrar la referente al punto solicitado, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

25.

Se observo durante la revisión que el partido político expide recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie con el mismo número de folio, con cantidades diferentes, nombre de personas distintas, anexo a la póliza de registro copia fotostática de estos y en el consecutivo de recibos expedidos proporcionados por el partido no se encuentran considerados, siendo estos los siguientes:

Fecha	Póliza	Folio	Importe	Dto	Formato	Observación
5-sep-04	1-7	91	1.361,80	XII	RSEF	el no. de folio es el mismo
5-oct-04	1-7	91	1.938,00	XII	RSEF	el no. de folio es el mismo
22-sep-04	1-2	91	7.500,00	XII	RSEF	el no. de folio es el mismo
4-oct-04	1-6	234	800,00	XII	RSES	el no. de folio es el mismo
17-sep-04	1-5	234	600,00	XII	RSES	el no. de folio es el mismo
1-nov-04	1-4	234	3.305,00	XII	RSES	el no. de folio es el mismo
	Total		\$15.504,80			

Se solicito al partido político aclare la observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Respecto a esta observación hago de su conocimiento que en borrador fueron llenados algunos formatos identificados como recibos guía, los originales y definitivos se encuentran debidamente integrados en contabilidad."

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional realiza la aclaración al punto observado; resulta de vital importancia señalar al partido político que el control y la integración de la documentación comprobatoria que sirve de soporte para el registro de las operaciones debe hacerse de manera minuciosa y detallada, y que la información financiera se debe presentar en forma clara y oportuna, ya que esto evita en ocasiones subsecuentes errores de interpretación, DE IGUAL MODO SE MENCIONA QUE EL PUNTO OBSERVADO NO ES SUBSANADO DE MANERA SATISFACTORIA Y FUNDADA PUES NO EXHIBIO LOS RECIBOS ORIGINALES A QUE HACE REFERENCIA. DEBIDO A QUE EL PARTIDO POLÍTICO UTILIZA LOS RECIBOS PARA DIFERENTES MUNICIPIOS CON EL MISMO NUMERO DE FOLIO Y MENCIONA QUE SON EN CALIDAD DE BORRADOR Y QUE LOS DEFINITIVOS SE ENCUENTRAN EN EL CONSECUTIVO EMITIDO POR EL PARTIDO, DE LO QUE ORIGINA QUE NO SE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, 33, 68 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

26.

Durante la revisión se observa que el número de folio de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y especie, presenta alteraciones en el número de folio, estos a su vez no se encuentran en el concentrado de aportaciones tal y como se muestra en la siguiente cédula:

Fecha	Póliza	No.	Importe	Dto	Formato	Observación
10-nov- 04	I-1	6	1.200,00	XV	RSES	El número de folio del recibo esta borrado, y el número que tiene esta escrito en tinta.
6-sep-04	I-1	1	600,00	XV	RSES	El número de folio del recibo esta borrado, y el número que tiene esta escrito en tinta.
8-sep-04	I-1	2	800,00	XV	RSES	El número de folio del recibo esta borrado, y el número que tiene esta escrito en tinta.

10-sep-04	I-1	3	576,00	XV	RSES	El número de folio del recibo esta borrado, y el número que tiene esta escrito en tinta.
		,	1.004.00	\0.4	5050	El número de folio del recibo esta borrado, y el número que tiene
10-sep-04	I-1	4	1.036,00	XV	RSES	esta escrito en tinta.
11-sep-04	I-1	5	690,00	XV	RSES	El número de folio del recibo esta borrado, y el número que tiene esta escrito en tinta.
28-oct-04	I-1	3	3.600,00	XV	RM	El número de folio del recibo esta borrado, y el número que tiene esta escrito en tinta.
27-sep-04	I-3	1	7.000,00	XV	RM	El número de folio del recibo esta borrado, y el número que tiene esta escrito en tinta.
15-oct-04	1-5	2	10.000,00	XV	RM	El número de folio del recibo esta borrado, y el número que tiene esta escrito en tinta.
	Total		\$25.502,00			

Se solicito al partido político aclare la observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Respecto a esta observación hago de su conocimiento que en borrador fueron llenados algunos formatos identificados como recibos guía, los originales y definitivos se encuentran debidamente integrados en contabilidad."

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional realiza la aclaración al punto observado;, resulta de vital importancia señalar al partido político que el control y la integración de la documentación comprobatoria que sirve de soporte para el registro las operaciones debe hacerse de manera minuciosa y detallada, y que la información financiera se debe presentar en forma clara y oportuna, ya que esto evita en ocasiones subsecuentes errores de interpretación, DE IGUAL MODO SE MENCIONA QUE EL PUNTO OBSERVADO NO ES SUBSANADO DE MANERA SATISFACTORIA DEBIDO A QUE EL PARTIDO POLÍTICO UTILIZA LOS RECIBOS EN CALIDAD DE BORRADOR LOS CUALES PRESENTAN ALTERACIONES EN LOS NUMEROS DE FOLIO O FOLIOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL CONSECUTIVO EMITIDO POR EL PARTIDO, DE LO QUE ORIGINA QUE NO SE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, 33, 68 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

33.

Se detecto que el partido político presenta diferencias en el formato IC por comisiones bancarias, no registradas mismas que continuación se detallan:

Fecha	Ayuntamiento	Importe Gto. Operación	Importe Doc. Comprobatoria	Diferencia	Observación
10-nov- 04	Atlangatepec	13.385,31	14.362,81	977,50	Falto el registro de la comisión bancaria, el saldo del IC es erróneo x la diferencia
10-nov- 04	Cuapiaxtla	14.365,00	15.342,50	977,50	Falto considerar la comisión bancaria, el saldo del IC es erróneo x la diferencia.
		\$1.955,00			

Se solicita al partido realizar el registro correspondiente.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Tal como se demuestra con la póliza de diario numero 1 que se anexa, el registro por la comisión bancaria si fue considerado y reconocido en el rubro de gastos operativos de presidentes municipales, por lo que la información en el "ic" y contabilidad son correctas.

Conclusión

El partido político realiza la aclaración respectiva SIN EMBARGO LA RAZÓN EXPRESADA NO JUSTIFICA EL HECHO DE NO LLEVAR ACABO EL REGISTRO A LA CUENTA CORRECTA Y POR ENDE LA CORRECIÓN DEL FORMATO "IC", POR LO ANTERIOR NO SUBSANA LA OBSERVACIÓN, DE LO QUE RESULTA EL INCUMPLIENDO DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 70 DE LA DEL RÉGMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTCOS.

34.Durante la revisión se detecto que para la elección de algunos ayuntamientos presentan gastos por uso de combustible, y no cuentan con la tarjeta vehicular de los bienes a los que se les aplico dicha erogación, tal y como se detalla en la presente relación:

Fecha	Póliza	Factura	Importe	Ayuntamiento	Observación
11-oct-04	C-2	B146038	5.000,00	Calpulalpan	Faltan 5 tarjetones vehiculares
19-oct-04	C-6	1314	1.426,00	Calpulalpan	Falta tarjetón vehicular
22-oct-04	C-15	17636	4.000,00	Calpulalpan	Faltan 5 tarjetones vehiculares
5-nov-04	C-12	25562	1.270,00	Tequexquitla	Falta tarjetón vehicular
5-nov-04	C-6	55173	685,00	Múñoz D.A	Falta tarjetón vehicular
31-oct-04	D-5	12544	600,00	Huamantla	Falta tarjetón vehicular

					Falta	tarjetón
30-oct-04	D-3	B 12534	2.000,00	Huamantla	vehicular	
00 101	5.0	D 10500	000.00		Falta	tarjetón
30-oct-04	D-3	B 12533	900,00	Huamantla	vehicular	1.2.17.
29-oct-04	D-2	19217	699,13	Huamantla	Falta vehicular	tarjetón
					Falta	tarjetón
20-oct-04	D-1	B 12494	500,00	Huamantla	vehicular	
					Falta	tarjetón
29-oct-04	C-21	B 12844	5.000,00	Huamantla	vehicular	
	0.14	5 10700	5 000 00		Falta	tarjetón
26-oct-04	C-16	B 12780	5.000,00	Huamantla	vehicular	
20 o et 04	C 11	D 10704	5,000,00	lluamantla	Falta vehicular	tarjetón
20-oct-04	C-11	B 12704	5.000,00	Huamantla	Falta	tariatán
15-oct-04	C-10	B 12700	5.000,00	Huamantla	vehicular	tarjetón
13 001 04	C 10	B 12700	3.000,00	Hodinania	Falta	tarjetón
29-oct-04	C-2	1347	209,00	Huamantla	vehicular	ranjerem
					Falta	tarjetón
18-oct-04	C-4	55331	5.000,00	Hueyotlipan	vehicular	•
					Falta	tarjetón
8-oct-04	C-1	9631 A	250,00	Ixtacuixtla	vehicular	
					Falta	tarjetón
8-oct-04	C-1	9648 A	150,00	Ixtacuixtla	vehicular	
0 4 0 4	C 0	10001 5	000.00	h.d	Falta	tarjetón
9-oct-04	C-2	18891 B	200,00	Ixtacuixtla	vehicular	1 1 - 1 - 1 - 1 - 1
9-oct-04	C-2	9029 B	130,00	lxtacuixtla	Falta vehicular	tarjetón
9-UCI-U4	C-2	9029 D	130,00	ixiacuixiia	Falta	tarjetón
9-oct-04	C-2	77362	600,00	Ixtacuixtla	vehicular	raijeron
	Total		\$43.619,13			

Se solicito al partido político proporcione copia de la tarjeta vehicular a fin de considerar como comprobada la cantidad de \$ 43,619.13.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Respecto a esta observación hago la aclaración que junto con la póliza correspondiente se integraron los documentos comprobatorios de comodato y tarjeta de circulación a que se refiere."

Conclusión

Se realizo la verificación de manera exhaustiva en la documentación comprobatoria, al no encontrar la documentación faltante en la observación referida con antelación, se solicitó al partido político proporcione copia de estos documentos, el partido político menciona que esta se encuentra integrada en las pólizas, sin atender a la solicitud realizada en este punto observado, POR LO QUE NO SATISFACE LA PETICIÓN MENCIONADA Y EN CONSECUENCIA NO ESPOSIBLE CONSIDERAR COMO COMPROBADA LA CANTIDAD DE \$ 43,619.13, AL NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 70 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 35 DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, LOS

MONTOS, LA OPERACIÓN, LA APLICACIÓN Y EL DESTINO CONCRETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS, Y DE TODO TIPO DE RECURSOS QUE IMPACTE O SE VINCULE CON EL DESARROLLO Y EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

36.Durante la revisión se observa que las facturas de los siguientes gastos corresponden al periodo del régimen simplificado que a la fecha no se encuentra ya vigente.

Fecha	Póliza	Factura	Importe	Ayuntamiento	Observación
18-oct-04	C-6	51	3.000,00	Cuapiaxtla	La factura no esta vigente
10-nov-04	C-10	53	1.900,00	Cuapiaxtla	La factura no esta vigente
	Total		\$4.900,00		

Se solicita al partido político aclare y justifique la observación.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Sin comentarios."

Conclusión

El partido político señala en sus aclaraciones NO TENER COMENTARIO ALGUNO AL RESPECTO, POR LO CUAL EL IMPORTE DE \$ 4,900.00 SE CONSIDERA COMO NO COMPROBADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

37.

Durante la revisión se detecto que el partido político realiza aplicaciones de Gastos de Prensa, Radio y TV, así como un prorrateo a la cuenta Concentradora, sin que haya documentación que compruebe la aplicación de este procedimiento a cada uno de los distritos y ayuntamientos, ya que solo anexa a la contabilidad la póliza de diario en la que se aplica el registro.

Se solicita al partido político informe los criterios y la integración correspondiente a la aplicación de estos gastos.

En contestación a esta solicitud el partido político menciona lo siguiente;

"Sin comentarios"

Conclusión

El partido Revolucionario Institucional no presento aclaración alguna respecto al punto observado con antelación, razón por que la que se deriva EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 52 DE LA NORMATIVIDAD PARA EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

IV.- El Partido Político contestó en tiempo y forma legal el emplazamiento hecho en su contra dentro del procedimiento administrativo sancionador mediante oficio Oficio CJ-06 / 06-005, manifestando lo siguiente:

En atención al emplazamiento de fecha siete de junio del dos mil cinco, contenido en oficio No. IET-SG-199-2/2005 derivado del Acuerdo CG-14/2005 por el que se apruebo el dictámen formulado por la Comisión de Prerrogativas Partidos, Administración y Fiscalización, respecto al informe anual y especiales de campanas elelctorales relativo a los ingresos y egresos del años fiscal 2004 que rindió el Partido Revolucionario Institucional ante el Instituo Elctoral de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el Artículo 440 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala vengo a dar cumplimiento y a manera de contestación en los siguientes términos:

TRABAJOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

INGRESOS.- El Partido Revolucionario Institucional cumplió en todo momento con la normatividad del régimen de financiamiento de los Partidos Políticos y en cuanto a los EGRESOS que representaron si atenndió en tiempo y forma a lo requerido respecto a la representación a su informe anual al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN, en cuanto al punto núumero uno esta observación quedó debidamente solventada de manera satisfactoria en términos de los artículos 44 y 70 de la normatividad.

A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS PUNTOS 2,3,4 Y 5 me permito ratificar la posición de la Secretaría de Administración y Finanzas con la que solventa estas observaciones en los términos descritos en el Acuerdo de mérito por lo que solicito sean debidamente analizadas y valoradas.

EN CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 6 me permito hacer la aclaración con respecto a esta línea telefónica que no corresponde el Registro Federal de Causantes que tiene registrado el Partido Revolucionario Institucional ante la Secretaría de Hacienda, este servicio telefónico fue utilizado por la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal y actualmente es utilizado por la Secretaría de Elecciones de este Partido Político y que por causas imputables a la empresa TELMEX a la fecha no ha regularizado el Registro Federal de Causantes a nombre de y registro del Partido Revolucionario Institucional, qudando debidamente solventadas esta observación con la PRUEBA DE INSPECCION JUDICIAL ofrecida por oficio número CJ-05/06-05 aceptada y desahogada con la que queda solventada a favor de mi representado esta observación, misma que corre agregada en el expediente para el procedimiento de sanción, anexando copia simple de recibido del oficio en cuestión.

EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS NÚMEROS 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 del acuerdo de mérito me permito ratificar de nueva cuenta la posición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional en los términos que ha solventado estas observaciones.

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 14 de este emplazamiento me permito manifestar que las Prerrogativas que recibe este Instituto Político por el Instituto Electoral de Tlaxcala son los días quince de cada mes, por lo que transferencias aSectores y Organizaciones que hace este Partido de manera interna y el gasto ordinario que genera serán comprobadas a partir del día siguiente hasta el día que marca el artículo 7 y 70 de la normatividad del régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, por lo que estamos dentro de los 60 días que establece la normatividad exhibiendo para el efecto como prueba para solventar esta aseveración el ejercicio contenido en dos fojas útiles debidamente firmada y sellada por el suscrito y que amparan la cantidad de \$ 46, 426.81, (CUARENTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS PUNTO OCHENTA Y UNO M.N.) por lo que pido sea debidamente valorada al momento de determinar.

DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS PUNTOS NÚMERO 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 me permito manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes la posición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional al solventar estas observaciones que de acuerdo al criterio e interpretación de la normatividad se estiman comprobadas.

PROCESO INTERNO:

AL EFECTO ME PERMITO RATIFICAR LAS ACLARACIONES Y LAS COMPROBACIONES CONTENIDAS EN LOS PUNTOS 1 Y 2 del acuerdo CG 14/2005 toda vez que a juicio de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Partido Político se encuentran debidamente solventadas.

ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO:

EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, me permito ratificar que todas y cada una de sus partes las aclaraciones y comprobaciones y criterios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas.

Al dar cumplimento a esta obligación que establece la Ley de la Materia me permito advertir que si hubo errores en la presentación del informe rendido a esta Autoridad Electoral no fue con el anímo de desviar recursos y generar omisiones si no hasta donde fue posible su aplicación se encuentra debidamente sustentado en la norma y en la transparencia, por lo que pido dentro del procedimiento de sanción que se ha iniciado se tome en cuenta la forma y circunstancias en que se ejercio el financiamiento público que tiene derecho este Partido Político, pero sobre todo manejar un financiamiento público y privado en Elecciones tan complejas celebradas el 14 de noviembre del 2004.

V.- El partido politico ofreció la prueba de inspeccion ocular en el inmueble ubicado en calle Lago del Niño numero trecientos seis de la colonia Adolfo Lopez Mateos, para justificar que la linea telefonica con numero 46 2-36-03, correrspondia a la Secretaria Técnica del Consejo Politico Estatal de ese partido esto para robustecer la prueba documental ofrecida en tiempo constante del oficio PRISF/140/03.

Al escrito de referencia acompaño documento al tenor siguiente:

14. DURANTE LA REVISION A LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES OBSERVÓ ORDINARIAS. SE QUE EL PARTIDO *REVOLUCIONARIO* INSTITUCIONAL, EN ALGUNOS CASOS REGISTRÓ CONTABLEMENTE, A LOS DOS MESES QUE MARCA LA NORMATIVIDAD, (60 DIAS)LOS GASTOS DERIVADOS DE SUIS ACTIVIDADES; Y EN OTROS CASOS LA POLIZA DE **EGRESOSES** DE **FECHA** ANTERIOR Α LA QUE TIENE **DOCUMENTACIONCOMPROBATORIA**

Póliza	Fecha de la Póliza	Fecha del Comprobante	DIAS DE DIFERENCIA	Importe del comprobante
Ch. 87	16-feb-04	29-mzo-04	42	500,00
Ch.92	23-feb-04	31-mzo-04	37	710,00
Ch.92	23-feb-04	31-mzo-04	37	650,00
Ch.92	23-feb-04	31-mzo-04	37	240,00
Ch.93	23-feb-04	19-mzo-04	25	2.272,00
Ch.112	12-mar-04	27-abr-04	46	930,00
Ch.112	12-mar-04	27-abr-04	46	552,00
Ch.112	12-mar-04	Recibo de abril	49	149,00
Ch.120	12-mar-04	7-abr-04	26	500,01
Ch.120	12-mar-04	16-abr-04	35	718,25
Ch.126	17-mar-04	19-abr-04	33	200,00
Ch.133	19-mar-04	12-abr-04	24	234,00
Ch.139	26-mar-04	22-abr-04	27	231,00

Ch.162	7-abr-04	17-may-04	30	546,86
Ch.162	7-abr-04	17-may-04	30	253,00
Ch.162	7-abr-04	8-may-04	31	1.150,00
Ch.162	7-abr-04	7-may-04	30	120,00
Ch.164	7-abr-04	7-may-04	30	230,00
Ch.165	7-abr-04	4-may-04	27	2.500,00
Ch.165	7-abr-04	4-may-04	27	2.600,00
Ch.171	7-abr-04	26-may-04	49	200,01
Ch.171	7-abr-04	5-jun-04	59	300,00
Ch.191	23-abr-04	4-may-04	11	209,00
Ch.191	23-abr-04	6-may-04	13	137,50
Ch.191	23-abr-04	9-may-04	16	181,00
Ch.192	23-abr-04	26-may-04	33	300,00
Ch.199	27-abr-04	15-may-04	18	1.415,00
Ch.199	27-abr-04	14-jun-04	48	100,00
Ch.201	27-abr-04	31-may-04	34	220,18
Ch.206	11-may-04	2-jun-02	22	302,03
Ch.222	11-may-04	11-jun-04	31	1.600,00
Ch.227	20-may-04	1-jun-04	12	88,50
Ch.232	24-may-04	21-jul-04	58	207,00
Ch.237	24-may-04	5-jul-04	42	431,00
Ch.237	24-may-04	5-jul-04	42	299,99
Ch.237	24-may-04	16-jul-04	53	500,00
Ch.237	24-may-04	25-jun-04	32	499,99
Ch.237	24-may-04	25-jun-04	32	100,00
		26,28,29 y 30	33, 35, 36 y 37	
Ch.237	24-may-04	junio	DE JUNIO 43 Y	77,00
	,	6 y 7 de julio 2004	44 DE JULIO	
Ch.248	8-jun-04	16-jul-04	39	71,50
Ch.252	11-jun-04	1-jul-04	20	2.702,50
Ch.252	11-jun-04	14-jul-04	33	128,00
Ch.252	11-jun-04	1-jul-04	20	138,20
Ch.252	11-jun-04	14-jul-04	33	159,51
Ch.252	11-jun-04	14-jul-04	33	138,00
Ch.252	11-jun-04	13-jul-04	32	350,00
Ch.252	11-jun-04	14-jul-04	33	468,75
Ch.263	11-jun-04	2-jul-04	21	1.130,06
Ch.291	12-jul-04	11-agto-04	30	350,00
Ch.291	12-jul-04	6-agto-04	25	1.061,00
Ch.291	12-jul-04	10-agto-04	24	276,54
Ch.291	12-jul-04	10-agto-04	24	120,75
Ch.297	12-jul-04	9-agto-04	27	2.600,00
Ch.297	12-jul-04	9-agto-04	27	2.500,00
Ch.357	20-ago-04	10-sept-04	21	2.000,00
Ch.358	20-ago-04	10-sept-04	21	2.500,00
Ch.358	20-ago-04	10-sep-04	21	2.600,00

Ch.394	9-sep-04	19-oct-04	40	150,00
Ch.419	17-sep-04	4-oct-04	17	200,00
Ch.419	17-sep-04	6-oct-04	19	300,00
Ch.423	17-sep-04	8-oct-04	21	200,80
Ch.423	17-sep-04	12-oct-04	25	730,00
Ch.423	17-sep-04	13-oct-04	26	583,00
Ch.453	14-oct-04	5-nov-04	22	583,00
Ch.495	11-nov-04	1-dic-04	20	834,81
Ch.495	11-nov-04	10-dic-04	29	730,00
Ch.495	11-nov-04	7-dic-04	26	366,07
			Suma total	\$46,426.81

Derivado de esta observación el partido hace mención que la prerrogativas que recibe por parte del Instituto Electoral de Tlazcala, son los días quince de cada mes, por lo que las transferencias a sectores y organizaciones y el gastos ordinario que genera este partido serán comprobadas a partar del día siguiente hasta el día que marca el artículo 70 y 70 de la Normatividad del régimen de financiamiento de los Partidos Políticos.

VI.- La prueba de inspeccion ocular arrojo lo siguiente:

Siendo las once horas con quince minutos del día trece de junio de dos mil cinco, la suscrita Licenciada Denisse Hernández Blas, Auxiliar Electoral adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Tlaxcala, por instrucciones del Licenciado Jesús Ortiz Xilotl, Presidente del Consejo General del propio Instituto y en atención a la diligencia de inspección ocular solicitada por oficio CJ-05/06-005 suscrito por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el citado Consejo. me constituí físicamente en el domicilio ubicado en Calle Lago del Niño número trescientos seis, entre las calles de Agricultura y Ciencias de la Colonia Adolfo López Mateos en la Ciudad de Tlaxcala y estando presente el Profesor Joel Molina Ramírez, que se presentó como Secretario Técnico del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, quien se identificó con su credencial para votar, con número de folio 48353217 agregándose copia fotostática de la citada credencial a la presente acta y en uso de la palabra, le manifestó a la suscrita que este domicilio estuvo instalada la oficina del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por más de dos años, contando con el servicio telefónico con número de línea 46 2 36 03 y en seguida, la suscrita procede a tomar fotografías de la fachada exterior del inmueble de mérito, mismas que se agregan para formar parte integrante de la presente acta. Posteriormente, nos trasladamos a la casa marcada con el número veinticinco de la Calle treinta y uno, de la Colonia Xicohténcatl de la ciudad capital y siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, recibió en el lugar a la suscrita, una persona que dijo llamarse Arnulfo Arevalo Lara, quien dijo ser Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y se identificó con su credencial para votar, con número de folio 48511526 agregándose copia fotostática de la citada credencial a la presente acta y le manifiestó a la suscrita en el acto, que la línea telefónica 46 2 36 03 se encuentra instalada y funcionando en esta oficina del Partido Político, que corresponde a la Secretaria de Elecciones y que anteriormente dicha línea estuvo funcionando en la

oficina del Consejo Político Estatal, ubicada en Calle Lago del Niño número trescientos seis, Colonia Adolfo López Mateos, por más de dos años retroactivos a las fecha y que tiene conocimiento que no se ha hecho el cambio de propietario de la línea a favor de su Partido Político, por causas imputables a la empresa Teléfonos de México y que el Registro Federal de Causantes que subsiste respecto de dicha línea telefónica, es el de GOZA500729NU8, por lo que procedo a tomar fotografías del inmueble en el que nos encontramos constituidos, mismas que se agregan para formar parte de la presente acta, dando por terminada la presente diligencia a las doce horas con quince minutos del día de su fecha, trasladándome a las instalaciones del Instituto Electoral de Tlaxcala y una vez ubicada en dichas instalaciones, procedí a marcar el teléfono 46 2 36 03 y pude constatar que corresponde a la Secretaría de Elecciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por así haberlo manifestado el C. Edgar García, quien dijo colaborar en la mencionada Secretaría, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

VII.- Que antes de entrar al análisis de la contestación que hace el partido político a la imputación derivada del presente procedimiento administrativo y de sanción, es importante dejar sentado que la vigente Legislación Electoral de nuestro Estado prevé dos procedimientos que se complementan para hacer efectiva la obligación de fiscalización que tiene el Instituto Electoral de Tlaxcala.

El capítulo III del título cuarto del libro primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece el procedimiento para la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y sus candidatos, previendo las fechas de presentación de informes, los periodos de revisión por parte de la autoridad electoral, los plazos que se conceden a los institutos políticos para aclaraciones o incluso rectificaciones de errores u omisiones, así como para la presentación de documentación necesaria para comprobar lo reportado; por último se prevé el plazo para emitir el dictamen y lo que sustancialmente debe contener este.

El procedimiento de fiscalización concluye con la aprobación que hace el Consejo General del dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del propio instituto.

Para la imposición de las sanciones por incumplimiento a las normas en el ejercicio del financiamiento de los partidos políticos, la Legislación Electoral de nuestro Estado, ordena se desahogue el procedimiento administrativo y de sanción, previsto en el capítulo único del título noveno del libro cuarto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

De lo anterior se advierte que existen dos procedimientos cada uno con sus propios plazos y términos para garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos.

Sin embargo, es importante subrayar que las pruebas que pueden aportarse en el procedimiento administrativo y de sanción no deben ser las de naturaleza adecuada para subsanar, aclarar, rectificar o acreditar hechos propios del procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos.

Lo anterior atendiendo a que la garantía de audiencia y defensa de los partidos políticos respecto a las observaciones que detecta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos,

Administración y Fiscalización se desahoga durante el procedimiento de revisión de los informes anuales y especiales de campañas y precampañas, por lo que las pruebas y ejercicios de derechos que deben aportarse y alegarse oportunamente en este procedimiento y que no se ejerciten los mismo precluyen y no pueden presentarse o ejercitarse en consecuencia en el procedimiento administrativo y de sanción.

Esto tomando en cuenta que la ley mexicana no deja al arbitrio de las partes el elegir el momento para realizar los actos procesales que les incumben, ya que las normas que regulan el proceso no solo previenen la forma de los actos propios del mismo, sino también el momento en que deben llevarse a cabo para su ordenado desenvolvimiento. Es por lo que la preclusión tiene la finalidad de dar firmeza al procedimiento, haciendo posible la declaración definitiva y garantizar su exacto cumplimiento; es decir, la preclusión es uno de los principios que rige el proceso en nuestro sistema jurídico y que está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiendo el regreso a etapas y momentos procesales extinguidos y consumados; esto es que, en virtud del principio de preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto o presentar una prueba, este no podrá ejecutarse o actualizarse nuevamente.

El anterior criterio ha sido sostenido por la suprema corte de justicia de la nación en diversas tesis jurisprudenciales, mismo criterio ratificado por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación.

Por último debe anotarse que el hecho de que la garantía de audiencia en el procedimiento administrativo y de sanción se limite a justificar que si se cumplieron con los requerimientos durante el procedimiento de fiscalización; que se analizaron o valoraron inadecuadamente los documentos; o que se estuvo ante la imposibilidad insalvable por caso fortuito o fuerza mayor de cumplir con los requerimientos mencionados, no se violenta la garantía de audiencia, pues esta como se ha dicho con anterioridad es plasmada y garantizada durante el procedimiento de revisión de los informes anuales y especiales de campañas y precampañas electorales.

VIII.- De lo manifestado por el partido político al contestar la imputación, la prueba desahogada y con base en los considerandos anteriores se concluye lo siguiente:

OBSERVACION 2 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas con la que solventa estas observaciones en términos descritos en el acuerdo de mérito por lo que solicito sean debidamente analizadas y valoradas".

Lo anterior no son argumentos fundados que combatan la conclusión a la observación que nos ocupa aprobada mediante acuerdo CG 14/2005, por lo tanto queda firme la conclusión de referencia, toda vez que no procedió la solventación que pretendió hacer la Secretaría de Administración y Fiananzas del Partido Revolucionario Institucional, dado que en lugar de aclarar las facturas observadas, las sustituyó por otras de diferente naturaleza de adquisición, diferente proveedor y diferentes montos, sin argumentar el porque lo hizo.

No pasa inavertido, no obstante no ser el momento oportuno, que de haberse aceptado la sustitución de facturas por otras de diferente proveedor y diferente naturaleza de adquisición, implicaría que el partido político realizó otras adquisiciones; o bien tiene facilidad para conseguir facturas dubitables; o que tuvo otros ingresos para otras adquisiciones que no reportó en su informe anual al Instituto Electoral de Tlaxcala.

Por lo anterior, al prevalecer la conclusión a la observación que nos ocupa y tenerse como no comprobada la cantidad de \$1,783.69 (mil setecientos ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos), y por lo tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento publico del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 3 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas con la que solventa estas observaciones en términos descritos en el acuerdo de mérito por lo que solicito sean debidamente analizadas y valoradas".

Que al partido político le asiste la razón, ya que al revisar los recibos de María Luisa Nava, se confirmó que estaban cambiados desde su presentación, en los meses de noviembre y diciembre de dos mil cuatro, por lo que en efecto no existe la diferencia de \$1,455.00. En consecuencia **no es de imponerse** sanción alguna por cuanto esta observación.

OBSERVACION 4 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas con la que solventa estas observaciones en términos descritos en el acuerdo de mérito por lo que solicito sean debidamente analizadas y valoradas".

La Secretaria de Administración y Finanzas textualmente a esta observación manifestó: "Sin comentarios"

Por lo anterior, al prevalecer la conclusión a la observación que nos ocupa y tenerse como no comprobada la cantidad de \$3,660.00 (tres mil seiscientos sesenta pesos con cero centavos), y por lo tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento publico del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 5 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas con la que solventa estas observaciones en términos descritos en el acuerdo de mérito por lo que solicito sean debidamente analizadas y valoradas".

Lo anterior no son argumentos fundados que combatan la conclusión a la observación que nos ocupa aprobada mediente acuerdo CG 14/2005, por lo tanto queda firme la conclusión de referencia, toda vez que no procedió la solventación total que pretendió hacer la Secretaría de Administración y Fiananzas del Partido Revolucionario Institucional, habiendo quedado pendiente los recibos a nombre de Rogelio López Rodríguez y Luis Hernández González.

Por lo anterior, al prevalecer la conclusión a la observación que nos ocupa y tenerse como no comprobada la cantidad de \$4,318.00 (cuatro mil trescientos dieciocho pesos con cero centavos), y por lo tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento publico del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

No obstante que el artículo 48 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, también es citado en la conclusión que nos ocupa y que este dispone una multa de 50 días de salario mínimo vigente en el Estado, toda vez que se está ante una acumulación ideal es procedente no imponer la sanción prevista en este dispositivo legal en cita.

OBSERVACION 6 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político ofreció la prueba de inspección ocular misma que se desahogó y de la que se confirmó que la línea telefónica número 46 23603, correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes GOZA500729NU8, radicada en el inmueble ubicado en la calle Lago del Niño número 306, de la Colonia Adolfo López Mateos correspondió a la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y que dicha línea fue utilizada por esta dependencia de ese instituto político.

Por lo anterior toda vez que existe correlación de datos entre una dependencia partidista, inmueble ocupado por esta y la línea telefónica radicada en el inmueble, se llega a la conclusión de que **no debe imponerse sanción** alguna por cuanto a esta observación al justificarse el gasto hecho por el Partido Revolucionario Institucional.

OBSERVACION 7 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido contesta esta observación, sin embargo analizado el dictamen no constituye imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 8 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar de nueva cuenta la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional en los términos que ha solventado estas observaciones".

La Secretaria de Administración y Finanzas textualmente a esta observación manifestó: "Sin comentarios"

Por lo anterior, debe prevalecer en sus terminos la conclusión a la observación que nos ocupa y tenerse como no comprobada la cantidad de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos con cero centavos), y por lo tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento publico del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACIONES 9 Y 10 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido contesta estas observaciónes, sin embargo analizado el dictamen no constituye imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 11 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar de nueva cuenta la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional en los términos que ha solventado estas observaciones".

La Secretaria de Administración y Finanzas textualmente a esta observación manifestó: "Que se procederá a la reclasificación contable"

El partido político no justificó con argumentaciones fundadas o con algún medio de prueba su imposibilidad para corregir y solventar el requerimiento dentro del plazo de diez días hábiles concedidos durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Por lo anterior y habiendo precluido su derecho para presentar la corrección de la documentación dentro de los plazos previstos en el procedimiento de revisión de los informes anuales y especiales de campañas electorales debe subsistir la conclusión en mérito por lo que respecta a este hecho.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 6 inciso e) de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a **58 días de salario** mínimo vigente en el Estado y que resulta la

cantidad de \$2,554.90(dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos), esto toda vez que el artículo antes citado prevé la cantidad de 350 salarios mínimos por su incumplimiento, sin embargo el mismo contiene seis presupuestos, y en el presente caso se incumplió solo uno de ellos: Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 12 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 19 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,202.50 (dos mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 13 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido contesta esta observación, sin embargo analizado el dictamen no constituye imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 14 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

No le asiste la razón al partido políticoal contestar la imputación, toda vez que el artículo 7 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, se refiere al plazo en que deberán efectuarse los asientos en la contabilidad (hasta dos meses), después de que se realicen las actividades respectivas y no como lo pretende hacer valer el partido imputado, pues para el presente caso se advierte la fecha de póliza del cheque es posterior a dos meses de la fecha del comprobante, como se observa en la tabla asentada después del primer párrafo de la observación 14 y con el título **gastos registrados después de dos meses**, de cuya tabla arroja un total de \$131,836.50.

La tabla que acompaña al escrito de contestación de la imputació se refiere a la tabla número 2 de esta observación que se encuentra bajo el título <u>comprobantes con fechas</u> posteriores a la fecha de la póliza.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 7 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$4,405.00 (cuatro mil cuatrocientos cinco pesos, cero centavos). Esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 15 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional al solventar estas observaciones que de acuerdo al criterio e interpretación de la normatividad se estiman comprobadas".

La Secretaria de Administración y Finanzas pretendió justificar los gastos no propios como fueron isodine bucofaringeo, shampoo sedal, tickets de casetas Cuernavaca y Acapulco, fruteros, olla multiusos charolas, vasos, barbies, etc, y justificando otros propios de los eventos de ese instituto político.

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir.

Por lo anterior, al prevalecer la conclusión a la observación que nos ocupa y tenerse como no comprobada la cantidad de \$24,826.27 (veinticuatro mil ochocientos veintiséis pesos con veintisiete centavos), y por lo tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento publico del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 16 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional al solventar estas observaciones que de acuerdo al criterio e interpretación de la normatividad se estiman comprobadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 6 en sus diversos incisos de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a **350** días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de **\$15,417.50** (quince mil cuatrocientos diecisiete pesos con cincuenta centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

No obstante que el artículo 7 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, también es citado en la conclusión que nos ocupa y que este dispone una multa de 100 días de salario mínimo vigente en el Estado, toda vez que se está ante una acumulación ideal es procedente no imponer la sanción prevista en este dispositivo legal en cita.

OBSERVACION 17 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido contesta esta observación, sin embargo analizado el dictamen no constituye imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 18 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional al solventar estas observaciones que de acuerdo al criterio e interpretación de la normatividad se estiman comprobadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir.

Por lo que toca a la aplicación de la ley del impuesto sobre la renta no corresponde a este Instituto Electoral de Tlaxcala, determinar sanción alguna y solo conforme a lo ordenado al

artículo 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, los partidos políticos deben sujetarse las disposiciones fiscales federales, estatales, municipales y de seguridad social que están obligados a cumplir, por lo que deberá **notificarse de esta observación a la autoridad hacendaría competente.**

No obstante que el artículo 6 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, también es citado en la conclusión que nos ocupa y que este dispone una multa de 350 días de salario mínimo vigente en el Estado, toda vez que se está ante una acumulación ideal es procedente no imponer la sanción prevista en este dispositivo legal en cita.

OBSERVACION 19 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido contesta esta observación, sin embargo analizado el dictamen no constituye imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 20 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional al solventar estas observaciones que de acuerdo al criterio e interpretación de la normatividad se estiman comprobadas".

El partido político respecto a esta observación no produjo contestación alguna al requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir.

Por lo que toca a la aplicación de la ley del impuesto sobre la renta y demás disposiciones federales en materia fiscal no corresponde a este Instituto Electoral de Tlaxcala, determinar sanción alguna y solo conforme a lo ordenado al artículo 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, los partidos políticos deben sujetarse las disposiciones fiscales federales, estatales, municipales y de seguridad social que están obligados a cumplir, por lo que deberá **notificarse de esta observación a la autoridad hacendaría competente**.

OBSERVACION 21 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional al solventar estas observaciones que de acuerdo al criterio e interpretación de la normatividad se estiman comprobadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración

y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 47 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$4,405.00 (cuatro mil cuatrocientos cinco pesos, cero centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 22 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional al solventar estas observaciones que de acuerdo al criterio e interpretación de la normatividad se estiman comprobadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 15 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,202.50 (dos mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 23 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido contesta esta observación, sin embargo analizado el dictamen no constituye imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 24 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes la posición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional al solventar estas observaciones que de acuerdo al criterio e interpretación de la normatividad se estiman comprobadas".

El partido político respecto a esta observación no produjo contestación alguna al requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir.

Por lo que toca a la aplicación de la ley del impuesto sobre la renta y demás disposiciones federales en materia fiscal no corresponde a este Instituto Electoral de Tlaxcala, determinar sanción alguna y solo conforme a lo ordenado al artículo 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, los partidos políticos deben sujetarse las disposiciones fiscales federales, estatales, municipales y de seguridad social que están obligados a cumplir, por lo que deberá **notificarse de esta observación a la autoridad hacendaría competente**.

OBSERVACION 25 DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.-

El partido contesta esta observación, sin embargo analizado el dictamen no constituye imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

ACTIVIDADES EGRESOS DE PRECAMPAÑA.-

OBSERVACION 1 DE ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA.-

El partido contesta esta observación, sin embargo analizado el dictamen no constituye imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 2 DE ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar las aclaraciones y las comprobaciones contenidas en los puntos uno y dos, de acuerdo CG 14/2005, toda vez que a juicio de la Secretaría de Administració y Finanzas de este Partido Político, se encuentran debidamente solventadas."

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 19 de la Normatividad relativa a la Fiscalización del Origen, los Montos, la Operación, la Aplicación y el Destino Concreto del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, Candidatos y Aspirantes a Candidatos, y de Todo Tipo de Recursos que Impacten o se Vinculen con el Desarrollo y el Resultado de los Procesos Electorales, debe imponerse al partido político la multa mínima equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,202.50 (dos mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO

OBSERVACION 1 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado por el mismo al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en los artículos 10, 11 y 14 de la la Normatividad relativa a la fiscalización del origen, los montos, la operación, la aplicación y el destino concreto del financiamiento público y privado de los partidos políticos, candidatos y aspirantes a candidatos, y de todo tipo de recursos que impacten o se vinculen con el desarrollo y el resultado de los procesos electorales al no acompañar la relación detallada de ingresos de simpatizantes tanto en efectivo como en especie en las actividades para la obtención del voto y atendiendo a que los artículos 10 y 14 antes citados remiten al título IX del libro cuarto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y que el artículo 11 establece un límite máximo dde hasta cicno mil días de salario vigente en el Estado, para individualizarse la sanción debe tomarse como extremos el mínimo de 50 días de salario mínimo y el máximo de 5 mil; en consecuencia atento a que el monto no registrado contablemente es por la cantidad de \$159,267.94 (ciento cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos), y que en su caso impactaría en el balance general de ingreso y egresos, es por lo que se considera que es una falta casi mínima, por lo que debe imponerse al partido político una multa equivalente a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado y que da la

cantidad de \$8,810.00 (ocho mil ochocientos diez pesos, cero centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II y 442 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACIONES 2, 3, 4, 5 Y 6 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido contesta estas observaciónes, sin embargo analizado el dictamen no constituyen imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 7 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al prevalecer la conclusión a la observación que nos ocupa y tenerse como no comprobada la cantidad de \$2.095.00 (dos mil noventa y cinco pesos, cero centavos), y por lo tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento publico del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 8 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al prevalecer la conclusión a la observación que nos ocupa y tenerse como no comprobada la cantidad de \$14,774.50 (catorce mil setecientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos), y por lo tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento publico del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 9 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación señaló que la documentación se encuentra completa y que justifica el monto de la póliza 628 y al revisar la documentación se observa que es correcta la observación del partido político, en consecuencia **no es de imponerse sanción** alguna por cuanto a esta observación.

OBSERVACIONES 10 Y 11 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido contesta estas observaciónes, sin embargo analizado el dictamen no constituyen imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 12 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 16 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,202.50 (dos mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

No obstante que el artículo 19 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, también es citado en la conclusión que nos ocupa y que este dispone una multa de **50** días de salario mínimo vigente en el Estado, toda vez que se está ante una acumulación ideal es procedente **no** imponer la sanción prevista en este dispositivo legal en cita.

OBSERVACION 13 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al prevalecer la conclusión a la observación que nos ocupa y tenerse como no comprobada la cantidad de \$1,460.06 (mil cuatrocientos sesenta pesos con seis centavos), y por lo tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento publico del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 15 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 52 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,202.50 (dos mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 16 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Se hace resaltar que no obstante que el partido político durante el plazo de revisión de los informes anuales y especiales, manifestó ante el requerimiento de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, que los beneficiarios se presentarían en las instalacines del instituto para firmar las pólizas y recibos respectivos,

estos nunca comparecieron, por lo que como se ha dicho debe quedar firme la conclusión a la observación que nos ocupa.

Por lo anterior, al prevalecer la conclusión a la observación que nos ocupa y tenerse como no comprobada la cantidad de \$43,969.56 (cuarenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos), y por lo tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento publico del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 17 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 28 de la Normatividad relativa a la Fiscalización del Origen, los Montos, la Operación, la Aplicación y el Destino Concreto del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, Candidatos y Aspirantes a Candidatos, y de Todo Tipo de Recursos que Impacten o se Vinculen con el Desarrollo y el Resultado de los Procesos Electorales, debe imponerse al partido político una multa equivalente a **100** días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de **\$4,405.00** (cuatro mil cuatrocientos cinco pesos, cero centavos).. Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 18 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de

la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 28 de la normatividad relativa a la fiscalización del origen, los montos, la operación, la aplicación y el destino concreto del financiamiento público y privado de los partidos políticos, candidatos y aspirantes a candidatos, y de todo tipo de recursos que impacten o se vinculen con el desarrollo y el resultado de los procesos electorales, por cuanto a que el partido político reconoce la diferencia que existe entre el costo reportado de las bardas con el monto de las facturas, lo que constituye un hecho diferente a la observación 17 que antecede, por lo que debe imponerse al partido político una multa equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,202.50 (dos mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACIONES 19, 20 Y 21 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido contesta estas observaciónes, sin embargo analizado el dictamen no constituyen imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 22 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y

motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en los artículos 83 y 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como los acuerdos CG118/2004, y CG159/2004, en consecuencia se incumple lo establecido en el diverso 57 fracciones I y 19 del mismo ordenamiento legal, por lo que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 438 fracción I, 439 fracciones I y II y 442 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, toda vez que se incumplen disposiciónes del Código de Institutciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como los acuerdos del Consejo General; además debe tomarse en cuenta que la diferencia en la asignación en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos es por un monto de \$531,882.77 (quinientos treinta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos con setenta y siete centavos); y que no se identifica el financiamiento público y el privado destinado a cada una de tales campañas; sin embargo resulta a favor del partido político que ningún caso se revasaron los topes de campaña. Por todo lo anterior se considera procedente imponer una sanción superior a la mínima, pero que obligue al partido político en proximos procesos electorales destinar puntualmente el monto del financiamiento público a cada una de las elecciones en que haya registrado candidatos en los que se identifique además la aportación del financiamiento privado destinado a cada una de ellas, por lo que se considera improcedente imponer una multa equivalente a 400 días de salario mínimo que resulta la cantidad de \$17,620.00 (diecisiete mil seiscientos veinte pesos, cero centavos), sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 23 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido contesta estas observaciónes, sin embargo analizado el dictamen no constituyen imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 24 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 25 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$4,405.00 (cuatro mil cuatrocientos cinco pesos, cero centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 25 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 31 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,202.50 (dos mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos). Lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

No obstante que el artículo 33 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, también es citado en la conclusión que nos ocupa y que este dispone una multa de **50** días de salario mínimo vigente en el Estado, toda vez que se está ante una acumulación ideal es procedente **no** imponer la sanción prevista en este dispositivo legal en cita.

OBSERVACION 26 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la

normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 31 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,202.50 (dos mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos). Debiendo aclararse que no es el mismo hecho el presentar recibos con el mismo número de folio, que presentar recibos con folios alterados, por lo que es procedente la multa, lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

No obstante que el artículo 33 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, también es citado en la conclusión que nos ocupa y que este dispone una multa de **50** días de salario mínimo vigente en el Estado, toda vez que se está ante una acumulación ideal es procedente **no** imponer la sanción prevista en este dispositivo legal en cita.

OBSERVACIONES 27, 28 Y 29 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.- El partido contesta estas observaciónes, sin embargo analizado el dictamen no constituyen imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 30 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

Analizada la observación que nos ocupa se advierte que como lo manifiesta el partido el cargo a la subcuenta de gastos operativos de cada candidato es con el objeto de mostrar los egresos generados en cada una de las cuentas que fueron afectadas por algún cargo bancario, con este hecho permite al Instituto Electoral de Tlaxcala identificar la operación y sus características con la documentación comprobatoria, así como asegurar el registro total de operaciones y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control

y verificación internos necesarios, por lo que al no violentarse los incisos a) y e) del artículo 6 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, lo procedente es **no imponer sanción alguna**.

OBSERVACIONES 31 Y 32 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.- El partido contesta estas observaciónes, sin embargo analizado el dictamen no constituyen imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 33 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

Analizada la observación que nos ocupa se advierte que esta deriva o es consecuencia de la observación número 30, por lo que en base a la consideración que se hace a dicha observación en esta resolución, lo procedente es **no imponer sanción alguna**.

OBSERVACION 34 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Ademas debe subrayarse que el partido politico no justificó con argumentaciones fundadas o con algún medio de prueba su imposibilidad para presentar las tarjetas de circulación requeridas dentro del plazo de diez días hábiles concedidos durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, pues no basta el dicho de que tales documentos se encontraban junto con la póliza correspondiente, pues al verificar nuevamente la misma tal hecho resulto falso. Dado que para este caso es aplicable el artículo 68 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, en que se funda la conclusión, debe subsistir la conclusión en mérito por lo que respecta a este hecho.

En tales condiciones por incumplimiento al requerimiento formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, actuando en términos del artículo 114 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado del artículo 68 de de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 57 fracción XVI, 438 fracción I y 439 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se impone la multa mínima al partido político de 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,202.50 (Dos mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos), que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 35 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO.- El partido contesta esta observación, sin embargo analizado el dictamen no constituye imputación al mismo por lo que no se hace consideración alguna.

OBSERVACION 36 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es decir "sin comentarios" en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al prevalecer la conclusión a la observación que nos ocupa y tenerse como no comprobada la cantidad de \$4,900.00 (cuatro mi novecientos pesos, cero centavos), y por lo tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento publico del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

OBSERVACION 37 ACTIVIDADES OBTENCIÓN DEL VOTO.-

El partido político al contestar la imputación de esta observación, manifiesta "me permito ratificar en todas y cada una de sus partes las aclaraciones, comprobaciones y criterios de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido

Revolucionario Institucional, toda vez que de acuerdo a la interpretación de la normatividad y disposiciones legales aplicables se encuentran debidamente subsanadas y solventadas".

El partido político al contestar la imputación reprodujo lo señalado al contestar el requerimiento que le hizo la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es decir "sin comentarios" en consecuencia al no aportar argumentaciones nuevas fundadas y motivadas que destruyan o modifiquen la conclusión a la observación aprobada mediante acuerdo CG 14/2005 esta debe subsistir en sus términos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 13 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,202.50 (dos mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos). Debiendo aclararse que no es el mismo hecho el presentar recibos con el mismo número de folio, que presentar recibos con folios alterados, por lo que es procedente la multa, lo anterior además con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

No obstante que el artículo 52 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, también es citado en la conclusión que nos ocupa y que este dispone una multa de **50** días de salario mínimo vigente en el Estado, toda vez que se está ante una acumulación ideal es procedente **no** imponer la sanción prevista en este dispositivo legal en cita.

IX.- En resumen de lo considerado en el punto que antecede el Partido Revolucionario Institucional debe pagar en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado multa total de \$84,047.40 (ochenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos, cuarenta centavos) y descontársele de sus ministraciones de manera calendarizada durante el presente ejercicio fiscal un monto total de \$104, 037.08 (ciento cuatro mil treinta y siete pesos con ocho centavos).

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Partido Revolucionario Institucional contestó en tiempo y forma la imputación que se le hizo en el presente procedimiento administrativo de sanción, derivado del acuerdo CG 14/2005, de este Consejo General, por el cual se aprobó el

dictamen del informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil cuatro del mismo Partido Político.

SEGUNDO.- Se condena al Partido Revolucionario Institucional a pagar multa de **\$84,047.40** (ochenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos, cuarenta centavos), que deberá pagar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar constancia a este Instituto de su cumplimiento.

TERCERO.- Se condena al Partido Revolucionario Institucional a la reducción de sus ministraciones ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil cinco, por un monto total de **\$104, 037.08** (ciento cuatro mil treinta y siete pesos con ocho centavos) que deberán ser calendarizadas en los meses restantes del presente año.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se instruye al Presidente del Consejo General ordene a quien corresponda haga la retención de las ministraciones, en términos del punto tercero resolutivo que antecede.

SEXTO.- Comuníquese la presente resolución a la autoridad fiscal competente, por cuanto a las observaciones relativas a la legislación federal, para los efectos de su competencia.

SÉPTIMO.- Se tiene por notificado en este acto al Partido Revolucionario Institucional a través de su representante, si éste se encuentra presente en esta sesión, o en su defecto, notifíquesele de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha primero de julio de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala